ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y doce minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: Dª M.ª Dolores Amo Camino, Dª Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, Dª Salud Navajas González, Dª Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 31 del orden del día Dª Inmaculada Silas Márquez, Dª Mª Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, Dª Carmen Mª Arcos Serrano, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D, Francisco A. Sánchez Gaitán, Dª Alba Doblas Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, Dª Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concurre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente, informa al Pleno que antes de comenzar la sesión se deben tratar un par de cuestiones y en ese sentido afirma que uno de los puntos del orden del día es el relativo a una Proposición sobre la Endometriosis crónica y por ello contamos con la presencia de la Presidenta de la Asociación ADAEC, LPD, a quien da la palabra, pronunciándose en los siguientes términos:

La endometriosis es una enfermedad crónica que afecta sólo a las mujeres y personas con útero. El tejido endometrial crece fuera del útero, afectando a otros órganos fuera del aparato reproductor (sistema digestivo, urinario, …), provocando fortísimos dolores, a menudo diagnosticados como “dolores menstruales”. Su prevalencia es de entre el 10 y el 20% de las mujeres, unos 14 millones en toda la Unión Europea, más de dos millones en España y un alto porcentaje no está diagnosticada.

Los médicos especializados aseguran que son más mujeres con endometriosis que mujeres con asma, diabetes, VIH y tuberculosis todas ellas juntas. Sin embargo, viven invisibilizadas tanto para la comunidad médica como para la sociedad. Prueba de ello es que tardan, de media, 9 años en ser diagnosticadas: Cuando la enfermedad ha llegado a estadios muy avanzados, afectando a otros órganos y provocando otras patologías.

Lo más habitual es que cuando una adolescente se queje por los dolores menstruales le digan que es normal que la regla duela. No, no es normal. Es habitual, pues somos al menos 1 de cada 10 las que sufrimos endometriosis y la dismenorrea es uno de los principales síntomas, pero el dolor de regla puede estar producido por otras enfermedades. Acabar con esa falacia, que tan extendida está entre la sociedad y la comunidad médica es el primer paso para una correcta atención a las pacientes con endometriosis.

Sufrir de endometriosis supone una penosa cuenta atrás en la capacidad reproductiva de las mujeres y un calvario de médicos, fármacos y cirugías que muchas veces no consiguen hacerlas sentir mejor.

No es un problema sanitario, es un problema social.

La realidad de las enfermas de endometriosis es que apenas existen especialistas y consultas especializadas en endometriosis, por lo que, tienen que recorrer cientos de kilómetros para ser tratadas por los pocos especialistas que existen en España.

Se calcula que de media una mujer con endometriosis pierde 10,5 horas semanales de productividad debido a la enfermedad. La falta de reconocimiento de la cronicidad y potencial discapacitante e incapacitante de esta enfermedad sitúa a muchas pacientes en una situación de vulnerabilidad social y laboral. Aquellas que por la enfermedad cursan bajas laborales continuadas, quedan desprotegidas y expuestas a posibles despidos laborales permitidos por la actual legislación laboral.

Además, las enfermedades que afectan a la salud sexual y reproductiva de las mujeres apenas son investigadas puesto que están lastradas de sesgos y estereotipos de género que perpetúan su discriminación. Las afectadas tienen que luchar además de contra la enfermedad, contra la invisibilidad social.

Queremos que la endometriosis deje de ser invisible. Necesitamos saber cuántas somos, la creación de consultas especializadas y unidades multidisciplinares en todas las Comunidades Autónomas para los casos más complejos y el acceso a sistemas públicos de reproducción asistida, así como cobertura en la preservación ovárica y ovodonación e igualdad de condiciones en todo el territorio español. Necesitamos inversión en investigación pública, en formación de sanitarios, en sensibilización y educación para su diagnóstico temprano, pero también para acabar con las falacias que siempre nos han acompañado.

Y para ello, nuestro objetivo de conseguir que todas las Administraciones aborden su parte de responsabilidad y actúen de una vez, por lo tanto pedimos:

- La creación de una Red de Consultas Especializadas y Unidades Multidisciplinares dentro de los diferentes Sistemas de Salud autonómicos. Unidades y consultas especializadas que den la adecuada atención a esta patología desde una orientación multidisciplinar en el diagnóstico y tratamiento de la endometriosis y que estén adecuadamente dimensionadas para atender a la población en el territorio autonómico. Incluyendo en esta visión multidisciplinar los tratamientos complementarios, encaminados a mejorar la calidad de vida que han demostrado eficacia clínica como la nutrición, fisioterapia y el apoyo psicológico.

- Implementación de los protocolos de salud de la Guía Nacional sobre la Endometriosis del Sistema Nacional de Salud. Guía que fue aprobada en 2013 y no solo no ha sido actualizada cada 4 años como se establece, sino que nunca ha sido distribuida y mucho menos implementada.

- La realización de un Estudio Epidemiológico a nivel nacional que nos permita contar con la información adecuada sobre la incidencia y prevalencia para poder dar una asistencia óptima a las pacientes.

• Financiación pública de la investigación en la detección y tratamiento de la endometriosis, que incluya aspectos relacionados con la salud ambiental y sus efectos en la enfermedad y publicación de libre acceso a sus resultados.

• Acceso a Técnicas de preservación de la fertilidad y reproducción humana asistida: Estudio de fertilidad, acceso preferente y agilización en las lista de espera y protocolización de la preservación de gametos previo a cirugías y ovo-donación.

• Reconocimiento legal y protección social de la acción discapacitante e incapacitante de la Endometriosis: inclusión del dolor crónico y la fatiga crónica en el Baremo de discapacidad, inclusión de la endometriosis en el catálogo de enfermedades crónicas exentas del descuento por Incapacidad Temporal y formación sobre la enfermedades y sus consecuencias incapacitantes a todos los agentes involucrados en el proceso de reconocimiento de la incapacidad permanente y fomento de la adaptación de los puestos de trabajo para las afectadas por endometriosis que así lo precisen.

• Difusión, sensibilización y concienciación sobre Endometriosis en sectores sanitarios y público general. Creación de Campañas de Salud Pública para el público en general y distribución del díptico elaborado por los especialistas para el abordaje y seguimiento de la Endometriosis.

• Formación de los profesionales de la salud. Incrementar la formación del personal sanitario en materia de endometriosis y dolor crónico asociado desde los médicos de atención primaria, enfermería y especialistas en ginecología.

• Vigilancia sobre los medicamentos actualmente indicados para la endometriosis y sus posibles efectos secundarios. Algunas medicaciones prescritas no solo no son especificos para el endometriosis sino que sus efectos secundarios afectan a la calidad de vida de la mujer en muchas ocasiones de forma irreversible. En algunas ocasiones se nos administra mórficos siendo su tratamiento a largo plazo adictivo.

• Cobertura por parte de la Seguridad Social de medicamentos con indicación terapeútica para la endometriosis y reconocimiento de estos como crónicos: dentro del actual sistema de copago algunos medicamentos indicados para la endometriosis no están cubiertos en todas sus presentaciones o no están reconocidos como terapia para enfermedad crónica.

Por ello y ante la falta de respuesta ante un colectivo de niñas y mujeres tan marginado en nuestra sanidad, ADAEC lucha por conseguir equidad en calidad social y médica y solicitamos apoyo a los distintos partidos políticos y sus representantes.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece las palabras de la Sra. Domenech, agradece igualmente que haya dado visibilidad a esa realidad de las mujeres afectadas por endometriosis y, desde luego, es un tema que vamos a tratar en el orden del día en el punto 28, sobre el que adelanta la unanimidad de todos los Grupos porque es verdad que, desde lo local, estamos acostumbrados a tratar todo tipo de cuestiones aunque no sean de nuestra competencia, como es el caso que nos ocupa, pero estamos ante un problema que no solo es sanitario sino, también, social y por eso tendrá el apoyo de toda la Corporación y tendrá los compromisos que vamos a adoptar hoy para que desde esta Diputación podamos ayudar no solo a visibilizar esa realidad sino, también, mejorar esa calidad de vida de todas las mujeres afectadas y por todo ello, en nombre de la Corporación, le traslada nuestro reconocimiento a su asociación por la gran labor que realiza.

Seguidamente la Presidencia se refiere a la segunda cuestión a tratar antes de pasar a tratar del orden del día del Pleno consistente en dar lectura a la Declaración Institucional de condena a la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el apoyo a las acciones del Gobierno de

España, en colaboración con las Unión Europea, dirigidas a poner fin a esta injustificada e ilegal invasión de un Estado Democrático y Soberano, que presenta la siguiente literalidad:

"El 24 de febrero de 2022 Rusia invadió Ucrania, nación soberana e independiente cuya integridad territorial no es negociable. Rusia ha invadido Ucrania infringiendo todas las normas del derecho internacional, siendo este ataque totalmente injustificado e ilegal.

Este ataque, sin embargo, no es sólo un ataque a una Nación soberana, hecho que es suficientemente grave en sí mismo, sino que supone una amenaza a la estabilidad y seguridad de toda Europa, así como al concepto mismo de democracia y al orden internacional basado en reglas.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los estados es inviolable. El Gobierno de España debe sumarse, en el seno de las organizaciones internacionales de las que forma parte, a las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional. Mientras estos objetivos se alcanzan, España debe mostrar su solidaridad con todos aquellos ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.

Por todo ello:

Primero.- Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la Comunidad Internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

Segundo.- Denunciamos y condenamos de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano, excluido explícitamente en el art. 1.a). II del Acta Final de Helsinki (Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) y en el art. 2.4. de la Carta de las Naciones Unidas.

Tercero. - Reafirmar el respeto al derecho que asiste a todas las naciones de preservar su integridad territorial sin que pueda ser socavada por razones de proximidad geográfica, afinidad étnica o lingüística de acuerdo con los arts. 1. a). I. y 1.a). IV del Acta Final de Helsinki.

Cuarto.- Expresar el más firme compromiso de la Diputación de Córdoba, con la defensa de los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales contemplados por la Unión Europea.

Quinto.- Respaldar las actuaciones del Gobierno de España, junto a la UE, para poner fin inmediato a esta incalificable invasión de un estado soberano y democrático.

Sexto.- Solicitar al Gobierno de España que mantenga un flujo de información suficiente con los partidos de la oposición al objeto de obtener la colaboración más amplia, pronta y responsable posible del conjunto de las fuerzas políticas.

Séptimo.- Expresar nuestro apoyo y solidaridad a Ucrania y al pueblo ucraniano, que hacemos extensivos a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país. Séptimo.- Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

Octavo.- Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Noveno.- Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

Décimo.- Solicitamos que el gobierno negocie lo antes posible en Bruselas un plan de ayuda humanitaria a la población civil ucraniana, así como un plan de contingencia para la acogida masiva de refugiados ucranianos que huyan de la guerra.

Undécimo.- Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, para colaborar en la medida de nuestras competencias y recursos- en la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE FEBRERO DEL DEL AÑO 2022. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2022/7388).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

• Al LPD, Rector Magnífico de la Universidad Loyola Andalucía, por el fallecimiento de su padre.
• Al LPD, Ex Presidente de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre, Dña. Feli Moya Cerezuela.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

• A la Sra. Dña. LPD, Judoka cordobesa, al haber ganado la Medalla de Bronce en el Grand Slam de Judo de Tel Aviv (Israel).
• A la LPD, Tiradora olímpica baenense, por haber sido reconocida con el Premio Meridiana en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, otorgado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.
• Al Instituto de Educación Secundaria Aguilar y Eslava de Cabra, por haber sido distinguido con la Placa de Honor de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio por su labor en el ámbito educativo y en reconocimiento por sus 175 años de historia.
• Al Instituto de Educación Secundaria Luis de Góngora de Córdoba, por haber sido distinguido con la Placa de Honor de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio por su contribución a los campos de la educación y la docencia.
• Al Restaurante Casa Pepe de la Judería de Córdoba, por haber conseguido un Sol Repsol 2022 otorgado por la prestigiosa guía gastronómica.
• Al LPD, Peluquero canino cordobés, por haber sido galardonado con la medalla de oro en el Concurso Internacional de Peluquería Canina Mastergroom España de 2022.
• Al LPD, Compositor, por haber sido distinguido con el título de Hijo Predilecto de Andalucía por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022
• Al LPD, Cantante, por haber sido distinguido con el título de Hijo Adoptivo de Andalucía por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, Diplomático, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía de las Ciencias Sociales y las Letras concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, torero, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía de las Artes concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la LPD, Actriz, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía de las Artes concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A LPD, Deportista, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía del Deporte concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, Deportista paralímpico, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía del Deporte concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía del Deporte concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la LPD, Presidenta de la Asociación de Padres de Niños con Cáncer de Andalucía, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía de la Solidaridad y la Concordia concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la LPD, Empresaria, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía de la Economía y la Empresa concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, Empresario, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía de la Economía y la Empresa concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al Grupo Jaencoop, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía de la Economía y la Empresa concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al Sr. D. José Manuel Quesada Gómez, Investigador, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y Salud concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Universidad de Córdoba, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y Salud concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Universidad de Málaga, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y Salud concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la LPD, Diseñadora, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía a la Proyección de Andalucía concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Fundación Cruzcampo, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía a la Proyección de Andalucía concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural Doñana, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía al Mérito Medioambiental concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Federación Andaluza de Caza, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía al Mérito Medioambiental concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al Ejército del Aire, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía a los Valores Humanos concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Fundación Blas Infante, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía Manuel Clavero Arévalo concedida por la Junta con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, Filósofo, por haber sido reconocido con la Bandera de Andalucía de las Ciencias Sociales otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la LPD, Actriz, por haber sido reconocida con la Bandera de Andalucía de las Artes otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al Club Ángel Ximénez de Balonmano de Puente Genil, por haber sido reconocido con la Bandera de Andalucía del Deporte otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Fundación Pro Libertas, por haber sido reconocida con la Bandera de Andalucía de la Solidaridad y Concoridia otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, Empresario, por haber sido reconocido con la Bandera de Andalucía de la Economía y Empresa otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la LPD, Investigadora, por haber sido reconocida con la Bandera de Andalucía de la Investigación otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• Al LPD, Cantante, por haber sido reconocido con la Bandera de Andalucía a la Proyección de la Provincia otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Explotación Ganadera Majada Pedroche, por haber sido reconocida con la Bandera de Andalucía al Mérito Medioambiental otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

• A la Fundación Emet Arco Iris, por haber sido reconocida con la Bandera de Andalucía a la Defensa y Fomento de la Provincia otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba con motivo del Día de Andalucía 2022

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

"ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2022

"Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- A la LPD por su nombramiento como delegada territorial de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Córdoba.

- A Almazaras de la Subbética por haber conseguido sendas medallas de oro en la vigésimo tercera edición del Concurso Internacional de Aceite de Oliva Virgen Extra de Los Ángeles con sus aceites Rincón de la Subbética y Almaoliva Bio, que también ha sido reconocido como Best of Class. Asimismo por la medalla de plata conseguida para su aceite Parqueoliva Serie Oro y la de bronce para Almaoliva Arvequino.

- A Aceites Vizcántar S.L. por haber conseguido una medalla de oro en la vigésimo tercera edición del Concurso Internacional de Aceite de Oliva Virgen Extra de Los Ángeles con sus aceite Señorío de Vizcántar.

- A SCA Olivarera La Purísima por haber conseguido una medalla de plata en la vigésimo tercera edición del Concurso Internacional de Aceite de Oliva Virgen Extra de Los Ángeles para su aceite El Empiedro.

- A X 37 Grados Norte S.L. por haber conseguido una medalla de plata en la vigésimo tercera edición del Concurso Internacional de Aceite de Oliva Virgen Extra de Los Ángeles para su aceite XY."

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022) (GEX: 2022/3060).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 9 de febrero del año en en

curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En el momento actual, es notorio que las cuentas públicas están condicionadas por la necesidad de hacer frente a la crisis derivada de la pandemia, adaptándose a las necesidades derivadas de la misma. Así, en la memoria de la Presidencia incluida dentro del Presupuesto Consolidado de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2022, se señala que *esta pandemia nos ha enseñado la necesidad de adaptarnos para afrontar los grandes desafíos, y de ahí que nos encontremos inmersos en una transformación mundial hacía nuevos modelos, en los que la transición hacia lo ecológico, hacia lo digital, y al fin y al cabo, hacia modelos más sostenibles, que primen sobre modelos más agresivos con nuestro entorno y con las propias personas*.

Asimismo, se indica que ante el horizonte que se divisa para este ejercicio 2022, en el que todas las previsiones se dirigen hacia una más que probable atenuación de la crisis sanitaria, gracias a la consolidación de las campañas de vacunación, así como a la excelente labor desarrollada tanto por el personal investigador como por el personal sanitario, los esfuerzos deben dirigirse principalmente en dos sentidos; por un lado, *culminar la reactivación de la actividad económica que se ha visto afectada por esta situación*, y por otro lado, *avanzar en el proceso de transición en que estamos sumidos, con un decidido enfoque hacia modelos más sostenibles, más ecológicos, más digitales, y por supuesto unos presupuestos más sociales, con un compromiso para que tanto la recuperación como el avance sea para todos y todas, sin que nadie quede atrás, y haciendo hincapié en la lucha contra la despoblación y el desempleo, como herramienta fundamental para fortalecer el medio rural y los municipios.*

Es en esas dos líneas prioritarias, la culminación de la reactivación de la actividad económica, por un lado, y la asistencia social, por otro, por la que se hace necesario elevar esta propuesta propuesta de *Plan anual de reactivación económica mediante la asistencia a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias,* en adelante **Plan "Más Provincia"** para el ejercicio 2022.

Dicho Plan se enmarcaría, asimismo, dentro de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "*desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales"*.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba se suma a la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos *Next Generation UE* y el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno de España, entendido como *"Proyecto de país"*, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico, la creación de empleo, y la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

En este sentido, nos reiteramos en la incidencia de esta pandemia en el Desarrollo sostenible y, por ende, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es por lo que hay posibilidad de identificación de todo lo que está sucediendo con la Agenda 2030 y sus objetivos, en la línea ya expuesta.

Asimismo, en estos momentos se continúan con las medidas adoptadas tanto por el Gobierno Central, como en el ámbito autonómico y municipal, ejecutándose por parte de las citadas administraciones territoriales la implantación de diferentes disposiciones con el objetivo firme de de paliar el enorme impacto que la citada pandemia está provocando en todos los ámbitos de la sociedad. A mayor abundamiento, se ha de incidir en el papel fundamental de las

entidades locales, y de manera concreta, las Diputaciones Provinciales.

Es en base a lo anteriormente expuesto, que la Diputación Provincial de Córdoba viene ejecutando a lo largo de los últimos años una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad. Todo ello según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *"asistencia económica de la provincia al municipio"*.

En este sentido, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA",* y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se publicó el correspondiente anuncio para su información pública, audiencia a los interesados y presentación de reclamaciones y sugerencias en su caso, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actividad subvencional de las diputaciones provinciales

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *"por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre"*.

Tal y como señala en su *exposición de motivos*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *"de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción"*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que *contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial*, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

SEGUNDO.- La potestad de programación y planificación de la Diputación.

"Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", así como*, "participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado",* son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, "*las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos"*, artículo 36.2 b) LRBRL, entendiendo que

estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

TERCERO.- Competencias municipales

La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que *"Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas".*

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo11 como competencias propias de la provincia la de *"asistencia a los municipios"*, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: *"asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, pudiendo ser ésta obligatoria, *cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.*

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, *"la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico".*

CUARTO. - Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos en materia económica y social.

Volviendo al sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos, se considera que constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local.

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, ha añadido un nuevo apartado al mencionado artículo 13, estableciendo que "*las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social".*

Establecido este armazón jurídico a nivel provincial para la cooperación económica, no podemos obviar en este ámbito territorial, la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional. En este sentido, el Gobierno adoptó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que está afectando a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que se derivan en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se consolide el crecimiento en la actividad. La pandemia del COVID-19 ha supuesto inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad consolide su recuperación y la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

De acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo de 2020, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales, regionales y provinciales. El impacto final que la crisis sanitaria tenga para la economía europea dependerá de la coordinación de las autoridades nacionales y comunitarias. Estas últimas pueden y deben apoyar los esfuerzos individuales mediante la flexibilización de su normativa fiscal, la mutualización de los costes transitorios y la movilización de recursos comunitarios.

QUINTO.- Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos sobre el empleo

En cuanto a la cuestión sobre afectación o no a la materia de empleo, debemos indicar que de la lectura detenida del artículo 63 del Estatuto de Andalucía, así como del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, debemos inferir que el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación, asesoramiento a la creación de empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como "competencias sobre empleo", sin que

podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados puestos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente, la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución Española) dirigidas al pleno empleo, inspiradas también, entre otras, en las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

Asimismo, debemos seguir teniendo presente, como cada año remarcan las diferentes Leyes de Presupuestos Generales, y a mayor abundamiento, en la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la necesidad de que "*Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".*

A la vista de lo anterior, y

- CONSIDERANDO, el papel de los gobiernos locales y regionales y sus asociaciones en el logro de los ***Objetivos de Desarrollo Sostenible*** (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

- CONSIDERANDO, las Comunicaciones de la Comisión Europea de 13 de marzo de 2020 sobre ayudas públicas por el coronavirus en la Unión Europea, relativa a la **respuesta económica coordinada al brote de COVID-19** y la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2020 sobre el control de las ayudas estatales por el coronavirus en la Unión Europea, sobre el marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

- CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 3 de la "***Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia***", y en línea a lo establecido en la "***Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia***", aprobada el 27 de julio de 2016 y modificada el 18 de diciembre de 2019.

- CONSIDERANDO, que este Plan Provincial responde a los ***principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia***, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que en el mismo se pone de manifiesto el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Plan provincial el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. Asimismo, las presentes bases son acordes con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, se ajusta al principio de

seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, una vez aprobado inicialmente el Plan, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local. Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este Plan Provincial se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para las Entidades Locales,

A la vista de cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el *"PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.* ***PLAN "MÁS PROVINCIA****".* (Ejercicio 2022)", cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, su publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

SEGUNDO.- La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el *Anexo 1* del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

TERCERO.-. Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con la **resolución definitiva** de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales beneficiarias en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico, y en los modelos fijados en la plataforma electrónica específica del Plan Provincial.

QUINTO.- El *"PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.* ***PLAN "MÁS PROVINCIA****".* (Ejercicio 2022), tendrá asignada una cuantía total de **16.000.000.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MÁS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

SEXTO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

SÉPTIMO.- El abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas, que ni tan siquiera pueda llevarse a cabo según lo contemplado en el acuerdo SEXTO.-. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2022, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

Anexo que se cita:

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

PRIMERA.- *Objeto*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fín último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- Los ***Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030*** *de Naciones Unidas* y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos ***"Next Generation UE"*** de la Comisión Europea y en el ***"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"*** del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país"
- En las *Directrices Generales de la* ***Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico***;
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores *del* ***Programa de Gobierno Provincial*** del actual mandato 2019-2023, que se refiere al *"desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población"*

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA.- *Ámbitos de colaboración y financiación*

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el *Anexo 1* de este Plan.

CUARTA.- *Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.*

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 16.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el *Anexo 2* conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número “3,5” y el final el “0”, que distingue los siguientes intervalos de población:

    1. De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
    2. entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
    3. entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
    4. entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
    5. entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
    6. y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2019 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2020, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021

d) Criterio de desempleo:

- El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2021, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

- El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el *Anexo 2* del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiaras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA.- *Aprobación del Plan.*

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: *https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites*, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo

que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fín último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

SEXTA.- *Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.*

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el *Anexo 1* en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

  Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.
- Anexo 3**:** Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 4**:** Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA.- *Validación y modificación de las actuaciones.*

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación *OCTAVA.- apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:*

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- *Fases de ejecución del presupuesto del gasto*

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, “fase A”, con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en “fase D” para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “fase O” por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución

definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2022, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

NOVENA.- *Medidas de difusión.*

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *"Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba"*

b. La referencia: *"PLAN MÁS PROVINCIA – 2022"*

C. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el *Anexo 1* y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: *https://www.un.org › news › communications-material*

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el *Anexo 7.*

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas,* del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA.- *Justificación telemática de los fondos*

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 8. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación *NOVENA.-* mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc… de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” *“Uniform Resource Locutor”* (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación *NOVENA.-*
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el <u>reintegro proporcional</u> de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación *NOVENA*.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior."

4.- APROBACIÓN DE LA SEXTA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15" DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30976).- Visto el expediente instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 2 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el *"PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y*

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de diferentes beneficiarios, entre los que se encuentran:

Beneficiario	**Exp. GEX**	**Solicitud**	**Proyecto**	**Fecha/ nº registro**
AYUNTAMIENTO DE RUTE	2021/26517	PC15-21.05.0042	*"REURBANIZACIÓN PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA"*	21/02/2022 7783

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".*

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..*
>
> *.../…*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinada la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si la misma se adecúa a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

I. ***La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general****, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.*

Como se indicaba en la propia Memoria inicial presentada por el Ayuntamiento de Rute y a la cual nos remitimos queda explicitada el interés público de la actuación:

> *"El Ayuntamiento de Rute ante la falta de zonas verdes en la zona y la antigüedad de los materiales existentes estudia la posibilidad de recreación de jardines antiguos sobre una de las plazas tradicionales del municipio. Nos encontramos ante la plaza tradicional de la zona conocida por el nombre del "Llano" ubicada en la parte alta del municipio "Barrio Alto" como popularmente se le conoce. Se trata de una plaza arbolada dedicada a Santa María de la Cabeza, imagen de gran devoción popular que se venera en la parroquia de San Francisco de Asís, fruto de la ampliación de la ermita dedicada a la Virgen de la Cabeza emprendida en el siglo XVIII por su hermandad. Le resta esbeltez a la austera fachada parroquial, blanca y tonos ocre y el anejo colegio de la Fundación Juan de Dios Giménez, que sobrepasa en altura a la espadaña".*

II. *La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Rute, en la actualidad desarrolla tres proyectos que están en fase de ejecución:

> *"estando prevista su finalización antes del 30/6/22. Pero tenemos un importante retraso en uno de los proyectos más importantes: "Reurbanización Plaza Nuestra Señora de la Cabeza". Este retraso se debe fundamentalmente a los siguientes motivos:*
>
> - *Debido al importante incremento de precios sufrido por los materiales en los últimos meses, el presupuesto de esta actuación se ha visto incrementado en 69.468,05€. Este hecho ha provocado un retraso en la asignación de fondos municipales necesarios para cubrir la parte no subvencionada.*
> - *Falta de personal suficiente y necesario, para encargar y coordinar los proyectos técnicos y posteriores contrataciones administrativas (actualmente seguimos sin secretario general y sin arquitecto en el Área de urbanismo)*
> - *La celebración en Mayo de 2022 de las Fiestas de la Virgen de la Cabeza (declaradas Fiestas de Interés Turístico de Andalucía) que llevan sin celebrase*

varios años por la pandemia del Covid. El centro neurálgico de estas fiestas se encuentra precisamente en la plaza que se quiere remodelar, por lo que hasta el mes de Junio, no se podrían iniciar las obras.

III. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*

Conforme se determina en la documentación presentada, el incremento de los precios de las materias primas ha implicado el inicio de expediente de modificación presupuestaria para la generación de suplemento de crédito, así como, la insuficiencia del personal para el desarrollo del expediente de contratación y ejecución del Proyecto. Por otro lado, se encuentra el solapamiento con las Fiestas de Interés Turístico señaladas.

Por tanto, nos encontramos ante una situación sobrevenida, de carácter extraordinario y no imputable al Ayuntamiento de Rute, por lo que se hace necesario disponer de una prórroga extra para la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio has sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, el Ayuntamiento de Rute ha estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de 6 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022, quedaría margen para proceder a la contratación y ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, asegurándose precisamente, el principio de libre competencia.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito con anterioridad y en relación a las solicitud de modificación del proyecto: Expte.: PC15-21.05.0042 "*REURBANIZACIÓN PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA",* enmarcado en el *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)* y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación

ordinaria y por unanimidad, acuerda establecer como fecha máxima para su ejecución el 31 de diciembre de 2022, siempre que se siga respetando, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica y no se supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido que se situaba en tres meses.

5.- APROBACIÓN DE LA NOVENA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS. PLAN "MÁS PROVINCIA"(EJERCICIO 2021) (GEX 2021/21208).- También se conoce del expediente instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 2 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el *"Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)".*

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
MONTORO	2021/14415	PMP21.14.0047	OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS	06/10/2021 48650
PEDROCHE	2021/14313	PMP21.09.0019	PARQUE RECINTO FERIAL	9/02/2022 5969
VALENZUELA	2021/14065	PMP21.10.0089	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO EN RECINTO DEPORTIVO	21/02/2022 7763

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se contiene que:

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..*

.../…

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

De acuerdo con cuanto antecede, en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencia, PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a <u>las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.</u>

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
MONTORO	2021/14415	PMP21.14.0047	OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS	06/10/2021 48650	Se solicita la modificación en la categoría profesional de la contratación de 2 Auxiliares de Administrativo en régimen interino, siendo sustituidos por 2 Administrativos en mismo régimen y con una aportación municipal extra de 3.410,52 €
PEDROCHE	2021/14313	PMP21.09.0019	PARQUE RECINTO FERIAL	9/02/2022 5969	Se incluye una nueva actuación en el presupuesto ajustándose a la finalidad del proyecto y consistente en la colocación de un pequeño vallado de delimitación del espacio al minorarse el importe del mismo por baja en la adjudicación en 788,92 €, todo ello dentro de la misma política de gasto y si alterar importe de la subvención
VALENZUELA	2021/14065	PMP21.10.0089	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO EN RECINTO DEPORTIVO	21/02/2022 7763	Se ajustan las partidas presupuestarias a la finalidad del proyecto, adecuándose a la memoria inicialmente presentada, eliminándose la “tirolina estructura de madera”, “conjunto de rampas en circuito skate”, “liminarias del parque” y “vallado”, sustiuyendose por “suelo continuo de caucho. Asimismo, se actualzain precios del resto de partidas.

6.- APROBACIÓN PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO.(EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21787).- Igualmente se conoce del expediente instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 3 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, aprobó RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2021) (GEX 2021/7136).-, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto.

SEGUNDO.- El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizó por anticipado, siendo necesario que la entidad estuviera al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicaría la compensación de los créditos exigibles a favor de ésta o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del entonces Presupuesto General 2021.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicaron en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

TERCERO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	**Exp. GEX**	**Solicitud**	**Proyecto**	**Fecha/ nº registro**
Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	2021/21787	PEM21.02.0001	PUESTA EN VALOR DE LOS CAMINOS DE SIERRA MORENA CORDOBESA	27/12/2021 DIP/RT/E/ 2021/64429

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación QUINTA del "*PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2021)"..*

"Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria.".

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación OCTAVA, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos. Por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2021)".* que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Es todo lo que me corresponde proponer, salvo mejor criterio, lo que firmo en Córdoba en la fecha indicada

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Acuerdo
Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	2021/21787	PEM21.02.0001	PUESTA EN VALOR DE LOS CAMINOS DE SIERRA MORENA CORDOBESA	27/12/2021 64429	Modificación de los importes de cada una de las actuaciones previstas en la memoria inicial de este proyecto, quedando definitivamente el presupuesto desglosado de la siguiente forma: Gastos de personal: Personal administrativo durante 5 meses: 6.510, 40 euros. Director Técnico de la Mancomunidad 3 meses: 12.101,19 euros. Asistencia Técnica (realización de tracks, diseño, edición y elaboración de la interfax): 7.714,96 euros.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda presar aprobación alinforme-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta el acuerdo que en el mismo se contiene.

7.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS (2020). (GEX: 2021/21410).- Visto asimismo el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 3 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2020), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. **Ayuntamiento de Pozoblanco:**

   - **PCE20.02.0075** "REMODELACIÓN DEL PARQUE PISOS SINDICALES" (cantidad concedida 134.465,12 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podía conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excediera de cuatro meses. En este caso, la justificación hubiera debido presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. **Ayuntamiento de Pozoblanco:**

   - **PCE20.02.0075** "REMODELACIÓN DEL PARQUE PISOS SINDICALES" (cantidad concedida 134.465,12 €)

   Causa: *Una vez examinada la documentación justificativa presentada, únicamente se encuentra válidamente justificada la cantidad de 112.635,23 €, por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 63.842,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes, mientras no aporten las fechas de pago de las facturas restantes emitidas.*

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del

derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

> "*...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica...*"

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El articulo 92 del Reglamente de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento que se indica a continuación en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2020), y para el proyecto que asimismo se expresa:

1. **Ayuntamiento de Pozoblanco:**

   - **PCE20.02.0075** "REMODELACIÓN DEL PARQUE PISOS SINDICALES" (cantidad concedida 134.465,12 €)

   Causa: *Una vez examinada la documentación justificativa presentada, únicamente se encuentra válidamente justificada la cantidad de 112.635,23 €, por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 63.842,83 €, junto con los intereses de demora*

correspondientes, mientras no aporten las fechas de pago de las facturas restantes emitidas.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo al Ayuntamiento que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

8.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS (2020) (GEX: 2021/21410).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2020, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. **Ayuntamiento de Fernan Núñez:**

   - **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

   Causa: *La última certificación de obra ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la ampliación de plazo concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 4.239,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 29 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. *En este sentido, se advierte por el Departamento la existencia de un error en el cálculo del reintegro a efectuar en el expediente, ya que el Ayuntamiento realiza una aportación extra de 2.630,14 € en la ejecución del proyecto, por lo que la correcta cantidad a reintegrar sería 1.609,26 €, resultante de restar dicha cantidad a la cantidad a reintegrar por ejecución extemporánea (4.239,40 €). Por todo ello, y puesto que el propio Ayuntamiento reintegra con de fecha de 18 de febrero de 1.103,54 €, deberán abonar los 505,72 € pendientes, junto con los intereses de demora correspondientes, para la correcta justificación de la subvención.*

2. **Ayuntamiento de Lucena:**

   - **PCE20.01.0005** "SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCE DE RONDA DE SAN FRANCISCO CON CAMINO DE LAS FONTANILLAS DE LUCENA" (cantidad concedida 36.590,13 €)

   Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal por 6.083,90 €, restan por ingresar 199,12 € en concepto de intereses de demora.*

- **PCE20.05.0019** "PLAN DE MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE EN LUCENA" (cantidad concedida 7.844,76 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 44,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.05.0056** "PLAN DE MEJORA EN JARDINES DE LUCENA" (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro por la cantidad de 302,40 €, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, restarían 40,75 €, junto con los intereses de demora correspondientes a ambas cantidades.*

-

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

-

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del "Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2020)", y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago **(24 de julio de 2020)**, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 **(prórroga del anterior)**

2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 16/3/2022
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 24/7/2020
- Nº de días: 601

1. **Ayuntamiento de Fernan Núñez:**

   - **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

     Cantidad no aplicada a su finalidad: 505,75 €
     Intereses de demora (3,75%): 96,11 €
     Total a reintegrar: 601,86 €

2. **Ayuntamiento de Lucena:**

   - **PCE20.01.0005** "SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCE DE RONDA DE SAN FRANCISCO CON CAMINO DE LAS FONTANILLAS DE LUCENA" (cantidad concedida 36.590,13 €)

     Cantidad no aplicada a su finalidad: - €
     Intereses de demora (3,75%): 199,12 €
     Total a reintegrar: 199,12 €

   - **PCE20.05.0019** "PLAN DE MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE EN LUCENA" (cantidad concedida 7.844,76 €)

     Cantidad no aplicada a su finalidad: 44,76 €
     Intereses de demora (3,75%): 2,76 €
     Total a reintegrar: 47,52 €

   - **PCE20.05.0056** "PLAN DE MEJORA EN JARDINES DE LUCENA" (cantidad concedida 10.000,00 €)

     Cantidad no aplicada a su finalidad: 40,75 €
     Intereses de demora (3,75%): 21,17 €
     Total a reintegrar: 61,92 €

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones recibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. **Ayuntamiento de Fernan-Núñez:**

- **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

  Cantidad no aplicada a su finalidad: 505,75 €
  Intereses de demora (3,75%): 96,11 €
  Total a reintegrar: 601,86 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 601,86 € (seiscientos un euros y ochenta y seis céntimos), siendo 96,11 € los intereses de demora devengados.

2. **Ayuntamiento de Lucena:**

- **CCE20.01.0005** "SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCE DE RONDA DE SAN FRANCISCO CON CAMINO DE LAS FONTANILLAS DE LUCENA" (cantidad concedida 36.590,13 €)

  Cantidad no aplicada a su finalidad: - €
  Intereses de demora (3,75%): 199,12 €
  Total a reintegrar: 199,12 €

- **PCE20.05.0019** "PLAN DE MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE EN LUCENA" (cantidad concedida 7.844,76 €)

  Cantidad no aplicada a su finalidad: 44,76 €
  Intereses de demora (3,75%): 2,76 €
  Total a reintegrar: 47,52 €

- **PCE20.05.0056** "PLAN DE MEJORA EN JARDINES DE LUCENA" (cantidad concedida 10.000,00 €)

  Cantidad no aplicada a su finalidad: 40,75 €
  Intereses de demora (3,75%): 21,17 €
  Total a reintegrar: 61,92 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 308,56 € (trescientos ocho euros con cincuenta y seis céntimos), siendo 223,05 € los intereses de demora devengados

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

9.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS "PLAN CÓRDOBA 10"(2020) (GEX: 2021/21412).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del Plan Provincial de medias urgentes en materia económica y social con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba “PLAN CÓRDOBA-10” Ejercicio 2020, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. **Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

   - **CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO *(actuación 1b)*** cantidad concedida 168.974,38 €

   Causa: *La relación de costes laborales certificada telemáticamente por la Alcaldesa no podrá sustituir en ningún caso a la documentación justificativa estipulada en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán presentar la misma con todos y cada uno de los requisitos exigidos, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 20 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, una vez examinada la documentación justificativa presentada, resulta una ejecución del proyecto por un importe menor al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.226,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la

consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del Plan Provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba "PLAN CÓRDOBA-10" (Ejercicio 2020), y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago **(27 de noviembre de 2020)***, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 **(prórroga del anterior)**
2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 16/3/2022
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 27/11/2020
- Nº de días: 475

1. **Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

   - **CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO *(actuación 1b)*** cantidad concedida 168.974,38 €

     Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.226,96 €
     Intereses de demora (3,75%): 108,66 €
     Total a reintegrar: 2.335,62 €

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

> Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
>
> Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su

compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención recibida por el Ayuntamiento que a continuación se indica para la ejecución del proyecto que asimismo se expresa :

1. **Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO *(actuación 1b)*** cantidad concedida 168.974,38 €

  Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.226,96 €
  Intereses de demora (3,75%): 108,66 €
  Total a reintegrar: 2.335,62 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.335,62 € (dos mil trescientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos), siendo 108,66 € los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO- Notificar el acuerdo al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

10.- ADHESIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL CONTRATO ENTRE JUNTA DE ANDALUCÍA Y FIRMAPROFESIONAL PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE SELLO, SEDE Y EMPLEADO PÚBLICO Y ACUERDO PARA REALIZAR DICHA PRESTACIÓN A LAS EELL DESDE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL. (GEX: 2022/3347).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe técnico Jurídico suscrito por la Jefa de dicho Departamento y conformado por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General, con fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO-JURÍDICO

Asunto: Acceso de la Plataforma de emisión y gestión de certificados digitales para DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA por parte de FIRMAPROFESIONAL y Acuerdo con las EELL de la provincia de Córdoba para su prestación.

En relación con el asunto de referencia los funcionarios que suscriben tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC´s.

Desde el año 2013 la Diputación de Córdoba, a través de un contrato realizado entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante, FNMT) podía realizar certificados de empleado público, de sello electrónico y de sede electrónica, con cargo a dicho contrato y sin que esto supusiera ninguna carga económica para la institución provincial.

Más adelante, se facilitó a las Diputaciones provinciales la posibilidad de gestionar estos tipos de certificados para las EELL de la provincia, siempre y cuando hubieran suscrito un acuerdo con la institución provincial y dicho acuerdo fuera verificado por la FNMT.

Este contrato de referencia finalizó el 28 de diciembre de 2021 y la Agencia Digital de Andalucía, de la consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía ha adjudicado un nuevo contrato, en este caso a FIRMAPROFESIONAL, S.A. que contempla el servicio de certificación y firma electrónica.

Dentro de dicho contrato aparece que se facilita el acceso a la plataforma de emisión y gestión de certificados digitales para la Diputación de Córdoba y las EELL que acuerden con la institución provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para este asunto se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

• La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que contiene en su artículo 34 el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación: “Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación…”.

• La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 70 bis, apartado 3º, determina que “…los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos…” Asimismo determina que las Diputaciones provinciales colaborarán con aquellos municipios que carezcan de recursos, tanto económicos como de gestión, para favorecer dicho servicio a los ciudadanos.

• Esta LRBRL en su art. 36, apartado g) fue modificado por el art. 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señalando: “La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.”

• El artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio.

• La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el procedimiento administrativo.

• La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. “CAPÍTULO II De la identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas” del Título II.

• Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónica en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/CE (Reglamento eIDAS).

• Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

De una parte, la Diputación de Córdoba para poder utilizar la Plataforma de emisión y gestión de certificados digitales de FIRMAPROFESIONAL debe firmar las “condiciones de uso del servicio de Autoridad de Registro” y el “Anexo referente al Tratamiento de Datos Personales”

La colaboración de la Diputación con las EELL de la provincia de Córdoba se prestará mediante la suscripción del Acuerdo entre la institución provincial y dichas EELL para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de empleado público, sede electrónica y sello electrónico

En cuanto a la fundamentación normativa cabe señalar lo siguiente:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo de la actualmente derogada Ley 11/2007, en ella se integran materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

En definitiva, la ley aborda cuestiones tales como la actuación administrativa automatizada (para las que se necesitan los certificados de sello electrónico), la Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, entre otros aspectos que, definitivamente, van a suponer un cambio radical en la actuación administrativa y que se proyecta precisamente sobre las cuestiones objeto del presente informe.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art. 25.2 la Ley 7/2018, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio en su apartado “ñ)

Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Igualmente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación..

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como se ha dicho anteriormente el 28 de diciembre de 2021 finalizó el contrato anterior que la Junta de Andalucía tenía con la FNMT para el servicio de certificación electrónica y adjudicó el nuevo contrato a la empresa certificadora FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza (QTSP – Qualified Trust Service Provider) incluído en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En nuestro caso permite crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación.

Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no será objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas.

La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Con la aceptación de las condiciones de uso, la Diputación de Córdoba asume la posición de RA de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y vida de certificados electrónicos de institución provincial y las EELL que firmen el Acuerdo.

Las condiciones técnicas bajos las cuales FIRMAPROFESIONAL preta sus servicios están determinadas en diversos documentos homologados y que son:

- Declaración de Prácticas de Certificación (CPS o DPC)
- Política de Certificación (PC) para cada tipo de certificado.

Dicho contrato incluye los siguientes servicios para las administraciones locales de Andalucía:

• Emisión y gestión de certificados de Empleado Público, con una vigencia de 2 años y un número ilimitado de certificados.

• Emisión y gestión de certificados de Sello de órgano, con una vigencia de 2 años y el siguiente número de certificados:

◦ Para entidades locales con población superior a 10.000 habitantes y Diputaciones Provinciales: 4 certificados

◦ Para entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: 1 certificado.

• Emisión y gestión de certificados de Sede Electrónica, con una vigencia de 1 año y el siguiente número de certificados:

◦ Para entidades locales con población superior a 10.000 habitantes y Diputaciones provinciales: 2 certificados.

◦ Para entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: 1 certificado.

• Emisión y gestión de certificados de componente, con una vigencia de 1 año y el siguiente número de certificados:

◦ Para entidades locales con población superior a 10.000 habitantes y Diputaciones provinciales: 6 certificados.

◦ Para entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: 3 certificados.

Los pasos a seguir para poder realizar desde la Diputación de Córdoba la Emisión y gestión de estos tipos de certificados tanto en la propia institución provincial como para el resto de EELL de la provincia de Córdoba son los siguientes:

- Aprobación por el órgano competente para que la Diputación de Córdoba sea “Autoridad de Registro” de FIRMAPROFESIONAL para la expedición de los certificados antes mencionados.

- Aprobación del acuerdo entre la institución provincial y las EELL para la tramitación de dichos certificados en su ámbito.

En virtud de lo anteriormente expresado, se considera conforme a Derecho debiendo procederse a su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial, aplicando analógicamente lo dispuesto en el art. 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).”

A la vista de cuanto antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 4 de marzo en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar que la Diputación de Córdoba sea “Autoridad de Registro” de FIRMAPROFESIONAL para la expedición de los certificados antes mencionados.

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo entre la institución provincial y las EELL’s para la tramitación de dichos certificados en su ámbito.

TERCERO.- Dar traslado a FIRMAPROFESIONAL del acuerdo adoptado en la referente a las Condiciones de Uso y el contrato de Encargado de Tratamiento para la expedición de certificados digitales de empleado público, sede electrónica y sello electrónico.

CUARTO.- Dar traslado a las EELL’s del acuerdo para su prestación.

QUINTO.- Autorizar al Presidente para la firma de cuantos trámites sean necesarios al respecto.

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIA Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2022. (GEX: 2022/7382).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe del Sr. Interventor así como Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para el ejercicio de 2022**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....15.000.000,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....15.000.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....389.795,80

Capítulo 6: Inversiones Reales.....389.795,80

TOTAL EMPLEOS 15.389.795,80

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....20.253,89

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....20.253,89

BAJAS DE CRÉDITO.....369.541,91

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....369.541,91

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....15.000.000,00

TOTAL RECURSOS 15.389.795,80

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

12.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROGRAMA GUADALINFO 2022. (GEX: 2022/116).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 8 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Segundo: El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, aprobó inicialmente el "Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2022".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 33 de fecha 17 de febrero.

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 18 de febrero a 4 de marzo.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas, cabe decir que, de los Ayuntamientos y Elas, que tienen Centro Guadalinfo en su localidad, hemos recibido un total de 73 solicitudes de las 73 posibles.

Comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, las cuantías solicitadas según distribución por Grupos-Municipios y Asignación son las siguientes:

CODIGO	TITULAR	IMPORTE
NT22.0076	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	7.353,00
NT22.0068	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	3.954,00
NT22.0014	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	7.353,00
NT22.0084	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7.353,00
NT22.0021	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	7.353,00
NT22.0063	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	7.353,00
NT22.0066	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	7.353,00

NT22.0058	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	7.353,00
NT22.0027	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	7.353,00
NT22.0067	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7.353,00
NT22.0061	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	7.353,00
NT22.0030	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	7.353,00
NT22.0026	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	7.353,00
NT22.0082	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	7.353,00
NT22.0034	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	4.655,00
NT22.0056	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	7.353,00
NT22.0025	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	7.353,00
NT22.0010	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	7.353,00
NT22.0069	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4.655,00
NT22.0038	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	7.353,00
NT22.0001	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	7.353,00
NT22.0055	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	7.353,00
NT22.0037	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	7.353,00
NT22.0052	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	7.353,00
NT22.0074	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	7.353,00
NT22.0043	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	4.655,00
NT22.0041	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	7.353,00
NT22.0079	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7.353,00
NT22.0072	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4.655,00
NT22.0081	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	7.353,00
NT22.0015	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7.353,00
NT22.0040	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7.353,00
NT22.0036	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	7.353,00
NT22.0016	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.954,00
NT22.0008	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4.655,00
NT22.0033	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	7.353,00
NT22.0018	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	7.353,00
NT22.0044	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	7.353,00
NT22.0077	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	4.655,00
NT22.0007	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7.353,00
NT22.0042	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	7.353,00
NT22.0048	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	7.353,00
NT22.0075	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	7.353,00
NT22.0024	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	7.353,00
NT22.0045	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7.353,00
NT22.0029	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	7.353,00
NT22.0060	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	7.353,00
NT22.0002	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	7.353,00
NT22.0051	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	7.353,00
NT22.0023	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	7.353,00
NT22.0064	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	3.954,00
NT22.0031	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	7.353,00
NT22.0057	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANZO	3.954,00
NT22.0046	AYUNTAMIENTO DE RUTE	7.353,00
NT22.0078	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4.655,00
NT22.0054	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4.655,00

NT22.0073	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	7.353,00
NT22.0039	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	7.353,00
NT22.0006	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	7.353,00
NT22.0004	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	4.655,00
NT22.0053	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	7.353,00
NT22.0071	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	7.353,00
NT22.0013	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4.655,00
NT22.0017	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	7.353,00
NT22.0035	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	7.353,00
NT22.0050	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	7.353,00
NT22.0047	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	7.353,00
NT22.0032	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	7.353,00
NT22.0005	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	4.655,00
NT22.0009	E.L.A. DE ALGALLARIN	4.655,00
NT22.0019	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	4.655,00
NT22.0083	E.L.A. DE ENCINAREJO	7.353,00
NT22.0070	E.L.A DE OCHAVILLO DEL RIO	4.655,00

Quinto: Se abre el periodo de subsanación para 18 Entidades, presentando la misma, con antelación a la finalización del trámite.

Sexto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 489,355 euros que se distribuirá según artículo 5 de "Financiación y Cuantías" del propio Programa de colaboración con los ayuntamientos.

Séptimo: De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP nº. 15, de 23 de enero de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

Octavo.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2022".

Noveno.- Una vez aprobado por el órgano competente la resolución provisional, se notificará a los interesados y concederá un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, si no las hubiera, la propuesta pasará a Resolución Definitiva, publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial, y se notificará a los interesados electrónicamente.

Siendo interés de la Diputación el mantenimiento de los centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, y habiéndose informado por el Departamento de Administración Electrónica el informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver provisionalmente el Programa de Cooperación Anual, dando a las entidades locales un plazo de 10 días para la presentación las de alegaciones que consideren oportunas, de

conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria. En el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme al artículo once de las Bases de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2022

TERCERO: Trasladar a los Ayuntamientos la resolución del Programa."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad,acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

13.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/41592).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., en la que consta un informe propuesta suscrito conjuntamente por la Jefa del Área Económico-Financiera, por el Jefe del Área de Secretaría General y RR.HH y por el Gerente de la citada Empresa, con fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA SOBRE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

En fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba el acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba. El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 22 de noviembre de 2021, iniciándose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez, finalizado el antecitado período de información pública, fueron presentadas las siguientes alegaciones/reclamaciones:

Fecha	Registro	Alegaciones/reclamaciones
28/12/2021	64752	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY
29/12/2021	65013	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ
03/01/2022	124	HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL AGUAS ANDALUCÍA, S.A.
03/01/2022	161	AYUNTAMIENTO DE BAENA
03/01/2022	188	AYUNTAMIENTO DE LUCENA
03/01/2022	208	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
05/01/2022	483	FCC AQUALIA, S.A.

1) Se plantea en las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Carcabuey, el Ayuntamiento de Fernán Núñez, HIDRALIA, Gestión Integral Aguas Andalucía, S.A., y Ayuntamiento de Lucena la nulidad del expediente por un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

He de hacerse constar que no existe incumplimiento de prescripción legal alguna: con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante escrito Registro 308/REE/S/2021/9150, se trasladó certificación del acuerdo inicial de aprobación a los efectos legales prevenidos en nuestro ordenamiento a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, habiéndose contestado mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2021 suscrito por la Jefa de Servicio de Relaciones con las

Corporaciones Locales de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con la Corporaciones Locales y Juego, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al informe preceptivo previsto. En dicho informe se hace constar que: *La modificación del texto de la Ordenanza que ahora plantean, consiste en una modificación de la forma de presentación de las solicitudes en los casos del consumo excepcional por avería y por situaciones de emergencia y naturaleza catastrófica así como una modificación de la prestación del suministro en alta. Respecto a estas materias este centro directivo no ostenta competencia dado que sus facultades de intervención están delimitadas a las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones.*

2) En cuanto a la presunta vulneración de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que se denuncia por la reclamante, que es denunciada por el Ayuntamiento de La Carlota, sin precisar el precepto que resultaría conculcado de la Ley 2/2015, de 30 de marzo y remitiéndose al artículo 12 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, en lo referido a las exigencias que dicho artículo establecería, al que, sin mencionarlo, también alude parcialmente el ayuntamiento de Carcabuey, ha de contestarse, en primer lugar, que es obvio que no se produce una revisión automática de tarifas ni una revisión ordinaria en la que se justifique únicamente la modificación de precios autorizados de ámbito local en el incremento del IPC o índice público similar. La modificación operada se produce en razón a las conclusiones de la Memoria Técnico-Económica y en ella aparece suficientemente argumentada la modificación de la tarifa propuesta. Las “exigencias” que se pretenden requerir, a la luz de la lectura integral de las dos normas invocadas, no encuentran una definición adecuada a la realidad del marco regulador de la ordenanza, que alcanza a los servicios públicos supramunicipales prestados en el ámbito del ciclo hidráulico por la Diputación de Córdoba.

La interpretación teleológica de la norma no se dirige, como interesadamente pretende forzar en sus alegaciones el ayuntamiento de La Carlota, a establecer unas exigencias formales, sino, como el mismo texto legal explicita a perseguir *“la creación de un régimen general basado en el principio de no indexación en el ámbito público. Este nuevo régimen pretende crear las condiciones para un sistema de precios que refleje apropiadamente la información de mercado (costes y demanda), no produzca sesgos inflacionistas y evite la generación de persistencia o inercias en la inflación. Todo ello con el objetivo de generar mejoras de eficiencia en los mecanismos de formación de precios, como medio para impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo”*.

3) La cuestión planteada de la falta de estudio económico-financiero individualizado que efectúan en idénticos términos literales los ayuntamientos de Carcabuey y Fernán Núñez, ha de ser rechazada en cuanto a la pretensión de que sean considerados individualizadamente los servicios por municipio, puesto que la ordenanza regula un servicio supramunicipal, siendo su consideración integral y las tarifas únicas por la prestación de dicho servicio. Tal consideración llevaría al absurdo de fijar unos precios diferentes para el abastecimiento en alta para cada municipio, alterando el contenido del artículo 6 de la ordenanza, lo que, además de constituir un despropósito, atendida la naturaleza de dicha norma reguladora, atentaría contra los principios que inspiran el propio modelo de gestión eficiente, ética y responsable, dirigidos a suministrar agua potable de calidad y depurar las aguas residuales en iguales condiciones en todo el territorio provincial.

Las sentencias invocadas (sentencia del TS de 13 de diciembre de 2016 y sentencia del TS de 19 de julio de 2016) no pueden ser consideradas para sustentar la tesis mantenida, puesto que, en ambos casos, los antecedentes de hecho y los elementos jurídicos no son coincidentes. En el caso de la sentencia del TS de 13 de diciembre de 2016 se aborda la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos en los Complejos Ambientales de la Isla de Gran Canaria, mientras que en la sentencia del TS de 19 de julio de 2016 se resuelve acerca de la nulidad de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de suministro del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes. No pueden invocarse idénticos argumentos dirigidos al tratamiento de conceptos tributarios para el supuesto que nos ocupa, como son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

4) La propuesta que suscriben los ayuntamientos de Carcabuey y Fernán Núñez, que plantean un incremento paulatino de las tarifas, -en cuatro años Carcabuey y sin precisar por parte de Fernán Núñez-, o la subida de “un poco más del 11%” que plasma en su escrito el Ayuntamiento de Lucena, son, evidentemente, ¡naceptables, por cuanto la revisión de las prestaciones patrimoniales no puede ser objeto de una estimación coyuntural, negociada o plurianual, puesto que nuestro ordenamiento excluye tal posibilidad.

5) La presunta vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio de 2007, de Defensa de la Competencia encuentra una refutación axiomática. La invocación que se hace del presunto abuso de posición dominante en el desarrollo de la gestión de los servicios supramunicipales que presta la Diputación Provincial de Córdoba a través de su medio propio, constituye un evidente exceso que no se corresponde con el contexto real de la gestión. Constituye una obligación insoslayable de una Administración, en el desarrollo de los servicios públicos, el que presida su gestión el principio de eficiencia, puesto que cuanto más eficiente sea dicha gestión, mayor ahorro de recursos se reportará y, por tanto, menos gasto será necesario para garantizar un nivel adecuado en la prestación de servicios públicos.
Los desafíos a los que debe enfrentarse una Administración pública en la prestación de servicios en momentos como los actuales, de evidentes dificultades económicas y sociales a nivel local y global, que más allá de una excepción se han convertido en una regla, obligan a desplegar una gestión aplicando todas las herramientas precisas para asegurar su sostenibilidad y su calidad, incorporando en su seno nuevos mecanismos que permitan su continua mejora y

desarrollo, absolutamente precisos para garantizar y afianzar unos servicios básico como los relacionados con el ciclo hidráulico.

La cita que se hace de la Resolución de 3 de septiembre 2004 (AC\2005\73) del Tribunal de Defensa de la Competencia recoge un supuesto para nada parangonable, por ocuparse, además, de la aplicación de unas tasas aprobadas por una mancomunidad para el cobro a una urbanización.

La reclamante esgrime una inexistente posición de dominio monopolística por parte de la Diputación de Córdoba, de la que se beneficiaría, abusando de ella. Pretende hacerse creer interesadamente que un municipio como La Carlota no tiene otra opción que la de "comprar" el agua en alta a la Diputación de Córdoba cuando ello es totalmente refutable. No cabe duda acerca de la estructura competencial que nuestro ordenamiento jurídico local consagra.

El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, prescribiendo el artículo 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, mientras que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales, disponiendo el artículo 14 de la misma norma que la diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales para asegurar la prestación de servicios básicos cuando el municipio así lo solicite.

La Diputación de Córdoba ofrece un servicio supramunicipal de abastecimiento en alta a los municipios que así lo soliciten y, cada uno de los que integran la provincia de Córdoba pueden optar por soluciones diversas. Es más, existen opciones de aducción en alta distintas, desde las captaciones propias hasta otras, geográficamente no muy distantes, aunque fuera de los límites provinciales, fruto de distintas fórmulas asociativas en las que participan otras administraciones públicas que son auténtica alternativa al servicio ofrecido por la Diputación de Córdoba.
Por tanto, debe concluirse que no existe la posición de dominio monopolística que se invoca de parte.

6) La argumentación esgrimida por el Ayuntamiento de La Carlota dirigida en una presunta vulneración de los arts. 89, 81 y 82.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y del art. 200 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, ha de contestarse que todos los preceptos indicados alcanzan la regulación de la figura jurídica de la Comunidad de Usuarios. También invocan esta pretendida aplicabilidad de dicha regulación el ayuntamiento de FCC AQUALIA, S.A.. No nos extenderemos en la contestación a esta cuestión por cuanto entendemos obvia la imposible extensión de la reglamentación que las antecitadas normas contemplan para una figura legal a una disímil situación. La Diputación de Córdoba es una Administración Pública que presta unos servicios públicos relacionados con el ciclo del agua atendiendo al marco competencial de nuestro régimen local y no puede pretenderse la aplicación de unos preceptos referidos a Comunidades de Usuarios. No se puede contravenir una norma que no es de aplicación.

7) En cuanto a la presunta infracción de los arts. 3.2 y 4.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, ha de establecerse, en primer lugar, que el artículo 3.2 dispone que: *"Ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades*

económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico". Esta norma dirige su ámbito de aplicación "al acceso a actividades económicas en condiciones de mercado y su ejercicio por parte de operadores legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional" (artículo 2); lo que puede entenderse como actividades económicas en general y dirige sus propósitos a restringir los motivos justificativos del establecimiento de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones a unas concretas razones imperiosas de interés general. La extrapolación, evidentemente interesada, de una norma dirigida estrictamente a los objetivos indicados no puede invocarse, a nuestro criterio, para pretender plantear la nulidad de una ordenanza que regula la prestación de unos servicios públicos supramunicipales. No se puede establecer un paralelismo entre la intervención administrativa sobre las actividades económicas que la ley invocada intenta limitar y la simple regulación de unos servicios dirigidos a facilitar a los ciudadanos el acceso al agua potable. Por tanto, ha de rechazarse que una revisión de una prestación patrimonial, en los términos recogidos, suponga la conculcación de una ley que responde a una estrategia desreguladora que pretende hacer valer el principio de eficacia a nivel estatal de los medios de intervención administrativa y la limitación de esta sobre las actividades económicas.

8) Las objeciones planteadas por las recurrentes Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. y FCC Aqualia, S.A. (conteniendo ésta en su escrito elucubraciones improcedentes), dirigidas a plantear una vulneración del principio de igualdad con una pretendida confusión de servicios con costes injustificados, la primera, y un desequilibrio en las tarifas del alta sin justificación adecuada en la subida tarifaria, coincidentes, parcialmente, con las argumentos blandidos por los ayuntamientos de Carcabuey, Fernán Núñez, Baena, Lucena y La Carlota, no pueden ser admitidas. En primer lugar, ha de partirse del principio de recuperación de costes consagrado en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, que, en su artículo 9, establece que los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga. Por otra parte, su Anexo III dispone que el Análisis Económico, contendrá la información suficientemente detallada (teniendo en cuenta los costes asociados con la obtención de los datos pertinentes) para: a) efectuar los cálculos pertinentes necesarios para tener en cuenta, de conformidad con el artículo 9, el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, tomando en consideración los pronósticos a largo plazo de la oferta y la demanda de agua en la demarcación hidrográfica y, en caso necesario las previsiones del volumen, los precios y los costes asociados con los servicios relacionados con el agua, y las previsiones de la inversión correspondiente, incluidos los pronósticos relativos a dichas inversiones.

No es tenido en cuenta que las tarifas del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta de EMPROACSA no incluyen la repercusión del coste de reposición de las inversiones en infraestructuras, así como otros componentes del coste como el coste de oportunidad del capital. Citamos, a este respecto, la referencia incluida en el Plan Hidrológico de cuenca (APÉNDICE IX.3. BASE CONCEPTUAL DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Ámbito de competencias del Estado):

"Coste de oportunidad del capital, entendido como el interés asociado al capital que ha intervenido en la generación del servicio o, definido en términos de coste de oportunidad, la pérdida que implícitamente supone renunciar a invertir el capital destinado al servicio de abastecimiento y saneamiento, en la mejor actividad alternativa. Aunque existe un debate en cuanto a su cálculo, las posturas más coincidentes lo determinan tomando como base el valor neto del inmovilizado de explotación, es decir, todo el capital pendiente de amortizar. Por lo que respecta a la tasa de remuneración, las propuestas pasan por aplicar a dicha base el tipo medio de la financiación actual, el coste medio histórico de la financiación o la tasa de remuneración del capital necesaria para que una firma privada operara en el servicio."

Las alegaciones se plantean desde la perspectiva de agravio por comparación con las tarifas del otro servicio supramunicipal prestado por esta empresa, pero omiten la perspectiva del sector excluyendo las comparativas con las tarifas de empresas que prestan el mismo servicio.

La calificación a la tarifa que se efectúa, tachándola de abusiva, es improcedente a todas luces. El modelo de la prestación patrimonial para el Servicio Supramunicipal de abastecimiento en alta se configura según un modelo binómico, con una cuota fija o de servicio proporcional al número de habitantes y con una cuota variable o de consumo en función del volumen suministrado.

El valor del promedio de la tarifa a pagar por los municipios (calculada para el total de la de la población de estos y para el total de m^3 suministrados) es de 0,396 € por m^3.

Aportamos comparación de la tarifa de abastecimiento en Alta para los municipios de EMPROACSA con la de otras empresas similares que prestan el mismo servicio en Andalucía, lo que habla a las claras, desmontando ese pretendido "abuso" que se alega. Los datos que se acompañan han de ser escrutados teniendo en cuenta que, aun tratándose de entidades gestoras de los servicios similares, existen diferencias considerables en cuanto al ámbito geográfico, dispersión de la población, número de estaciones de potabilización, bombeos, depósitos, antigüedad de las infraestructuras, etc., que operan en contra de EMPROACSA y que inciden en que el servicio público que presta ésta se encuadre en un marco muy complejo del que deriva una estructura de costes cuantitativamente más desfavorable respecto de la de otros servicios de abastecimiento.

EMPRESA	Datos básicos dimensión técnica					Información de tarifas de abastecimiento en Alta				
							Antes revisión de tarifa		Tras revisión de tarifa	
	Nº empleados	Km Red Alta	Nº ETAP	Nº Embalses Gestionados	Nº Depósitos	Observaciones tarifa	PRECIO M³ (2)	% S/EMPROACSA	PRECIO M³	% S/EMPROACSA
EMPROACSA	236	1.190	4	4 + 2 Manantiales	34	Única	**0,354 €**		**0,396 €**	
ACOSOL	467	231	1 ETAP + 1 desalinizadora	1		Única	**0,45 €**	27,14%	**0,45 €**	13,69%
ARECIAR	87	250	1	2		Precio para socios del Consorcio	**0,59 €**	66,69%	**0,59 €**	49,06%
						Precio para otros usuarios **(1)**	**0,75 €**	111,90%	**0,75 €**	89,48%
AGUAS DEL HUESNA	216	240	4	1	30	Convenio con EMASESA	**0,303 €**	-14,39%	**0,303 €**	-23,45%
						Resto consumos en Alta	**0,833 €**	135,43%	**0,833 €**	110,52%
GIAHSA		824	12			Única	**0,53 €**	49,83%	**0,53 €**	33,97%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las respectivas ordenanzas

(1) Precio que paga EMPROACSA para el abastecimiento de la aldea de El Villar de Fuente Palmera

(2) Se calcula el precio m³ repercutiendo, en su caso, la cuota fija en las mismas circunstancias de habitantes, calibres y volumen de m³ que las estimadas para EMPROACSA en 2022.

Por otra parte, no cabe poner en cuestión la equidad del sistema en su consideración global, integrados todos los servicios prestados. En ese sentido, son reveladores y concluyentes los datos que acompañamos. Aportamos una comparativa de las tarifas vigentes aplicables en los municipios de la provincia de Córdoba adheridos al Convenio para la prestación con carácter supramunicipal del Ciclo Integral del Agua a través de EMPROACSA (abastecimiento y saneamiento domiciliario y depuración y/o vertido) con las tarifas vigentes para la prestación del citado servicio en otros municipios de la provincia y en otras entidades de relevancia en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza (en adelante tarifas servicios C.I.A.).

Con base en las referidas tarifas vigentes se ha simulado el importe a facturar a los usuarios de los citados servicios para diferentes niveles de consumo tanto para uso doméstico como para industrial.

Las tarifas aplicables a los servicios prestados por EMPROACSA tienen periodicidad trimestral. Para aquellos casos en los que las tarifas se hayan establecidas con la misma periodicidad la comparación se realiza con el importe calculado de la factura para un trimestre (Columna “Importe Fª”). Para los casos de tarifas establecidas para períodos bimestrales o mensuales se establece la comparativa del importe simulado anual para niveles de consumo proporcionales a los del trimestre (Columna “TOTAL AÑO”).
Los datos comparados no incluyen el importe del IVA ni del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Andalucía.

1.1 Comparativa de tarifas vigentes para los servicios del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento y saneamiento domiciliario y depuración y/o vertido) para suministros con uso doméstico

Tabla 1

Cálculo de los importes con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA)

EMPROACSA								
CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª	TOTAL AÑO
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE		
0	13 mm	8,7895	0,0000	1,4977	0,0000	0,0000	10,29 €	41,15 €
5	13 mm	8,7895	2,9160	1,4977	0,7560	2,4785	16,44 €	65,75 €
8	13 mm	8,7895	4,9656	1,4977	1,2096	3,9656	20,43 €	81,71 €
10	13 mm	8,7895	6,4320	1,4977	1,5120	4,9570	23,19 €	92,75 €
12	13 mm	8,7895	7,8984	1,4977	1,8144	5,9484	25,95 €	103,79 €
15	13 mm	8,7895	10,0980	1,4977	2,2680	7,4355	30,09 €	120,35 €
20	13 mm	8,7895	13,7640	1,4977	3,0240	9,9140	36,99 €	147,96 €
23	13 mm	8,7895	15,9636	1,4977	3,4776	11,4011	41,13 €	164,52 €
25	13 mm	8,7895	17,4300	1,4977	3,7800	12,3925	43,89 €	175,56 €
30	13 mm	8,7895	21,0960	1,4977	4,5360	14,8710	50,79 €	203,16 €
35	13 mm	8,7895	26,7380	1,4977	5,2920	17,3495	59,67 €	238,67 €
38	13 mm	8,7895	30,1232	1,4977	5,7456	18,8366	64,99 €	259,97 €
40	13 mm	8,7895	32,3800	1,4977	6,0480	19,8280	68,54 €	274,17 €
45	13 mm	8,7895	38,0220	1,4977	6,8040	22,3065	77,42 €	309,68 €
50	13 mm	8,7895	43,6640	1,4977	7,5600	24,7850	86,30 €	345,18 €
53	13 mm	8,7895	47,0492	1,4977	8,0136	26,2721	91,62 €	366,49 €
55	13 mm	8,7895	49,9020	1,4977	8,3160	27,2635	95,77 €	383,07 €
60	13 mm	8,7895	58,5240	1,4977	9,0720	29,7420	107,63 €	430,50 €
65	13 mm	8,7895	67,1460	1,4977	9,8280	32,2205	119,48 €	477,93 €
68	13 mm	8,7895	72,3192	1,4977	10,2816	33,7076	126,60 €	506,38 €
70	13 mm	8,7895	75,7680	1,4977	10,5840	34,6990	131,34 €	525,35 €
75	13 mm	8,7895	84,3900	1,4977	11,3400	37,1775	143,19 €	572,78 €
83	13 mm	8,7895	98,1852	1,4977	12,5496	41,1431	162,17 €	648,66 €
90	13 mm	8,7895	110,2560	1,4977	13,6080	44,6130	178,76 €	715,06 €
98	13 mm	8,7895	124,0512	1,4977	14,8176	48,5786	197,73 €	790,94 €
105	13 mm	8,7895	136,1220	1,4977	15,8760	52,0485	214,33 €	857,33 €
113	13 mm	8,7895	149,9172	1,4977	17,0856	56,0141	233,30 €	933,22 €
120	13 mm	8,7895	161,9880	1,4977	18,1440	59,4840	249,90 €	999,61 €
135	13 mm	8,7895	187,8540	1,4977	20,4120	66,9195	285,47 €	1.141,89 €
150	13 mm	8,7895	213,7200	1,4977	22,6800	74,3550	321,04 €	1.284,17 €
165	13 mm	8,7895	239,5860	1,4977	24,9480	81,7905	356,61 €	1.426,45 €
180	13 mm	8,7895	265,4520	1,4977	27,2160	89,2260	392,18 €	1.568,72 €
195	13 mm	8,7895	291,3180	1,4977	29,4840	96,6615	427,75 €	1.711,00 €
210	13 mm	8,7895	317,1840	1,4977	31,7520	104,0970	463,32 €	1.853,28 €
225	13 mm	8,7895	343,0500	1,4977	34,0200	111,5325	498,89 €	1.995,56 €

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Ordenanza Provincial Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 47, de 11 de marzo de 2021.

Tabla 2

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Baena

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	BAENA					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		ALCANTARILLADO		TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE			
0	**13 mm**	8,6130	0,0000	1,9200	0,0000	**10,53 €**	0,25 €	2,39%
5	**13 mm**	8,6130	1,5000	1,9200	1,6000	**15,63 €**	-0,80 €	-4,90%
10	**13 mm**	8,6130	3,0000	1,9200	3,2000	**20,73 €**	-2,46 €	-10,59%
15	**13 mm**	8,6130	4,5000	1,9200	4,8000	**25,83 €**	-4,26 €	-14,14%
20	**13 mm**	8,6130	6,0000	1,9200	6,4000	**30,93 €**	-6,06 €	-16,37%
25	**13 mm**	8,6130	7,5000	1,9200	8,0000	**36,03 €**	-7,86 €	-17,90%
30	**13 mm**	8,6130	9,5050	1,9200	9,6000	**41,64 €**	-9,15 €	-18,02%
35	**13 mm**	8,6130	11,5100	1,9200	11,2000	**47,24 €**	-12,42 €	-20,82%
40	**13 mm**	8,6130	13,5150	1,9200	12,8000	**52,85 €**	-15,70 €	-22,90%
45	**13 mm**	8,6130	15,5200	1,9200	14,4000	**58,45 €**	-18,97 €	-24,50%
50	**13 mm**	8,6130	17,5250	1,9200	16,0000	**64,06 €**	-22,24 €	-25,77%
55	**13 mm**	8,6130	28,5850	1,9200	17,6000	**78,72 €**	-17,05 €	-17,80%
60	**13 mm**	8,6130	39,6450	1,9200	19,2000	**93,38 €**	-14,25 €	-13,24%
65	**13 mm**	8,6130	50,7050	1,9200	20,8000	**108,04 €**	-11,44 €	-9,58%
70	**13 mm**	8,6130	85,3250	1,9200	22,4000	**146,26 €**	14,92 €	11,36%
75	**13 mm**	8,6130	97,8250	1,9200	24,0000	**162,36 €**	19,16 €	13,38%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable de Ayuntamiento de Baena. *Boletín Oficial de la Provincia, 43*, de 5 de marzo de 2013. Actualizados según *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 51*, de 16 de marzo de 2016 y *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, *245*, de 28 de diciembre de 2016.

Tabla 3

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Cabra

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	CABRA					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	6,6500	0,0000	9,0100	0,0000	15,66 €	5,37 €	52,23%
5	13 mm	6,6500	0,0000	9,0100	0,0000	15,66 €	-0,78 €	-4,73%
10	13 mm	6,6500	0,0000	9,0100	0,0000	15,66 €	-7,53 €	-32,47%
15	13 mm	6,6500	0,0000	9,0100	0,0000	15,66 €	-14,43 €	-47,95%
20	13 mm	6,6500	0,0000	9,0100	0,0000	15,66 €	-21,33 €	-57,66%
25	13 mm	6,6500	1,6388	9,0100	2,2738	19,57 €	-24,32 €	-55,41%
30	13 mm	6,6500	3,2775	9,0100	4,5476	23,49 €	-27,31 €	-53,76%
35	13 mm	6,6500	5,1397	9,0100	6,8214	27,62 €	-32,05 €	-53,71%
40	13 mm	6,6500	7,0020	9,0100	9,0952	31,76 €	-33,24 €	-48,49%
45	13 mm	6,6500	10,5402	9,0100	11,3690	37,57 €	-30,97 €	-40,01%
50	13 mm	6,6500	14,0784	9,0100	13,6428	43,38 €	-34,04 €	-39,44%
55	13 mm	6,6500	17,6166	9,0100	15,9166	49,19 €	-37,10 €	-38,74%
60	13 mm	6,6500	21,1549	9,0100	18,1904	55,01 €	-36,62 €	-34,02%
65	13 mm	6,6500	24,6931	9,0100	20,4642	60,82 €	-34,95 €	-29,25%
70	13 mm	6,6500	28,2313	9,0100	22,7380	66,63 €	-41,00 €	-31,21%
75	13 mm	6,6500	31,7696	9,0100	25,0117	72,44 €	-47,04 €	-32,85%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Ayuntamiento de Cabra. *https://cabra.eu/normativa-y-ordenanzas/*

Tabla 4

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Carcabuey

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	CARCABUEY					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		DEPURACION	ALCANTARILLADO	TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	2,1600	0,0000	0,0000	0,0000	2,16 €	-8,13 €	-79,00%
5	13 mm	2,1600	1,5000	2,4035	0,9500	7,01 €	-9,42 €	-57,33%
10	13 mm	2,1600	3,0000	4,8070	1,9000	11,87 €	-11,32 €	-48,82%
15	13 mm	2,1600	4,5000	7,2105	2,8500	16,72 €	-13,37 €	-44,43%
20	13 mm	2,1600	6,0000	9,6140	3,8000	21,57 €	-15,42 €	-41,67%
25	13 mm	2,1600	7,5000	12,0175	4,7500	26,43 €	-17,46 €	-39,79%
30	13 mm	2,1600	9,0000	14,4210	5,7000	31,28 €	-19,51 €	-38,41%
35	13 mm	2,1600	11,0000	16,8245	6,8000	36,78 €	-22,88 €	-38,35%
40	13 mm	2,1600	13,0000	19,2280	7,9000	42,29 €	-26,26 €	-38,30%
45	13 mm	2,1600	15,0000	21,6315	9,0000	47,79 €	-29,63 €	-38,27%
50	13 mm	2,1600	17,0000	24,0350	10,1000	53,30 €	-33,00 €	-38,24%
55	13 mm	2,1600	19,0000	26,4385	11,2000	58,80 €	-36,97 €	-38,60%
60	13 mm	2,1600	21,0000	28,8420	12,3000	64,30 €	-43,32 €	-40,25%
65	13 mm	2,1600	24,0000	31,2455	13,6000	71,01 €	-48,48 €	-40,57%
70	13 mm	2,1600	27,0000	33,6490	14,9000	77,71 €	-53,63 €	-40,83%
75	13 mm	2,1600	30,0000	36,0525	16,2000	84,41 €	-58,78 €	-41,05%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro Domiciliario de Agua Potable en Carcabuey y Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado, así como de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 245, de 21 de diciembre de 2015.

Tabla 5

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de La Carlota

CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	LA CARLOTA				COMPARACIÓN ANUAL CON EMPROACSA	
			ABASTECIMIENTO		TOTAL Fª	TOTAL AÑO		
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE			DIFERENCIA ANUAL	% VARIACIÓN
0	0	13 mm	3,5062	0,0000	3,51 €	42,07 €	0,93 €	2,25%
5	2	13 mm	3,5062	1,2396	4,75 €	56,95 €	-8,80 €	-13,39%
10	3	13 mm	3,5062	1,8594	5,37 €	64,39 €	-28,37 €	-30,58%
15	5	13 mm	3,5062	3,0990	6,61 €	79,26 €	-41,09 €	-34,14%
20	7	13 mm	3,5062	4,9150	8,42 €	101,05 €	-46,90 €	-31,70%
25	8	13 mm	3,5062	5,8230	9,33 €	111,95 €	-63,61 €	-36,23%
30	10	13 mm	3,5062	7,6390	11,15 €	133,74 €	-69,42 €	-34,17%
35	12	13 mm	3,5062	9,4550	12,96 €	155,53 €	-83,13 €	-34,83%
40	13	13 mm	3,5062	11,1865	14,69 €	176,31 €	-97,86 €	-35,69%
45	15	13 mm	3,5062	14,6495	18,16 €	217,87 €	-91,81 €	-29,65%
50	17	13 mm	3,5062	18,1125	21,62 €	259,42 €	-85,76 €	-24,84%
55	18	13 mm	3,5062	19,8440	23,35 €	280,20 €	-102,87 €	-26,85%
60	20	13 mm	3,5062	23,3070	26,81 €	321,76 €	-108,74 €	-25,26%
65	22	13 mm	3,5062	26,7700	30,28 €	363,31 €	-114,61 €	-23,98%
70	23	13 mm	3,5062	29,3330	32,84 €	394,07 €	-131,28 €	-24,99%
75	25	13 mm	3,5062	34,4590	37,97 €	455,58 €	-117,20 €	-20,46%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua del Ayuntamiento de La Carlota, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 109*, de 10 de junio de 2020.

Tabla 6

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Fernán Núñez

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	FERNAN NUÑEZ					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN		TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE			
0	**13 mm**	3,1200	0,0000	2,0000	0,0000	**5,12 €**	-5,17 €	-50,23%
5	**13 mm**	3,1200	1,9574	2,0000	0,8700	**7,95 €**	-8,49 €	-51,65%
10	**13 mm**	3,1200	3,9147	2,0000	1,9141	**10,95 €**	-12,24 €	-52,78%
15	**13 mm**	3,1200	5,8721	2,0000	3,6546	**14,65 €**	-15,44 €	-51,32%
20	**13 mm**	3,1200	7,8295	2,0000	5,3951	**18,34 €**	-18,64 €	-50,41%
25	**13 mm**	3,1200	9,7868	2,0000	7,1356	**22,04 €**	-21,85 €	-49,78%
30	**13 mm**	3,1200	11,7442	2,0000	7,7799	**24,64 €**	-26,15 €	-51,48%
35	**13 mm**	3,1200	13,7016	2,0000	10,0424	**28,86 €**	-30,80 €	-51,62%
40	**13 mm**	3,1200	15,6589	2,0000	12,3049	**33,08 €**	-35,46 €	-51,73%
45	**13 mm**	3,1200	17,6163	2,0000	14,5674	**37,30 €**	-40,12 €	-51,82%
50	**13 mm**	3,1200	20,0278	2,0000	16,8299	**41,98 €**	-44,32 €	-51,36%
55	**13 mm**	3,1200	22,4393	2,0000	20,5889	**48,15 €**	-47,62 €	-49,72%
60	**13 mm**	3,1200	24,8508	2,0000	23,2869	**53,26 €**	-54,37 €	-50,52%
65	**13 mm**	3,1200	27,2624	2,0000	25,9849	**58,37 €**	-61,11 €	-51,15%
70	**13 mm**	3,1200	29,6739	2,0000	28,6829	**63,48 €**	-67,86 €	-51,67%
75	**13 mm**	3,1200	32,0854	2,0000	31,3809	**68,59 €**	-74,61 €	-52,10%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Aguas Potables del Ayuntamiento de Fernán Núñez, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 230*, de 28 de noviembre de 2014.

Tabla 7

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Lucena

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	LUCENA					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO	DEPURACION	TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA TOTAL			
0	**13 mm**	9,5964	0,0000	3,8160	0,5724	**13,98 €**	3,70 €	35,94%
5	**13 mm**	9,5964	2,9585	3,8160	2,3274	**18,70 €**	2,26 €	13,75%
10	**13 mm**	9,5964	5,9170	3,8160	4,0824	**23,41 €**	0,22 €	0,96%
15	**13 mm**	9,5964	8,8755	3,8160	5,8374	**28,13 €**	-1,96 €	-6,53%
20	**13 mm**	9,5964	12,4846	3,8160	7,5924	**33,49 €**	-3,50 €	-9,46%
25	**13 mm**	9,5964	17,0696	3,8160	9,3474	**39,83 €**	-4,06 €	-9,25%
30	**13 mm**	9,5964	21,6546	3,8160	11,1024	**46,17 €**	-4,62 €	-9,10%
35	**13 mm**	9,5964	26,2396	3,8160	12,8574	**52,51 €**	-7,16 €	-12,00%
40	**13 mm**	9,5964	32,2774	3,8160	14,6124	**60,30 €**	-8,24 €	-12,02%
45	**13 mm**	9,5964	38,6784	3,8160	16,3674	**68,46 €**	-8,96 €	-11,58%
50	**13 mm**	9,5964	45,0794	3,8160	18,1224	**76,61 €**	-9,68 €	-11,22%
55	**13 mm**	9,5964	51,4804	3,8160	19,8774	**84,77 €**	-11,00 €	-11,48%
60	**13 mm**	9,5964	57,8814	3,8160	21,6324	**92,93 €**	-14,70 €	-13,66%
65	**13 mm**	9,5964	64,2824	3,8160	23,3874	**101,08 €**	-18,40 €	-15,40%
70	**13 mm**	9,5964	70,6834	3,8160	25,1424	**109,24 €**	-22,10 €	-16,83%
75	**13 mm**	9,5964	81,5364	3,8160	26,8974	**121,85 €**	-21,35 €	-14,91%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Lucena, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 216, de 11 de noviembre de 2020.

Tabla 8

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Montilla

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	MONTILLA						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA TOTAL			
0	**13 mm**	9,5417	0,0000	1,6345	0,0000	5,8763	**17,05 €**	6,77 €	65,76%
5	**13 mm**	9,5417	3,3355	1,6345	0,8245	7,1783	**22,51 €**	6,08 €	36,97%
10	**13 mm**	9,5417	6,6710	1,6345	1,6490	8,4803	**27,98 €**	4,79 €	20,65%
15	**13 mm**	9,5417	10,0065	1,6345	2,4735	9,7823	**33,44 €**	3,35 €	11,13%
20	**13 mm**	9,5417	14,6188	1,6345	3,2980	11,0843	**40,18 €**	3,19 €	8,62%
25	**13 mm**	9,5417	19,5503	1,6345	4,1225	12,3863	**47,24 €**	3,35 €	7,62%
30	**13 mm**	9,5417	24,4818	1,6345	4,9470	13,6883	**54,29 €**	3,50 €	6,90%
35	**13 mm**	9,5417	31,0098	1,6345	5,7715	14,9903	**62,95 €**	3,28 €	5,50%
40	**13 mm**	9,5417	37,5378	1,6345	6,5960	16,2923	**71,60 €**	3,06 €	4,46%
45	**13 mm**	9,5417	44,0658	1,6345	7,4205	17,5943	**80,26 €**	2,84 €	3,66%
50	**13 mm**	9,5417	50,5938	1,6345	8,2450	18,8963	**88,91 €**	2,62 €	3,03%
55	**13 mm**	9,5417	57,1218	1,6345	9,0695	20,1983	**97,57 €**	1,80 €	1,88%
60	**13 mm**	9,5417	63,6498	1,6345	9,8940	21,5003	**106,22 €**	-1,40 €	-1,31%
65	**13 mm**	9,5417	74,3303	1,6345	10,7185	22,8023	**119,03 €**	-0,45 €	-0,38%
70	**13 mm**	9,5417	85,0108	1,6345	11,5430	24,1043	**131,83 €**	0,50 €	0,38%
75	**13 mm**	9,5417	95,6913	1,6345	12,3675	25,4063	**144,64 €**	1,45 €	1,01%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 247*, de 30 de diciembre de 2020 y la Ordenanza nº 32 Reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, Ayuntamiento de Montilla. *https://montilla.es/ayuntamiento/normativa-profesional-y-precios-publicos/*

Tabla 9

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Palenciana

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	PALENCIANA					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN		TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE			
0	13 mm	1,000	0,000	0,900	0,000	1,90 €	-8,39 €	-81,53%
5	13 mm	1,000	1,300	0,900	0,500	3,70 €	-12,74 €	-77,49%
10	13 mm	1,000	2,600	0,900	1,000	5,50 €	-17,69 €	-76,28%
15	13 mm	1,000	3,900	0,900	1,500	7,30 €	-22,79 €	-75,74%
20	13 mm	1,000	5,200	0,900	2,000	9,10 €	-27,89 €	-75,40%
25	13 mm	1,000	6,500	0,900	2,500	10,90 €	-32,99 €	-75,17%
30	13 mm	1,000	7,800	0,900	3,000	12,70 €	-38,09 €	-75,00%
35	13 mm	1,000	9,750	0,900	3,500	15,15 €	-44,52 €	-74,61%
40	13 mm	1,000	11,700	0,900	4,000	17,60 €	-50,94 €	-74,32%
45	13 mm	1,000	13,650	0,900	4,500	20,05 €	-57,37 €	-74,10%
50	13 mm	1,000	15,600	0,900	5,000	22,50 €	-63,80 €	-73,93%
55	13 mm	1,000	19,350	0,900	5,500	26,75 €	-69,02 €	-72,07%
60	13 mm	1,000	23,100	0,900	6,000	31,00 €	-76,63 €	-71,20%
65	13 mm	1,000	26,850	0,900	6,500	35,25 €	-84,23 €	-70,50%
70	13 mm	1,000	30,600	0,900	7,000	39,50 €	-91,84 €	-69,92%
75	13 mm	1,000	34,350	0,900	7,500	43,75 €	-99,44 €	-69,45%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza nº 13, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Agua, Gas, Electricidad y Otros Abastecimientos Públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades Locales, y la Ordenanza nº 12, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales. Ayuntamiento de Palenciana.*https://palenciana.es/documentos/*

Tabla 10

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Palma del Río

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	PALMA DEL RÍO					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO	DEPURACION	TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE			
0	13 mm	7,3100	0,0000	0,0000	0,0000	7,31 €	-2,98 €	-28,94%
5	13 mm	7,3100	2,5500	0,9200	1,6200	10,78 €	-5,66 €	-34,42%
10	13 mm	7,3100	5,1000	1,8400	3,2400	14,25 €	-8,94 €	-38,55%
15	13 mm	7,3100	7,6500	2,7600	4,8600	17,72 €	-12,37 €	-41,11%
20	13 mm	7,3100	10,2000	3,6800	6,4800	21,19 €	-15,80 €	-42,71%
25	13 mm	7,3100	12,7500	4,6000	8,1000	24,66 €	-19,23 €	-43,81%
30	13 mm	7,3100	15,3000	5,5200	9,7200	28,13 €	-22,66 €	-44,62%
35	13 mm	7,3100	18,6500	6,4400	11,3400	32,40 €	-27,27 €	-45,70%
40	13 mm	7,3100	22,0000	7,3600	12,9600	36,67 €	-31,87 €	-46,50%
45	13 mm	7,3100	25,3500	8,2800	14,5800	40,94 €	-36,48 €	-47,12%
50	13 mm	7,3100	28,7000	9,2000	16,2000	45,21 €	-41,09 €	-47,61%
55	13 mm	7,3100	32,0500	10,1200	17,8200	49,48 €	-46,29 €	-48,33%
60	13 mm	7,3100	35,4000	11,0400	19,4400	53,75 €	-53,88 €	-50,06%
65	13 mm	7,3100	40,0000	11,9600	21,0600	59,27 €	-60,21 €	-50,39%
70	13 mm	7,3100	44,6000	12,8800	22,6800	64,79 €	-66,55 €	-50,67%
75	13 mm	7,3100	49,2000	13,8000	24,3000	70,31 €	-72,88 €	-50,90%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, Ayuntamiento de Palma del Río.*https://www.palmadelrio.es/atencion_al_ciudadano/informacion_general_municipal/normativa_municipal/ordenanzas_fiscales_reguladoras_de_precios*

Tabla 11

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO	DEPURACION		TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE			
0	13 mm	7,4050	0,0000	0,0000	4,2426	0,0000	11,65 €	1,36 €	13,22%
5	13 mm	7,4050	3,6840	0,6545	4,2426	1,4800	15,99 €	-0,45 €	-2,75%
10	13 mm	7,4050	7,3680	1,3090	4,2426	2,9600	20,32 €	-2,86 €	-12,35%
15	13 mm	7,4050	11,0520	1,9635	4,2426	4,4400	24,66 €	-5,43 €	-18,03%
20	13 mm	7,4050	14,7360	2,6180	4,2426	5,9200	29,00 €	-7,99 €	-21,59%
25	13 mm	7,4050	18,4200	3,2725	4,2426	7,4000	33,34 €	-10,55 €	-24,04%
30	13 mm	7,4050	23,4570	3,9270	4,2426	8,8800	39,03 €	-11,76 €	-23,15%
35	13 mm	7,4050	28,4940	4,5815	4,2426	10,3600	44,72 €	-14,94 €	-25,05%
40	13 mm	7,4050	33,5310	5,2360	4,2426	11,8400	50,41 €	-18,13 €	-26,45%
45	13 mm	7,4050	38,5680	5,8905	4,2426	13,3200	56,11 €	-21,31 €	-27,53%
50	13 mm	7,4050	43,6050	6,5450	4,2426	14,8000	61,80 €	-24,50 €	-28,39%
55	13 mm	7,4050	33,1005	7,1995	4,2426	16,2800	51,95 €	-43,82 €	-45,76%
60	13 mm	7,4050	39,1740	7,8540	4,2426	17,7600	58,68 €	-48,95 €	-45,48%
65	13 mm	7,4050	45,2475	8,5085	4,2426	19,2400	65,40 €	-54,08 €	-45,26%
70	13 mm	7,4050	51,3210	9,1630	4,2426	20,7200	72,13 €	-59,21 €	-45,08%
75	13 mm	7,4050	57,3945	9,8175	4,2426	22,2000	78,86 €	-64,34 €	-44,93%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza nº 27, Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y las actividades conexas al mismo y la Ordenanza nº 32, Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento (Vertido y Depuración). Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. *https://penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ayuntamiento-documentos/*

Tabla 12

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Pozoblanco

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	POZOBLANCO							COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION		TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE			
0	**13 mm**	5,7302	0,0000	1,6310	0,0000	4,7979	0,0000	**12,16 €**	1,87 €	18,20%
5	**13 mm**	5,7302	2,1845	1,6310	0,3112	4,7979	0,7895	**14,65 €**	-1,78 €	-10,85%
10	**13 mm**	5,7302	4,3690	1,6310	0,6224	4,7979	1,5791	**17,15 €**	-6,04 €	-26,04%
15	**13 mm**	5,7302	6,5534	1,6310	0,9336	4,7979	2,3686	**19,65 €**	-10,44 €	-34,71%
20	**13 mm**	5,7302	10,2717	1,6310	1,3575	4,7979	3,4368	**23,79 €**	-13,20 €	-35,69%
25	**13 mm**	5,7302	13,9900	1,6310	1,7813	4,7979	4,5050	**27,93 €**	-15,96 €	-36,36%
30	**13 mm**	5,7302	17,7083	1,6310	2,2052	4,7979	5,5732	**32,07 €**	-18,72 €	-36,85%
35	**13 mm**	5,7302	21,4266	1,6310	2,6290	4,7979	6,6414	**36,21 €**	-23,45 €	-39,30%
40	**13 mm**	5,7302	25,1449	1,6310	3,0529	4,7979	7,7096	**40,36 €**	-28,19 €	-41,12%
45	**13 mm**	5,7302	28,8632	1,6310	3,4767	4,7979	8,7778	**44,50 €**	-32,92 €	-42,52%
50	**13 mm**	5,7302	36,1588	1,6310	4,2736	4,7979	10,7785	**52,59 €**	-33,70 €	-39,06%
55	**13 mm**	5,7302	43,4543	1,6310	5,0704	4,7979	12,7792	**60,68 €**	-35,08 €	-36,63%
60	**13 mm**	5,7302	50,7499	1,6310	5,8673	4,7979	14,7800	**68,78 €**	-38,85 €	-36,10%
65	**13 mm**	5,7302	58,0454	1,6310	6,6641	4,7979	16,7807	**76,87 €**	-42,61 €	-35,66%
70	**13 mm**	5,7302	65,3410	1,6310	7,4610	4,7979	18,7814	**84,96 €**	-46,38 €	-35,31%
75	**13 mm**	5,7302	72,6365	1,6310	8,2578	4,7979	20,7821	**93,05 €**	-50,14 €	-35,02%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Pozoblanco, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 245*, de 30 de diciembre de 2019.

Tabla 13

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Puente Genil

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	PUENTE GENIL						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA TOTAL			
0	**13 mm**	6,9300	0,0000	3,1200	0,0000	4,3200	**14,37 €**	4,08 €	39,69%
5	**13 mm**	6,9300	2,0680	3,1200	0,7845	6,0850	**18,99 €**	2,55 €	15,51%
10	**13 mm**	6,9300	4,1360	3,1200	1,5690	7,8500	**23,61 €**	0,42 €	1,80%
15	**13 mm**	6,9300	6,2040	3,1200	2,3535	9,6150	**28,22 €**	-1,87 €	-6,20%
20	**13 mm**	6,9300	8,9855	3,1200	3,1380	11,3800	**33,55 €**	-3,44 €	-9,29%
25	**13 mm**	6,9300	11,7670	3,1200	3,9225	13,1450	**38,88 €**	-5,01 €	-11,40%
30	**13 mm**	6,9300	14,5485	3,1200	4,7070	14,9100	**44,22 €**	-6,57 €	-12,94%
35	**13 mm**	6,9300	18,3290	3,1200	6,0620	16,6750	**51,12 €**	-8,55 €	-14,33%
40	**13 mm**	6,9300	22,1095	3,1200	7,4170	18,4400	**58,02 €**	-10,53 €	-15,36%
45	**13 mm**	6,9300	25,8900	3,1200	8,7720	20,2050	**64,92 €**	-12,50 €	-16,15%
50	**13 mm**	6,9300	29,6705	3,1200	10,1270	21,9700	**71,82 €**	-14,48 €	-16,78%
55	**13 mm**	6,9300	34,8055	3,1200	11,4820	23,7350	**80,07 €**	-15,70 €	-16,39%
60	**13 mm**	6,9300	39,9405	3,1200	12,8370	25,5000	**88,33 €**	-19,30 €	-17,93%
65	**13 mm**	6,9300	45,0755	3,1200	14,1920	27,2650	**96,58 €**	-22,90 €	-19,17%
70	**13 mm**	6,9300	50,2105	3,1200	15,5470	29,0300	**104,84 €**	-26,50 €	-20,18%
75	**13 mm**	6,9300	55,3455	3,1200	16,9020	30,7950	**113,09 €**	-30,10 €	-21,02%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y otras actividades conexas al mismo del Ayuntamiento de Puente Genil, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 242*, de 21 de diciembre de 2020, y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración de Vertidos de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Puente Genil, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 242,* de 26 de diciembre de 2017.

Tabla 14

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA)

	EMACSA								COMPARACIÓN ANUAL CON EMPROACSA	
CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /bimestre	CALIBRE CONTADOR	ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN		TOTAL Fª	TOTAL AÑO	DIFERENCIA ANUAL	% VARIACIÓN
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE				
0	0	13 mm	7,7386	0,0000	3,3200	0,0000	11,06 €	66,35 €	25,20 €	61,25%
5	3	13 mm	7,7386	1,6860	3,3200	0,5220	13,27 €	79,60 €	13,85 €	21,06%
10	7	13 mm	7,7386	5,5510	3,3200	2,4367	19,05 €	114,28 €	21,53 €	23,21%
15	10	13 mm	7,7386	7,9300	3,3200	3,4810	22,47 €	134,82 €	14,46 €	12,02%
20	13	13 mm	7,7386	10,3090	3,3200	4,5253	25,89 €	155,36 €	7,40 €	5,00%
25	17	13 mm	7,7386	13,4810	3,3200	5,9177	30,46 €	182,74 €	7,19 €	4,09%
30	20	13 mm	7,7386	16,3358	3,3200	7,1708	34,57 €	207,39 €	4,23 €	2,08%
35	23	13 mm	7,7386	19,4285	3,3200	8,5283	39,02 €	234,09 €	-4,57 €	-1,92%
40	27	13 mm	7,7386	23,5521	3,3200	10,3383	44,95 €	269,69 €	-4,48 €	-1,63%
45	30	13 mm	7,7386	26,6448	3,3200	11,6958	49,40 €	296,40 €	-13,28 €	-4,29%
50	33	13 mm	7,7386	29,7375	3,3200	13,0533	53,85 €	323,10 €	-22,09 €	-6,40%
55	37	13 mm	7,7386	34,0594	3,3200	14,9504	60,07 €	360,41 €	-22,66 €	-5,92%
60	40	13 mm	7,7386	37,7470	3,3200	16,5692	65,37 €	392,25 €	-38,25 €	-8,89%
65	43	13 mm	7,7386	41,4346	3,3200	18,1880	70,68 €	424,09 €	-53,84 €	-11,27%
70	47	13 mm	7,7386	46,3514	3,3200	20,3464	77,76 €	466,54 €	-58,81 €	-11,20%
75	50	13 mm	7,7386	50,0390	3,3200	21,9652	83,06 €	498,38 €	-74,40 €	-12,99%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 21*, de 30 de enero de 2018 y la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los servicios de Depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 234*, de 9 de diciembre de 2020.

Tabla 15

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)

			EMASESA								COMPARACIÓN ANUAL CON EMPROACSA	
CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN		VERTIDO		TOTAL Fª	TOTAL AÑO	DIFERENCIA ANUAL	% VARIACIÓN
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE				
0	0	13 mm	4,1950	0,0000	1,2250	0,0000	1,2250	0,0000	6,65 €	79,74 €	38,59 €	93,78%
5	2	13 mm	4,1950	1,0840	1,2250	0,6960	1,2250	0,6680	9,09 €	109,12 €	43,37 €	65,95%
10	3	13 mm	4,1950	1,6260	1,2250	1,0440	1,2250	1,0020	10,32 €	123,80 €	31,05 €	33,48%
15	5	13 mm	4,1950	3,0880	1,2250	2,0020	1,2250	1,9210	13,66 €	163,87 €	43,52 €	36,16%
20	7	13 mm	4,1950	6,5860	1,2250	4,1160	1,2250	2,6746	20,02 €	240,26 €	92,30 €	62,38%
25	8	13 mm	4,1950	8,3350	1,2250	5,1730	1,2250	3,6526	23,81 €	285,67 €	110,11 €	62,72%
30	10	13 mm	4,1950	11,8330	1,2250	7,2870	1,2250	5,6086	31,37 €	376,48 €	173,32 €	85,31%
35	12	13 mm	4,1950	15,3310	1,2250	9,4010	1,2250	7,5646	38,94 €	467,30 €	228,63 €	95,80%
40	13	13 mm	4,1950	17,0800	1,2250	10,4580	1,2250	8,5426	42,73 €	512,71 €	238,53 €	87,00%
45	15	13 mm	4,1950	20,5780	1,2250	12,5720	1,2250	10,4986	50,29 €	603,52 €	293,84 €	94,89%
50	17	13 mm	4,1950	24,0760	1,2250	14,6860	1,2250	12,4546	57,86 €	694,34 €	349,15 €	101,15%
55	18	13 mm	4,1950	25,8250	1,2250	15,7430	1,2250	13,4326	61,65 €	739,75 €	356,67 €	93,11%
60	20	13 mm	4,1950	29,3230	1,2250	17,8570	1,2250	15,3886	69,21 €	830,56 €	400,06 €	92,93%
65	22	13 mm	4,1950	32,8210	1,2250	19,9710	1,2250	17,3446	76,78 €	921,38 €	443,45 €	92,79%
70	23	13 mm	4,1950	34,5700	1,2250	21,0280	1,2250	18,3226	80,57 €	966,79 €	441,43 €	84,03%
75	25	13 mm	4,1950	38,0680	1,2250	23,1420	1,2250	20,2786	88,13 €	1.057,60 €	484,82 €	84,64%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública de carácter no Tributario del Servicio Prestado por EMASESA, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, 104, de 7 de mayo de 2020.

Tabla 16

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de Aguas del Huesna, S.L.

			AGUAS DEL HUESNA							COMPARACIÓN ANUAL CON EMPROACSA	
CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª	TOTAL AÑO	DIFERENCIA ANUAL	% VARIACIÓN
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE				
0	0	13 mm	2,6800	0,0000	3,1000	0,0000	0,0000	5,78 €	69,36 €	28,21 €	68,56%
5	2	13 mm	2,6800	0,2500	3,1000	1,7400	0,8000	8,57 €	102,84 €	37,09 €	56,41%
10	3	13 mm	2,6800	0,3750	3,1000	2,6100	1,2000	9,97 €	119,58 €	26,83 €	28,92%
15	5	13 mm	2,6800	0,6250	3,1000	4,3500	2,0000	12,76 €	153,06 €	32,71 €	27,17%
20	7	13 mm	2,6800	1,7950	3,1000	6,1200	2,8500	16,55 €	198,54 €	50,58 €	34,19%
25	8	13 mm	2,6800	2,8400	3,1000	7,0200	3,3000	18,94 €	227,28 €	51,72 €	29,46%
30	10	13 mm	2,6800	4,9300	3,1000	8,8200	4,2000	23,73 €	284,76 €	81,60 €	40,16%
35	12	13 mm	2,6800	7,0200	3,1000	10,6200	5,1000	28,52 €	342,24 €	103,57 €	43,40%
40	13	13 mm	2,6800	8,0650	3,1000	11,5200	5,5500	30,92 €	370,98 €	96,81 €	35,31%
45	15	13 mm	2,6800	10,1550	3,1000	13,3200	6,4500	35,71 €	428,46 €	118,78 €	38,36%
50	17	13 mm	2,6800	12,2450	3,1000	15,1200	7,3500	40,50 €	485,94 €	140,76 €	40,78%
55	18	13 mm	2,6800	13,2900	3,1000	16,0200	7,8000	42,89 €	514,68 €	131,61 €	34,35%
60	20	13 mm	2,6800	19,9900	3,1000	18,4200	9,2000	53,39 €	640,68 €	210,18 €	48,82%
65	22	13 mm	2,6800	26,6900	3,1000	20,8200	10,6000	63,89 €	766,68 €	288,75 €	60,42%
70	23	13 mm	2,6800	30,0400	3,1000	22,0200	11,3000	69,14 €	829,68 €	304,33 €	57,93%
75	25	13 mm	2,6800	36,7400	3,1000	24,4200	12,7000	79,64 €	955,68 €	382,90 €	66,85%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna, S.L. como forma de gestión directa del Consorcio de Aguas del Huesna, *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, 302*, de 31 de diciembre de 2020.

Tabla 17

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Mancomunada del Ajarafe, S.A. (ALJARAFESA)

CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	ALJARAFESA							COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
			ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO			TOTAL Fª	TOTAL AÑO		
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA INVERSION			DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	**0**	**13 mm**	5,0400	0,0000	4,8336	0,0000	0,0000	**9,87 €**	**118,48 €**	77,33 €	187,94%
5	**2**	**13 mm**	5,0400	1,7740	4,8336	1,2100	0,4800	**13,34 €**	**160,05 €**	94,30 €	143,42%
10	**3**	**13 mm**	5,0400	2,6610	4,8336	1,8150	0,7200	**15,07 €**	**180,84 €**	88,08 €	94,96%
15	**5**	**13 mm**	5,0400	4,4350	4,8336	3,0250	1,2000	**18,53 €**	**222,40 €**	102,05 €	84,79%
20	**7**	**13 mm**	5,0400	6,2090	4,8336	4,2350	1,6800	**22,00 €**	**263,97 €**	116,01 €	78,41%
25	**8**	**13 mm**	5,0400	7,0960	4,8336	4,8400	1,9200	**23,73 €**	**284,76 €**	109,20 €	62,20%
30	**10**	**13 mm**	5,0400	8,8700	4,8336	6,0500	2,4000	**27,19 €**	**326,32 €**	123,16 €	60,62%
35	**12**	**13 mm**	5,0400	10,6440	4,8336	7,2600	2,8800	**30,66 €**	**367,89 €**	129,22 €	54,14%
40	**13**	**13 mm**	5,0400	11,5310	4,8336	7,8650	3,1200	**32,39 €**	**388,68 €**	114,50 €	41,76%
45	**15**	**13 mm**	5,0400	13,3050	4,8336	9,0750	3,6000	**35,85 €**	**430,24 €**	120,56 €	38,93%
50	**17**	**13 mm**	5,0400	15,0790	4,8336	10,2850	4,0800	**39,32 €**	**471,81 €**	126,63 €	36,68%
55	**18**	**13 mm**	5,0400	15,9660	4,8336	10,8900	4,3200	**41,05 €**	**492,60 €**	109,52 €	28,59%
60	**20**	**13 mm**	5,0400	17,7400	4,8336	12,1000	4,8000	**44,51 €**	**534,16 €**	103,66 €	24,08%
65	**22**	**13 mm**	5,0400	19,8640	4,8336	13,6090	5,2800	**48,63 €**	**583,52 €**	105,59 €	22,09%
70	**23**	**13 mm**	5,0400	21,1010	4,8336	14,5130	5,5200	**51,01 €**	**612,09 €**	86,74 €	16,51%
75	**25**	**13 mm**	5,0400	23,5750	4,8336	16,3210	6,0000	**55,77 €**	**669,24 €**	96,46 €	16,84%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como forma de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, 98, de 29 de abril de 2020.

1.2.- Comparativa de tarifas vigentes para los servicios del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento y saneamiento domiciliario y depuración y/o vertido) para suministros con uso industrial

Tabla 18

Cálculo de los importes con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA)

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	EMPROACSA						
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª	TOTAL AÑO
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE		
0	**13 mm**	8,7895	0,0000	1,4977	0,0000	0,0000	**10,29 €**	**41,15 €**
25	**13 mm**	8,7895	22,6925	1,4977	3,7800	12,3925	**49,15 €**	**196,61 €**
38	**13 mm**	8,7895	34,9160	1,4977	5,7456	18,8366	**69,79 €**	**279,14 €**
50	**13 mm**	8,7895	48,3488	1,4977	7,5600	24,7850	**90,98 €**	**363,92 €**
75	**13 mm**	8,7895	75,6243	1,4977	11,3400	37,1775	**134,43 €**	**537,72 €**
100	**13 mm**	8,7895	97,6968	1,4977	15,1200	49,5700	**172,67 €**	**690,70 €**
150	**13 mm**	8,7895	141,8418	1,4977	22,6800	74,3550	**249,16 €**	**996,66 €**
200	**20 mm**	32,2529	185,9868	1,4977	30,2400	99,1400	**349,12 €**	**1.396,47 €**
225	**20 mm**	32,2529	208,0593	1,4977	34,0200	111,5325	**387,36 €**	**1.549,45 €**
250	**20 mm**	32,2529	230,1318	1,4977	37,8000	123,9250	**425,61 €**	**1.702,43 €**
300	**20 mm**	32,2529	274,2768	1,4977	45,3600	148,7100	**502,10 €**	**2.008,39 €**
350	**20 mm**	32,2529	318,4218	1,4977	52,9200	173,4950	**578,59 €**	**2.314,35 €**
375	**20 mm**	32,2529	340,4943	1,4977	56,7000	185,8875	**616,83 €**	**2.467,33 €**
400	**25 mm**	32,2529	362,5668	1,4977	60,4800	198,2800	**655,08 €**	**2.620,31 €**
450	**25 mm**	32,2529	406,7118	1,4977	68,0400	223,0650	**731,57 €**	**2.926,27 €**
500	**25 mm**	32,2529	450,8568	1,4977	75,6000	247,8500	**808,06 €**	**3.232,23 €**
525	**40 mm**	32,2529	472,9293	1,4977	79,3800	260,2425	**846,30 €**	**3.385,21 €**
550	**40 mm**	32,2529	495,0018	1,4977	83,1600	272,6350	**884,55 €**	**3.538,19 €**
600	**40 mm**	32,2529	539,1468	1,4977	90,7200	297,4200	**961,04 €**	**3.844,15 €**
650	**50 mm**	32,2529	583,2918	1,4977	98,2800	322,2050	**1.037,53 €**	**4.150,11 €**
750	**50 mm**	32,2529	671,5818	1,4977	113,4000	371,7750	**1.190,51 €**	**4.762,03 €**
825	**50 mm**	32,2529	737,7993	1,4977	124,7400	408,9525	**1.305,24 €**	**5.220,97 €**
900	**50 mm**	32,2529	804,0168	1,4977	136,0800	446,1300	**1.419,98 €**	**5.679,91 €**
975	**50 mm**	32,2529	870,2343	1,4977	147,4200	483,3075	**1.534,71 €**	**6.138,85 €**
675	**50 mm**	32,2529	605,3643	1,4977	102,0600	334,5975	**1.075,77 €**	**4.303,09 €**
1000	**60 mm**	32,2529	892,3068	1,4977	151,2000	495,7000	**1.572,96 €**	**6.291,83 €**
1050	**60 mm**	32,2529	936,4518	1,4977	158,7600	520,4850	**1.649,45 €**	**6.597,79 €**
1200	**60 mm**	32,2529	1068,8868	1,4977	181,4400	594,8400	**1.878,92 €**	**7.515,67 €**
1350	**60 mm**	32,2529	1201,3218	1,4977	204,1200	669,1950	**2.108,39 €**	**8.433,55 €**
1500	**60 mm**	32,2529	1333,7568	1,4977	226,8000	743,5500	**2.337,86 €**	**9.351,43 €**
1650	**60 mm**	32,2529	1466,1918	1,4977	249,4800	817,9050	**2.567,33 €**	**10.269,31 €**
1800	**60 mm**	32,2529	1598,6268	1,4977	272,1600	892,2600	**2.796,80 €**	**11.187,19 €**
1950	**60 mm**	32,2529	1731,0618	1,4977	294,8400	966,6150	**3.026,27 €**	**12.105,07 €**
3000	**60 mm**	32,2529	2658,1068	1,4977	453,6000	1.487,1000	**4.632,56 €**	**18.530,23 €**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Ordenanza Provincial Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 47*, de 11 de marzo de 2021.

Tabla 19

Comparativa las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Baena

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	BAENA						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN	ALCANTARILLADO		TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	8,613	0,000	0,0000	1,9200	0,0000	10,53 €	0,25 €	2,39%
25	13 mm	8,613	15,950	10,0000	1,9200	8,0000	44,48 €	-4,67 €	-9,50%
50	13 mm	8,613	31,900	20,0000	1,9200	16,0000	78,43 €	-12,55 €	-13,79%
100	13 mm	8,613	63,800	40,0000	1,9200	32,0000	146,33 €	-26,34 €	-15,25%
150	13 mm	8,613	95,700	60,0000	1,9200	48,0000	214,23 €	-34,93 €	-14,02%
200	20 mm	8,613	127,600	80,0000	1,9200	64,0000	282,13 €	-66,98 €	-19,19%
250	20 mm	8,613	159,500	100,0000	1,9200	80,0000	350,03 €	-75,57 €	-17,76%
300	20 mm	8,613	191,400	120,0000	1,9200	96,0000	417,93 €	-84,16 €	-16,76%
350	20 mm	8,613	223,300	140,0000	1,9200	112,0000	485,83 €	-92,75 €	-16,03%
400	25 mm	8,613	255,200	160,0000	1,9200	128,0000	553,73 €	-101,34 €	-15,47%
450	25 mm	8,613	287,100	180,0000	1,9200	144,0000	621,63 €	-109,93 €	-15,03%
500	25 mm	8,613	319,000	200,0000	1,9200	160,0000	689,53 €	-118,52 €	-14,67%
550	40 mm	8,613	350,900	220,0000	1,9200	176,0000	757,43 €	-127,11 €	-14,37%
600	40 mm	8,613	382,800	240,0000	1,9200	192,0000	825,33 €	-135,70 €	-14,12%
650	50 mm	8,613	414,700	260,0000	1,9200	208,0000	893,23 €	-144,29 €	-13,91%
1000	60 mm	8,613	638,000	400,0000	1,9200	320,0000	1.368,53 €	-204,42 €	-13,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Baena. *Boletín Oficial de la Provincia, 43*, de 5 de marzo de 2013. Actualizados según *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 51*, de 16 de marzo de 2016 y *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, *245*, de 28 de diciembre de 2016.

Tabla 20

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Cabra

CONSUMOS m3 /trimestre	CALIBRE CONTADOR	AYUNTAMIENTO DE CABRA					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	6,6500	0,0000	9,0100	0,0000	15,66 €	5,37 €	52,23%
25	13 mm	6,6500	1,0848	9,0100	1,2403	17,99 €	-31,17 €	-63,41%
50	13 mm	6,6500	6,5088	9,0100	7,4417	29,61 €	-61,37 €	-67,45%
100	13 mm	6,6500	17,3569	9,0100	19,8444	52,86 €	-119,81 €	-69,39%
150	13 mm	6,6500	28,2049	9,0100	32,2472	76,11 €	-173,05 €	-69,45%
200	20 mm	6,6500	39,0530	9,0100	44,6499	99,36 €	-249,75 €	-71,54%
250	20 mm	6,6500	49,9010	9,0100	57,0527	122,61 €	-302,99 €	-71,19%
300	20 mm	6,6500	60,7491	9,0100	69,4554	145,86 €	-356,23 €	-70,95%
350	20 mm	6,6500	71,5971	9,0100	81,8582	169,12 €	-409,47 €	-70,77%
400	25 mm	6,6500	82,4452	9,0100	94,2609	192,37 €	-462,71 €	-70,63%
450	25 mm	6,6500	93,2932	9,0100	106,6637	215,62 €	-515,95 €	-70,53%
500	25 mm	6,6500	104,1413	9,0100	119,0664	238,87 €	-569,19 €	-70,44%
550	40 mm	6,6500	114,9893	9,0100	131,4692	262,12 €	-622,43 €	-70,37%
600	40 mm	6,6500	125,8374	9,0100	143,8719	285,37 €	-675,67 €	-70,31%
650	50 mm	6,6500	136,6854	9,0100	156,2747	308,62 €	-728,91 €	-70,25%
1000	60 mm	6,6500	212,6218	9,0100	243,0939	471,38 €	-1.101,58 €	-70,03%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Ayuntamiento de Cabra. *https://cabra.eu/normativa-y-ordenanzas/*

Tabla 21

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Carcabuey

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	CARCABUEY					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN	ALCANTARILLADO	TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	2,16	0,00	0,0000	0,00	2,16 €	-8,13 €	-79,00%
25	13 mm	0,00	20,00	12,0175	4,75	36,77 €	-12,38 €	-25,20%
50	13 mm	0,00	40,00	24,0350	10,10	74,14 €	-16,85 €	-18,52%
100	13 mm	0,00	80,00	48,0700	22,70	150,77 €	-21,90 €	-12,69%
150	13 mm	0,00	120,00	72,1050	41,60	233,71 €	-15,46 €	-6,20%
200	20 mm	0,00	160,00	96,1400	68,10	324,24 €	-24,88 €	-7,13%
250	20 mm	0,00	200,00	120,1750	94,60	414,78 €	-10,83 €	-2,55%
300	20 mm	0,00	240,00	144,2100	121,10	505,31 €	3,21 €	0,64%
350	20 mm	0,00	280,00	168,2450	147,60	595,85 €	17,26 €	2,98%
400	25 mm	0,00	320,00	192,2800	174,10	686,38 €	31,30 €	4,78%
450	25 mm	0,00	360,00	216,3150	200,60	776,92 €	45,35 €	6,20%
500	25 mm	0,00	400,00	240,3500	227,10	867,45 €	59,39 €	7,35%
550	40 mm	0,00	440,00	264,3850	253,60	957,99 €	73,44 €	8,30%
600	40 mm	0,00	480,00	288,4200	280,10	1.048,52 €	87,48 €	9,10%
650	50 mm	0,00	520,00	312,4550	306,60	1.139,06 €	101,53 €	9,79%
1000	60 mm	0,00	800,00	480,7000	492,10	1.772,80 €	199,84 €	12,70%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro Domiciliario de Agua Potable en Carcabuey y Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado, así como de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 245*, de 21 de diciembre de 2015.

Tabla 22

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de La Carlota

CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	LA CARLOTA				COMPARACIÓN ANUAL CON EMPROACSA	
			ABASTECIMIENTO		TOTAL Fª	TOTAL AÑO	DIFERENCIA ANUAL	% VARIACIÓN
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE				
0	0	13 mm	6,8420	0,0000	6,84 €	82,10 €	40,96 €	99,53%
25	8	13 mm	6,8420	6,1680	13,01 €	156,12 €	-40,49 €	-20,59%
50	17	13 mm	6,8420	13,8360	20,68 €	248,14 €	-115,79 €	-31,82%
100	33	13 mm	6,8420	29,8251	36,67 €	440,01 €	-250,69 €	-36,30%
150	50	13 mm	6,8420	47,9046	54,75 €	656,96 €	-339,70 €	-34,08%
200	67	20 mm	6,8420	65,9841	72,83 €	873,91 €	-522,56 €	-37,42%
250	83	20 mm	6,8420	83,0001	89,84 €	1.078,11 €	-624,32 €	-36,67%
300	100	20 mm	6,8420	101,0796	107,92 €	1.295,06 €	-713,33 €	-35,52%
350	117	20 mm	6,8420	119,1591	126,00 €	1.512,01 €	-802,34 €	-34,67%
400	133	25 mm	6,8420	136,1751	143,02 €	1.716,21 €	-904,10 €	-34,50%
450	150	25 mm	6,8420	154,2546	161,10 €	1.933,16 €	-993,11 €	-33,94%
500	167	25 mm	6,8420	172,3341	179,18 €	2.150,11 €	-1.082,12 €	-33,48%
550	183	40 mm	6,8420	189,3501	196,19 €	2.354,31 €	-1.183,88 €	-33,46%
600	200	40 mm	6,8420	207,4296	214,27 €	2.571,26 €	-1.272,89 €	-33,11%
650	217	50 mm	6,8420	225,5091	232,35 €	2.788,21 €	-1.361,90 €	-32,82%
1000	333	60 mm	6,8420	348,8751	355,72 €	4.268,61 €	-2.023,22 €	-32,16%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua del Ayuntamiento de La Carlota, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 109*, de 10 de junio de 2020.

Tabla 23

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Fernán Núñez

CONSUMOS m3/trimestrales	CALIBRE CONTADOR	FERNÁN NUÑEZ					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN		TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE			
0	13 mm	3,1200	0,0000	2,0000	0,0000	5,12 €	-5,17 €	-50,23%
25	13 mm	3,1200	9,7868	2,0000	9,7175	24,62 €	-24,53 €	-49,90%
50	13 mm	3,1200	20,0278	2,0000	17,6859	42,83 €	-48,15 €	-52,92%
100	13 mm	3,1200	55,4255	2,0000	-37,4731	23,07 €	-149,60 €	-86,64%
150	13 mm	3,1200	102,1056	2,0000	-37,4731	69,75 €	-179,41 €	-72,01%
200	20 mm	5,5700	148,7857	2,0000	-35,2022	121,15 €	-227,96 €	-65,30%
250	20 mm	5,5700	195,4658	2,0000	-35,2022	167,83 €	-257,77 €	-60,57%
300	20 mm	5,5700	242,1459	2,0000	-35,2022	214,51 €	-287,58 €	-57,28%
350	20 mm	5,5700	288,8260	2,0000	-35,2022	261,19 €	-317,39 €	-54,86%
400	25 mm	7,3500	335,5061	2,0000	-33,5523	311,30 €	-343,77 €	-52,48%
450	25 mm	7,3500	382,1862	2,0000	-33,5523	357,98 €	-373,58 €	-51,07%
500	25 mm	7,3500	428,8663	2,0000	-33,5523	404,66 €	-403,39 €	-49,92%
550	40 mm	9,8000	475,5464	2,0000	-31,2814	456,06 €	-428,48 €	-48,44%
600	40 mm	9,8000	522,2265	2,0000	-31,2814	502,75 €	-458,29 €	-47,69%
650	50 mm	11,4700	568,9066	2,0000	-29,7335	552,64 €	-484,88 €	-46,73%
1000	60 mm	12,1300	895,6673	2,0000	-29,1217	880,68 €	-692,28 €	-44,01%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Aguas Potables del Ayuntamiento de Fernán Núñez, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 230*, de 28 de noviembre de 2014.

Tabla 24

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Lucena

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	LUCENA					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO	DEPURACION	TOTAL Fª	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	TOTAL CUOTA			
0	13 mm	9,5964	0,0000	3,8160	0,5724	13,98 €	3,70 €	35,94%
25	13 mm	9,5964	23,5575	3,8160	9,3474	46,32 €	-2,83 €	-5,77%
50	13 mm	9,5964	49,3102	3,8160	18,1224	80,85 €	-10,14 €	-11,14%
100	13 mm	9,5964	104,2652	3,8160	35,6724	153,35 €	-19,32 €	-11,19%
150	13 mm	9,5964	159,2202	3,8160	53,2224	225,86 €	-23,31 €	-9,35%
200	20 mm	22,3626	214,1752	3,8160	70,7724	311,13 €	-37,99 €	-10,88%
250	20 mm	22,3626	269,1302	3,8160	88,3224	383,63 €	-41,98 €	-9,86%
300	20 mm	22,3626	324,0852	3,8160	105,8724	456,14 €	-45,96 €	-9,15%
350	20 mm	22,3626	379,0402	3,8160	123,4224	528,64 €	-49,95 €	-8,63%
400	25 mm	35,1915	433,9952	3,8160	140,9724	613,98 €	-41,10 €	-6,27%
450	25 mm	35,1915	488,9502	3,8160	158,5224	686,48 €	-45,09 €	-6,16%
500	25 mm	35,1915	543,9052	3,8160	176,0724	758,99 €	-49,07 €	-6,07%
550	40 mm	86,3934	598,8602	3,8160	193,6224	882,69 €	-1,86 €	-0,21%
600	40 mm	86,3934	653,8152	3,8160	211,1724	955,20 €	-5,84 €	-0,61%
650	50 mm	134,3883	708,7702	3,8160	228,7224	1.075,70 €	38,17 €	3,68%
1000	60 mm	226,6179	1093,4552	3,8160	351,5724	1.675,46 €	102,50 €	6,52%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Lucena, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 216*, de 11 de noviembre de 2020.

Tabla 25

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Montilla

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	MONTILLA						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL CUOTA		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	9,5417	0,0000	1,6345	0,0000	5,8763	**17,05 €**	6,77 €	65,76%
25	13 mm	9,5417	24,6575	1,6345	4,1225	12,3863	**52,34 €**	3,19 €	6,49%
50	13 mm	9,5417	54,9025	1,6345	8,2450	18,8963	**93,22 €**	2,24 €	2,46%
100	13 mm	9,5417	115,3925	1,6345	16,4900	31,9163	**174,98 €**	2,30 €	1,33%
150	13 mm	9,5417	175,8825	1,6345	24,7350	44,9363	**256,73 €**	7,57 €	3,04%
200	20 mm	21,4004	236,3725	1,6345	32,9800	57,9563	**350,34 €**	1,23 €	0,35%
250	20 mm	21,4004	296,8625	1,6345	41,2250	70,9763	**432,10 €**	6,49 €	1,53%
300	20 mm	21,4004	357,3525	1,6345	49,4700	83,9963	**513,85 €**	11,76 €	2,34%
350	20 mm	21,4004	417,8425	1,6345	57,7150	97,0163	**595,61 €**	17,02 €	2,94%
400	25 mm	34,0272	478,3325	1,6345	65,9600	110,0363	**689,99 €**	34,91 €	5,33%
450	25 mm	34,0272	538,8225	1,6345	74,2050	123,0563	**771,75 €**	40,18 €	5,49%
500	25 mm	34,0272	599,3125	1,6345	82,4500	136,0763	**853,50 €**	45,44 €	5,62%
550	40 mm	83,5195	659,8025	1,6345	90,6950	149,0963	**984,75 €**	100,20 €	11,33%
600	40 mm	83,5195	720,2925	1,6345	98,9400	162,1163	**1.066,50 €**	105,47 €	10,97%
650	50 mm	129,1173	780,7825	1,6345	107,1850	175,1363	**1.193,86 €**	156,33 €	15,07%
1000	60 mm	129,1173	1204,2125	1,6345	164,9000	266,2763	**1.766,14 €**	193,18 €	12,28%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 247*, de 30 de diciembre de 2020 y la Ordenanza nº 32 Reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, Ayuntamiento de Montilla. *https://montilla.es/ayuntamiento/normativa-profesional-y-precios-publicos/*

Tabla 26

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Palenciana

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	PALENCIANA				COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO	DEPURACIÓN		TOTAL Fª		
		CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	0,00	0,90	0,00	**0,90 €**	-9,39 €	-91,25%
25	13 mm	9,75	0,90	7,50	**18,15 €**	-31,00 €	-63,07%
50	13 mm	26,70	0,90	15,00	**42,60 €**	-48,38 €	-53,18%
100	13 mm	70,45	0,90	30,00	**101,35 €**	-71,32 €	-41,31%
150	13 mm	120,45	0,90	45,00	**166,35 €**	-82,81 €	-33,24%
200	20 mm	170,45	0,90	60,00	**231,35 €**	-117,77 €	-33,73%
250	20 mm	220,45	0,90	75,00	**296,35 €**	-129,26 €	-30,37%
300	20 mm	270,45	0,90	90,00	**361,35 €**	-140,75 €	-28,03%
350	20 mm	320,45	0,90	105,00	**426,35 €**	-152,24 €	-26,31%
400	25 mm	370,45	0,90	120,00	**491,35 €**	-163,73 €	-24,99%
450	25 mm	420,45	0,90	135,00	**556,35 €**	-175,22 €	-23,95%
500	25 mm	470,45	0,90	150,00	**621,35 €**	-186,71 €	-23,11%
550	40 mm	520,45	0,90	165,00	**686,35 €**	-198,20 €	-22,41%
600	40 mm	570,45	0,90	180,00	**751,35 €**	-209,69 €	-21,82%
650	50 mm	620,45	0,90	195,00	**816,35 €**	-221,18 €	-21,32%
1000	60 mm	970,45	0,90	300,00	**1.271,35 €**	-301,61 €	-19,17%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza nº 13, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Agua, Gas, Electricidad y Otros Abastecimientos Públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades Locales, y la Ordenanza nº 12, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales. Ayuntamiento de Palenciana.*https://palenciana.es/documentos/*

Tabla 27

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Palma del Río

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	PALMA DEL RÍO					COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO	DEPURACION	TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE	TOTAL CUOTA		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	13 mm	7,3100	0,0000	0,0000	0,0000	**7,31 €**	-2,98 €	-28,94%
25	13 mm	7,3100	14,2500	4,6000	8,1000	**34,26 €**	-14,89 €	-30,30%
50	13 mm	7,3100	28,5000	9,2000	16,2000	**61,21 €**	-29,77 €	-32,72%
100	13 mm	7,3100	57,0000	18,1250	32,6500	**115,09 €**	-57,59 €	-33,35%
150	13 mm	7,3100	85,5000	26,7750	49,3500	**168,94 €**	-80,23 €	-32,20%
200	20 mm	7,3100	114,0000	35,4250	66,0500	**222,79 €**	-126,33 €	-36,19%
250	20 mm	7,3100	142,5000	44,0750	82,7500	**276,64 €**	-148,97 €	-35,00%
300	20 mm	7,3100	171,0000	52,7250	99,4500	**330,49 €**	-171,61 €	-34,18%
350	20 mm	7,3100	199,5000	61,3750	117,2000	**385,39 €**	-193,20 €	-33,39%
400	25 mm	7,3100	228,0000	70,0250	134,9500	**440,29 €**	-214,79 €	-32,79%
450	25 mm	7,3100	256,5000	78,6750	152,7000	**495,19 €**	-236,38 €	-32,31%
500	25 mm	7,3100	285,0000	87,3250	170,4500	**550,09 €**	-257,97 €	-31,93%
550	40 mm	7,3100	313,5000	95,9750	188,2000	**604,99 €**	-279,56 €	-31,61%
600	40 mm	7,3100	342,0000	104,6250	205,9500	**659,89 €**	-301,15 €	-31,34%
650	50 mm	7,3100	370,5000	113,2750	223,7000	**714,79 €**	-322,74 €	-31,11%
1000	60 mm	7,3100	570,0000	154,9250	352,7000	**1.084,94 €**	-488,02 €	-31,03%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, Ayuntamiento de Palma del Río.
https://www.palmadelrio.es/atencion_al_ciudadano/informacion_general_municipal/normativa_municipal/ordenanzas_fiscales_reguladoras_de_precios

Tabla 28

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

CONSUMOS m³	CALIBRE CONTADOR	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO	DEPURACION		TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	**13 mm**	7,405 €	0,000 €	0,0000	4,2426	0,0000	**11,65 €**	1,36 €	13,22%
25	**13 mm**	7,405 €	21,785 €	3,2725	4,2426	8,2575	**36,71 €**	-12,45 €	-25,32%
50	**13 mm**	7,405 €	43,570 €	6,5450	4,2426	16,5150	**61,76 €**	-29,22 €	-32,11%
100	**13 mm**	7,405 €	87,140 €	13,0900	4,2426	33,0300	**111,88 €**	-60,80 €	-35,21%
150	**13 mm**	7,405 €	130,710 €	19,6350	4,2426	49,5450	**161,99 €**	-87,17 €	-34,99%
200	**20 mm**	7,405 €	174,280 €	26,1800	4,2426	66,0600	**212,11 €**	-137,01 €	-39,24%
250	**20 mm**	7,405 €	217,850 €	32,7250	4,2426	82,5750	**262,22 €**	-163,38 €	-38,39%
300	**20 mm**	7,405 €	261,420 €	39,2700	4,2426	99,0900	**312,34 €**	-189,76 €	-37,79%
350	**20 mm**	7,405 €	304,990 €	45,8150	4,2426	115,6050	**362,45 €**	-216,13 €	-37,36%
400	**25 mm**	7,405 €	348,560 €	52,3600	4,2426	132,1200	**412,57 €**	-242,51 €	-37,02%
450	**25 mm**	7,405 €	392,130 €	58,9050	4,2426	148,6350	**462,68 €**	-268,88 €	-36,75%
500	**25 mm**	7,405 €	435,700 €	65,4500	4,2426	165,1500	**512,80 €**	-295,26 €	-36,54%
550	**40 mm**	7,405 €	479,270 €	71,9950	4,2426	181,6650	**562,91 €**	-321,63 €	-36,36%
600	**40 mm**	7,405 €	522,840 €	78,5400	4,2426	198,1800	**613,03 €**	-348,01 €	-36,21%
650	**50 mm**	7,405 €	566,410 €	85,0850	4,2426	214,6950	**663,14 €**	-374,38 €	-36,08%
1000	**60 mm**	7,405 €	871,400 €	130,9000	4,2426	330,3000	**1.013,95 €**	-559,01 €	-35,54%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza nº 27, Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y las actividades conexas al mismo y la Ordenanza nº 32, Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento (Vertido y Depuración). Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. *https://penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ayuntamiento-documentos/*

Tabla 29

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Pozoblanco

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	POZOBLANCO						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL CUOTA		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	**13 mm**	5,7302	0,0000	1,6310	0,0000	4,7979	**12,16 €**	1,87 €	18,20%
25	**13 mm**	5,7302	21,0788	1,6310	2,4703	10,9526	**41,86 €**	-7,29 €	-14,83%
50	**13 mm**	5,7302	42,1576	1,6310	4,9406	17,1072	**71,57 €**	-19,41 €	-21,34%
100	**13 mm**	5,7302	86,8055	1,6310	9,8812	29,4165	**133,46 €**	-39,21 €	-22,71%
150	**13 mm**	5,7302	132,0761	1,6310	14,8218	41,7258	**195,99 €**	-53,18 €	-21,34%
200	**20 mm**	5,7302	177,3467	1,6310	19,7624	54,0351	**258,51 €**	-90,61 €	-25,95%
250	**20 mm**	5,7302	222,6173	1,6310	24,7030	66,3444	**321,03 €**	-104,58 €	-24,57%
300	**20 mm**	5,7302	267,8879	1,6310	29,6436	78,6537	**383,55 €**	-118,55 €	-23,61%
350	**20 mm**	5,7302	313,1585	1,6310	34,5842	90,9630	**446,07 €**	-132,52 €	-22,90%
400	**25 mm**	5,7302	358,4291	1,6310	39,5248	103,2723	**508,59 €**	-146,49 €	-22,36%
450	**25 mm**	5,7302	403,6997	1,6310	44,4654	115,5816	**571,11 €**	-160,46 €	-21,93%
500	**25 mm**	5,7302	448,9703	1,6310	49,4060	127,8909	**633,63 €**	-174,43 €	-21,59%
550	**40 mm**	5,7302	494,2409	1,6310	54,3466	140,2002	**696,15 €**	-188,40 €	-21,30%
600	**40 mm**	5,7302	539,5115	1,6310	59,2872	152,5095	**758,67 €**	-202,37 €	-21,06%
650	**50 mm**	5,7302	584,7821	1,6310	64,2278	164,8188	**821,19 €**	-216,34 €	-20,85%
1000	**60 mm**	5,7302	901,6763	1,6310	98,8120	250,9839	**1.258,83 €**	-314,12 €	-19,97%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Pozoblanco, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 245*, de 30 de diciembre de 2019.

Tabla 30

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A del Ayuntamiento de Puente Genil

CONSUMOS m3	CALIBRE CONTADOR	PUENTE GENIL						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
		ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª		
		CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	TOTAL CUOTA		DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	**13 mm**	14,31	0,00	3,1200	0,0000	4,3200	**21,75 €**	11,46 €	111,43%
25	**13 mm**	14,31	11,06	3,1200	12,8400	14,9700	**56,30 €**	7,14 €	14,53%
50	**13 mm**	14,31	26,95	3,1200	29,1000	25,6200	**99,10 €**	8,12 €	8,93%
100	**13 mm**	14,31	74,32	3,1200	63,3300	46,9200	**202,00 €**	29,33 €	16,98%
150	**13 mm**	14,31	124,96	3,1200	97,5600	68,2200	**308,17 €**	59,01 €	23,68%
200	**20 mm**	14,31	175,60	6,0000	131,7900	89,5200	**417,22 €**	68,10 €	19,51%
250	**20 mm**	14,31	226,24	6,0000	166,0200	110,8200	**523,39 €**	97,78 €	22,97%
300	**20 mm**	14,31	276,88	6,0000	200,2500	132,1200	**629,56 €**	127,46 €	25,39%
350	**20 mm**	14,31	327,52	6,0000	234,4800	153,4200	**735,73 €**	157,14 €	27,16%
400	**25 mm**	14,31	378,16	8,8600	268,7100	174,7200	**844,76 €**	189,68 €	28,96%
450	**25 mm**	14,31	428,80	8,8600	302,9400	196,0200	**950,93 €**	219,36 €	29,99%
500	**25 mm**	14,31	479,44	8,8600	337,1700	217,3200	**1.057,10 €**	249,04 €	30,82%
550	**40 mm**	14,31	530,08	17,7200	371,4000	238,6200	**1.172,13 €**	287,58 €	32,51%
600	**40 mm**	14,31	580,72	17,7200	405,6300	259,9200	**1.278,30 €**	317,26 €	33,01%
650	**50 mm**	14,31	631,36	22,1300	439,8600	281,2200	**1.388,88 €**	351,35 €	33,86%
1000	**60 mm**	14,31	985,84	22,1300	679,4700	430,3200	**2.132,07 €**	559,11 €	35,55%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y otras actividades conexas al mismo del Ayuntamiento de Puente Genil, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 242*, de 21 de diciembre de 2020, y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración de Vertidos de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Puente Genil, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 242,* de 26 de diciembre de 2017.

Tabla 31

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA)

CONSUMOS m3/trimestre	CONSUMOS m3/bimestre	CALIBRE CONTADOR	EMACSA						COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
			ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN		TOTAL Fª	TOTAL AÑO	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE				
0	0	13 mm	8,3200	0,0000	2,3200	0,0000	10,64 €	63,84 €	22,69 €	55,14%
25	17	13 mm	8,3200	17,9299	2,3200	7,8710	36,44 €	218,65 €	22,04 €	11,21%
50	33	13 mm	8,3200	34,8051	2,3200	15,2790	60,72 €	364,34 €	0,42 €	0,12%
100	67	13 mm	8,3200	70,6649	2,3200	31,0210	112,33 €	673,96 €	-16,74 €	-2,42%
150	100	13 mm	8,3200	105,4700	2,3200	46,3000	162,41 €	974,46 €	-22,20 €	-2,23%
200	133	20 mm	30,4500	140,2751	5,1500	61,5790	237,45 €	1.424,72 €	28,25 €	2,02%
250	167	20 mm	30,4500	176,1349	5,1500	77,3210	289,06 €	1.734,34 €	31,91 €	1,87%
300	200	20 mm	30,4500	210,9400	5,1500	92,6000	339,14 €	2.034,84 €	26,45 €	1,32%
350	233	20 mm	30,4500	245,7451	5,1500	107,8790	389,22 €	2.335,34 €	20,99 €	0,91%
400	267	25 mm	42,6800	281,6049	5,1500	123,6210	453,06 €	2.718,34 €	98,03 €	3,74%
450	300	25 mm	42,6800	316,4100	5,1500	138,9000	503,14 €	3.018,84 €	92,57 €	3,16%
500	333	25 mm	42,6800	351,2151	5,1500	154,1790	553,22 €	3.319,34 €	87,12 €	2,70%
550	367	40 mm	121,8900	387,0749	34,3200	169,9210	713,21 €	4.279,24 €	741,05 €	20,94%
600	400	40 mm	121,8900	421,8800	34,3200	185,2000	763,29 €	4.579,74 €	735,59 €	19,14%
650	433	50 mm	182,9600	456,6851	34,3200	200,4790	874,44 €	5.246,66 €	1.096,56 €	26,42%
1000	667	60 mm	224,2200	703,4849	34,3200	308,8210	1.270,85 €	7.625,08 €	1.333,25 €	21,19%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 21,* de 30 de enero de 2018 y la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los servicios de Depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado, *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 234*, de 9 de diciembre de 2020.

Tabla 32

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)

CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	EMASESA								COMPARACIÓN ANUAL CON EMPROACSA	
			ABASTECIMIENTO		DEPURACIÓN		VERTIDO		TOTAL Fª	TOTAL AÑO	DIFERENCIA ANUAL	DIFERENCIA ANUAL
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE				
0	0	13 mm	4,2350	0,0000	2,5580	0,0000	2,5580	0,0000	9,35 €	112,21 €	71,06 €	172,70%
25	8	13 mm	4,2350	5,8800	2,5580	3,2400	2,5580	3,0640	21,54 €	258,42 €	61,81 €	31,44%
50	17	13 mm	4,2350	12,4950	2,5580	6,8850	2,5580	6,5110	35,24 €	422,90 €	58,98 €	16,21%
100	33	13 mm	4,2350	24,2550	2,5580	13,3650	2,5580	12,6390	59,61 €	715,32 €	24,62 €	3,57%
150	50	13 mm	4,2350	36,7500	2,5580	20,2500	2,5580	19,1500	85,50 €	1.026,01 €	29,36 €	2,95%
200	67	20 mm	9,5220	49,2450	5,7510	27,1350	5,7510	25,6610	123,07 €	1.476,78 €	80,31 €	5,75%
250	83	20 mm	9,5220	61,0050	5,7510	33,6150	5,7510	31,7890	147,43 €	1.769,20 €	66,77 €	3,92%
300	100	20 mm	9,5220	73,5000	5,7510	40,5000	5,7510	38,3000	173,32 €	2.079,89 €	71,50 €	3,56%
350	117	20 mm	9,5220	85,9950	5,7510	47,3850	5,7510	44,8110	199,22 €	2.390,58 €	76,23 €	3,29%
400	133	25 mm	14,2160	97,7550	8,5860	53,8650	8,5860	50,9390	233,95 €	2.807,36 €	187,05 €	7,14%
450	150	25 mm	14,2160	110,2500	8,5860	60,7500	8,5860	57,4500	259,84 €	3.118,06 €	191,79 €	6,55%
500	167	25 mm	14,2160	122,7450	8,5860	67,6350	8,5860	63,9610	285,73 €	3.428,75 €	196,52 €	6,08%
550	183	40 mm	34,1540	134,5050	20,6280	74,1150	20,6280	70,0890	354,12 €	4.249,43 €	711,24 €	20,10%
600	200	40 mm	34,1540	147,0000	20,6280	81,0000	20,6280	76,6000	380,01 €	4.560,12 €	715,97 €	18,62%
650	217	50 mm	52,0520	159,4950	31,4370	87,8850	31,4370	83,1110	445,42 €	5.345,00 €	1.194,89 €	28,79%
1000	333	60 mm	86,2510	244,7550	52,0930	134,8650	52,0930	127,5390	697,60 €	8.371,15 €	2.079,32 €	33,05%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública de carácter no Tributario del Servicio Prestado por EMASESA, *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, 104*, de 7 de mayo de 2020.

Tabla 33

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de Aguas del Huesna, S.L.

CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	AGUAS DEL HUESNA							COMPARACIÓN ANUAL CON EMPROACSA	
			ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO		DEPURACION	TOTAL Fª	TOTAL AÑO	DIFERENCIA ANUAL	% VARIACIÓN
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA VARIABLE				
0	0	13 mm	2,6800	0,0000	3,1000	0,0000	0,0000	5,78 €	69,36 €	28,21 €	168,56%
25	8	13 mm	2,6800	9,6004	3,1000	7,4500	7,8216	30,65 €	367,82 €	171,22 €	187,08%
50	17	13 mm	2,6800	24,0013	3,1000	17,3500	18,6216	65,75 €	789,03 €	425,11 €	216,81%
100	33	13 mm	2,6800	57,6024	3,1000	36,4500	39,3216	139,15 €	1.669,85 €	979,15 €	241,76%
150	50	13 mm	2,6800	93,8702	3,1000	56,8500	61,4216	217,92 €	2.615,06 €	1.618,41 €	262,38%
200	67	20 mm	8,2314	130,1380	3,1000	77,2500	83,5216	302,24 €	3.626,89 €	2.230,42 €	259,72%
250	83	20 mm	8,2314	164,2724	3,1000	96,4500	104,3216	376,38 €	4.516,50 €	2.814,08 €	265,30%
300	100	20 mm	8,2314	200,5402	3,1000	116,8500	126,4216	455,14 €	5.461,72 €	3.453,33 €	271,95%
350	117	20 mm	8,2314	236,8080	3,1000	137,2500	148,5216	533,91 €	6.406,93 €	4.092,58 €	276,84%
400	133	25 mm	12,2037	270,9424	3,1000	156,4500	169,3216	612,02 €	7.344,21 €	4.723,90 €	280,28%
450	150	25 mm	12,2037	307,2102	3,1000	176,8500	191,4216	690,79 €	8.289,43 €	5.363,16 €	283,28%
500	167	25 mm	12,2037	343,4780	3,1000	197,2500	213,5216	769,55 €	9.234,64 €	6.002,41 €	285,70%
550	183	40 mm	29,1068	377,6124	3,1000	216,4500	234,3216	860,59 €	10.327,09 €	6.788,90 €	291,87%
600	200	40 mm	29,1068	413,8802	3,1000	236,8500	256,4216	939,36 €	11.272,30 €	7.428,15 €	293,23%
650	217	50 mm	44,9092	450,1480	3,1000	257,2500	278,5216	1.033,93 €	12.407,15 €	8.257,04 €	298,96%
1000	333	60 mm	73,9968	697,6224	3,1000	396,4500	429,3216	1.600,49 €	19.205,89 €	12.914,06 €	305,25%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna, S.L. como forma de gestión directa del Consorcio de Aguas del Huesna, *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, 302,* de 31 de diciembre de 2020.

Tabla 34

Comparativa con las tarifas vigentes para los servicios C.I.A de la Empresa Mancomunada del Ajarafe, S.A. (ALJARAFESA)

			ALJARAFESA							COMPARACIÓN CON EMPROACSA	
CONSUMOS m3 /trimestre	CONSUMOS m3 /mes	CALIBRE CONTADOR	ABASTECIMIENTO		SANEAMIENTO			TOTAL Fª	TOTAL AÑO		
			CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	CUOTA INVERSION			DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	**0**	**13 mm**	5,1072	0,0000	4,8336	0,0000	0,0000	**9,94 €**	**119,29 €**	78,14 €	189,90%
25	**8**	**13 mm**	5,1072	5,1360	4,8336	3,5440	1,9200	**20,54 €**	**246,49 €**	49,88 €	25,37%
50	**17**	**13 mm**	5,1072	10,9140	4,8336	7,5310	4,0800	**32,47 €**	**389,59 €**	25,67 €	7,05%
100	**33**	**13 mm**	5,1072	25,7100	4,8336	18,5580	7,9200	**62,13 €**	**745,55 €**	54,85 €	7,94%
150	**50**	**13 mm**	5,1072	42,5400	4,8336	31,2400	12,0000	**95,72 €**	**1.148,65 €**	151,99 €	15,25%
200	**67**	**20 mm**	9,3024	59,3700	8,6640	43,9220	16,0800	**137,34 €**	**1.648,06 €**	251,59 €	18,02%
250	**83**	**20 mm**	9,3024	75,2100	8,6640	55,8580	19,9200	**168,95 €**	**2.027,45 €**	325,02 €	19,09%
300	**100**	**20 mm**	9,3024	92,0400	8,6640	68,5400	24,0000	**202,55 €**	**2.430,56 €**	422,17 €	21,02%
350	**117**	**20 mm**	9,3024	108,8700	8,6640	81,2220	28,0800	**236,14 €**	**2.833,66 €**	519,31 €	22,44%
400	**133**	**25 mm**	14,8656	124,7100	13,8320	93,1580	31,9200	**278,49 €**	**3.341,83 €**	721,52 €	27,54%
450	**150**	**25 mm**	14,8656	141,5400	13,8320	105,8400	36,0000	**312,08 €**	**3.744,93 €**	818,66 €	27,98%
500	**167**	**25 mm**	14,8656	158,3700	13,8320	118,5220	40,0800	**345,67 €**	**4.148,04 €**	915,81 €	28,33%
550	**183**	**40 mm**	53,5040	174,2100	49,4000	130,4580	43,9200	**451,49 €**	**5.417,90 €**	1.879,71 €	53,13%
600	**200**	**40 mm**	53,5040	191,0400	49,4000	143,1400	48,0000	**485,08 €**	**5.821,01 €**	1.976,86 €	51,43%
650	**217**	**50 mm**	87,0960	207,8700	80,4080	155,8220	52,0800	**583,28 €**	**6.999,31 €**	2.849,20 €	68,65%
1000	**333**	**60 mm**	128,0448	322,7100	118,5296	242,3580	79,9200	**891,56 €**	**10.698,75 €**	4.406,92 €	70,04%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como forma de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, 98, de 29 de abril de 2020.

Desbaratan la tacha de ineficiencia que pueda intentar imputarse en las alegaciones/reclamaciones presentadas autorizadas opiniones externas que han analizado la gestión del medio propio de la Diputación de Córdoba, EMPROACSA. Pueden mencionarse dos análisis independientes que cualifican dicha gestión de manera altamente positiva.

Así, el Análisis operativo de las entidades que prestan los servicios de abastecimiento y depuración de aguas 2015 emitido por la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía (https://www.ccuentas.es/public/modules/report/downloader.php?file=508&type=complete) destaca a EMPROACSA, junto a otras tres entidades como las únicas eficientes de un total de 32 analizadas en el ámbito de la Comunidad Andaluza (páginas 26 y 27 del informe).

Por otra parte, el Informe de auditoría operativa del ejercicio 2019 realizada por la firma Auren Auditores SP, S.L.P., por encargo del Servicio de Intervención de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, destaca que, en base a los resultados obtenidos detallados pormenorizadamente en el informe auditor, se puede concluir que EMPROACSA ha gestionado de manera eficiente y económica sus recursos durante el ejercicio 2019, especificando que el gasto de personal medio por empleado de EPROACSA es inferior con el promedio del sector analizado, que, en cuanto a los coeficientes que relacionan el servicio prestado (medido en m^3 de agua abastecida) o la población a la que se le da cobertura con los gastos totales de la entidad, que incurre en un menor coste por habitante que la media del sector, que, en cuanto a los coeficientes que relacionan la plantilla de la empresa, los resultados reflejan que la Empresa incurre en un menor coste por habitante al que da cobertura del servicio y un menor coste por m^3 de agua abastecida, y que, por lo que respecta a la gestión económicamente óptima de los recursos, la empresa viene aplicando los criterios de licitación vigentes en la LCSP, según los cuales se adjudican los contratos a las ofertas con la mejor relación calidad-precio, comprobándose que en la totalidad de contratos adjudicados en el ejercicio 2019 se ha producido una baja del 13% respecto al importe licitado.

El cuestionamiento que se practica respecto a la revisión tarifaria, reprochándole sin la inclusión de argumentos palmarios, su arbitrariedad, elude datos significativos. Ha de insistirse en el contenido de la Memoria técnico-económica, pero, como aclaración, debe consignarse que el estudio de tarifas se ha realizado con una estimación del gasto por suministro eléctrico a precio fijo, siendo el precio medio del Kwh estimado de 0,134419 €. El precio del Kw que se ha formalizado finalmente (resulta ocioso recordar la situación actual del mercado eléctrico) ha sido de 0,225671 (precio medio €/Kwh) y el importe total del gasto por este concepto ha experimentado

un incremento del 57% generando una desviación de 2,7 millones de euros de incremento de gasto, respecto del considerado en el presupuesto incluido en el estudio de tarifas.

El incremento en los gastos, previsto inicialmente en un 4,57 %, es del 26,12 % con el consecuente impacto en el escenario tarifario que se requiere para compensarlo. Por ello, a título informativo, cabe hacerse constar que estas circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la aprobación provisional de las tarifas de 2022 justificarían la aplicación de una revisión extraordinaria de las tarifas de todos los servicios. Sin embargo, la opción adoptada ha sido la de no trasladar este incremento de costes a la tarifa en este momento y abordar la situación con un enfoque más amplio y global que contemple el efecto estructural que finalmente se cuantifique para los costes eléctricos (una vez estabilizado el mercado y determinadas las medidas a implantar para minorar este gasto), así como el efecto de otras componentes de coste, especialmente los costes medioambientales cuyo impacto en los próximos años se prevé considerable.

Los servicios supramunicipales que presta la Diputación de Córdoba a través de EMPROACSA y cuyas tarifas se establecen en la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba incluyen la aducción en alta, el abastecimiento y saneamiento domiciliario y la depuración (incluyendo la gestión del vertido):

Obviamente, las tarifas del Servicio Supramunicipal en alta se aplican en los municipios con Convenio para la prestación de dicho servicio exclusivamente, mientras que las tarifas por el servicio de abastecimiento y saneamiento domiciliarios, y la depuración y/o vertido (con excepción de la tarifa aplicada la prestación del servicio de depuración en los municipios de Fernán Núñez, Carcabuey, Cabra y Palenciana) constituye un conjunto aplicable de forma conjunta a los usuarios de los servicios en los municipios adheridos al convenio para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo Integral del Agua, como se hace constar en el artículo 6 de la ordenanza.- Tarifas de la referida Ordenanza establece que “El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio económico en su conjunto.”

La consideración de la prestación de los citados servicios públicos relacionados con el ciclo hidráulico ha de responder forzosamente a su carácter integral por desplegarse los mismos de manera interrelacionada y con el concurso de la integridad de sus medios técnicos y humanos. De ahí la complejidad en la segmentación de los costes generados por tal gestión por responder esta a un ámbito común en el que los procesos permiten alcanzar eficaz y eficientemente los objetivos solamente de manera colectiva, disponiéndose desde su creación que los recursos procedentes de estas tarifas queden afectados a la financiación de EMPROACSA como recurso económico propio.

La empresa aplica criterios imputación de los costes de los recursos compartidos para la determinación del coste previsto para cada uno de los servicios:

- Personal (De explotación, laboratorio, prevención, facturación..)
- Recursos materiales: Flota de vehículos, maquinaria, laboratorio
- Sistemas de información y de comunicación
- Estructura logística

Igualmente, se hace preciso reflejar el efecto de las economías de escala y las sinergias en los costes por la prestación de mayor volumen de servicios en los municipios CIA.

Por último, se corrige el efecto de aquellos ingresos procedentes de subvenciones que financian activos imputados al Servicio de abastecimiento en Alta.

El estudio de las tarifas ha sido formulado mostrando la información relativa a costes e ingresos que no corresponden al Servicio de abastecimiento en Alta conveniado. Ciñéndonos exclusivamente a los costes e ingresos del citado servicio, los datos son los siguientes:

	2022
APROVISIONAMIENTOS	3.444.995,30
SERVICIOS EXTERIORES	242.686,61
TRIBUTOS	6.243,41
GASTOS DE PERSONAL	2.213.192,40
OTROS GASTOS	7.119,23
GASTOS FINANCIEROS	9.704,19
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	169.588,03
GASTOS DE ESCTRUCTURA	273.248,22
TOTAL GASTOS	**6.366.777,40**
INGRESOS	**5.170.927,39**
RESULTADO	**-1.195.850,01**

Ante lo expuesto, cabe proponerse los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas frente al texto de Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba aprobado inicialmente, de conformidad con las argumentaciones efectuadas.

Segundo.- Aprobar expresamente, y con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con el presente procedimiento.”

Asimismo consta en el expediente Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021 adoptó, de manera provisional, el acuerdo de “Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba”.

Una vez adoptado dicho acuerdo se inició el período de exposición pública, dentro del cual los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimaran oportunas ante el Pleno, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, así como el expediente completo en el Portal de Transparencia de esta Diputación.

Durante este periodo, se han presentado en el Registro General de la Corporación los siguientes escritos de alegaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza:

Fecha	**Nº de registro**	**Interesado**
28/12/2021	2021/64752	Ayuntamiento de Carcabuey
29/12/2021	2021/65013	Ayuntamiento de Fernán Núñez
03/01/2022	2022/124	Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A.
03/01/2022	2022/161	Ayuntamiento de Baena
03/01/2022	2022/188	Ayuntamiento de Lucena
03/01/2022	2022/208	Ayuntamiento de La Carlota
05/01/2022	2022/483	FCC Aqualia S.A.

Con fecha 4 de marzo del corriente, se ha remitido informe suscrito por el Gerente de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (Emproacsa), por su Jefa del Área Económico Financiera y por su Jefe del Área de Secretaría General y RRHH, en el que se detallan y analizan todos los argumentos esgrimidos por los interesados y se da respuesta pormenorizada a cada uno de ellos, concluyendo con la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas.

Considerando, pues, el "Informe propuesta sobre alegaciones a la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba" elaborado por Emproacsa, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por las empresas Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. y FCC Aqualia, S.A., así como por los Ayuntamientos de Baena, Carcabuey, Fernán Núñez, La Carlota y Lucena, contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba aprobado inicialmente, de conformidad con las argumentaciones efectuadas en el Informe elaborado por Emproacsa con fecha 4 de marzo de 2022.

Segundo.- Aprobar expresamente, y con carácter definitivo, la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, debiéndose publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el texto íntegro de la citada Ordenanza que se expone a continuación, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación:

"ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (en adelante EMPROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, l) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EMPROACSA por la prestación de los antecitados servicios supramunicipales tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta a la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EMPROACSA, como recurso económico propio.

Artículo 2.- <u>Presupuesto de hecho legitimador</u>.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas exacciones el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con el Ciclo Integral:

- *En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba:*
  - *El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.*
  - *La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.*
  - *Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).*

  Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiera dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.

- *En la prestación patrimonial por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del servicio supramunicipal creado al efecto por la Diputación provincial de Córdoba:*
  Comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.

- *En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales:*
  El desarrollo de las gestiones necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración: explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Bombeo de Agua Residual (E.B.A.R.'s) y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.'s), así como su posterior vertido a cauce público.

Artículo 3.- <u>Obligados al pago.</u>

Son obligados al pago:

En la Prestación patrimonial del Servicio Supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que abarca el suministro domiciliario de agua potable y saneamiento: las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

En la Prestación patrimonial por suministro de agua en alta: los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba. En aquellos municipios en que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, serán los titulares del suministro. En los restantes municipios, los obligados al pago de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.

En la Prestación patrimonial por depuración de aguas residuales: los Ayuntamientos acogidos a este Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, tras haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 4.- <u>Sujetos Responsables</u>.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial, las personas o entidades previstos en la legislación vigente.

- *En la prestación patrimonial por suministro en alta serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.*

- *En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya podido recaer la gestión indirecta de la depuración de aguas residuales o la recaudación correspondiente a la misma, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.*

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma o en la normativa aplicable.

Artículo 6.- Tarifas.

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

- ***PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.***

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

- ***SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO)***

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Calibre del contador en mm	***Importe de la prestación patrimonial € (trimestral)***
Hasta 13 mm	*8,7895*
15 mm	*10,7561*
20 mm	*20,5290*
≥ 25 mm	*32,2529*

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO
USO DOMÉSTICO

Bloques de consumo	***Importe de la prestación patrimonial***
Bloque I (hasta 6 m^3 trimestre)	*0,5832 €/m^3*
Bloque II (más de 6 hasta 30 m^3 trimestre)	*0,7332 €/m^3*
Bloque III (más de 30 hasta 54 m^3 trimestre)	*1,1284 €/m^3*
Bloque IV (más de 54 m^3 trimestre)	*1,7244 €/m^3*

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

Bloque I (hasta 36 m^3 trimestre)	*0,9077 €/m^3*
Bloque II (más de 36 hasta 72 m^3 trimestre)	*1,1194 €/m^3*
Bloque III (más de 72 m^3 trimestre)	*0,8829 €/m^3*

USO ORGANISMOS OFICIALES

Bloque único	*0,8829 €/m^3*

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	*0,2425 €/m^3*

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, con uso doméstico, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media

aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

Una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, EMPROACSA procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa.

Para éstos se efectuará la facturación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

- ***DERECHOS DE ACOMETIDA***

Parámetro A:	*12,08 €/mm.*
Parámetro B:	*61,92 €/l x seg.*

- ***CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN***

Calibre del contador en mm	***Importe Prestación patrimonial Todo Uso***
Hasta 13 mm	*27,82 €*
15 mm	*37,93 €*
20 mm	*63,22 €*
25 mm en adelante	*88,49 €*

- ***FIANZAS***

Calibre del contador en mm	***Importe***
Hasta 13 mm	*38,10 €*
15 mm	*53,77 €*
20 mm	*136,86 €*
25 mm	*268,77 €*
30 mm	*322,53 €*
40 mm	*430,04 €*

Calibre del contador en mm	***Importe***
50 mm	*537,54 €*
60 – 65 mm	*698,81 €*
80 mm	*860,08 €*
100 mm y superior	*1.075,11 €*

- ***SANEAMIENTO DEL AGUA:***

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	*(€/abonado y trimestre)*
Para todos los usos del agua	*1,4977 €*
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	*0,1512 €/m^3*

- ***CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:***

CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	*0,4957 €/M^3*

<u>Consumos a tanto alzado:</u> podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido se efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

<u>Suplidos para verificación de contador</u>: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	*27,96 €*
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	*37,57 €*

<u>Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.</u>

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.*
- *Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.*
- *No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2021, Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).*

Miembros de la unidad familiar	*Veces el IPREM*	*CUANTÍA €*	
		MENSUAL	*SEMESTRAL*
1	*1,2*	*677,88*	*4.067,28*
2	*1,5*	*847,35*	*5.084,10*
3	*1,7*	*960,33*	*5.761,98*
4	*1,9*	*1.073,31*	*6.439,86*
5 o más miembros	*2,1*	*1.186,29*	*7.117,74*

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- *Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia*
- *Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad*
- *Familias monoparentales*
- *Situaciones de violencia de género*
- *Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.*

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- *Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m3, por residente y mes de la vivienda.*
- *Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m3, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.*
- *La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.*
- *Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.*

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del DNI del solicitante.*
2. *Fotocopia del libro de familia.*
3. *Certificado o justificante de empadronamiento.*
4. *Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.*
5. *En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.*
6. *Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.*
7. *Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.*

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.
La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: *La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.*

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	*1.8819 € por habitante y trimestre*
CUOTA VARIABLE	*0.3167 €/m^3*

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: *Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.*

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	*0,8318 €/m³*

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	*157.930,71 €*
Ayuntamiento de Fernán Núñez	*64.097,20 €*
Ayuntamiento de Castro del Río	*53.272,05 €*
Ayuntamiento de Carcabuey	*27.535,93 €*
Ayuntamiento de Palenciana	*32.500,00 €*

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

Artículo 7.- Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tarifa.

La tarifa tiene naturaleza periódica y se devengará el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante facturaciones trimestrales.

Prorrateo de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de facturación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.

Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/período del padrón de la facturación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está facturando, las cuotas fijas se prorratearían sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la facturación.

Para cada uno de los tramos facturados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días facturados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días facturados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del suministro, redondeando el resultado.

$$Ce = \frac{\text{días de lectura reales } (Dr)}{\text{días de liquidación del trimestre } (Dt)}$$

Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:

4. *Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.*

5. *Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.*

De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las facturas sobre los días de facturación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.

Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio en una población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en las correspondientes relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellas, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. De igual manera podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la facturación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior. Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

- ***PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.***

Los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarifará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

- ***PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.***

La prestación patrimonial se facturará con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento regulado y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Al municipio que pudiera incorporarse al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarifará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año, disponiéndose que la tarificación que se establezca para los municipios se ajustará a la fórmula de gestión del servicio.

Artículo 8.- <u>Gestión, facturación e ingreso</u>.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de acuerdos de colaboración a los que pudiera llegarse con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EMPROACSA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período ordinario de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión del recibo. El inicio y la finalización de este período ordinario de pago será objeto de notificación al usuario mediante la remisión por correo ordinario de los avisos de pago correspondiente, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario, sin perjuicio de la utilización de procedimientos electrónicos para comunicaciones y gestiones del usuario ante EMPROACSA .

El pago de las tarifas por alta de suministro, ejecución de acometidas y reconexiones se abonará con carácter previo a su realización por EMPROACSA.

El impago de las cantidades facturadas por EMPROACSA en virtud de la presente Ordenanza supondrá la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o norma que lo sustituyera.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellos usuarios que estén en situación de emergencia social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

B. PRESTACIONES PATRIMONIALES DE SUMINISTRO EN ALTA Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
Los Ayuntamientos que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un ayuntamiento, la Excma. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al municipio.

En los de suministros en alta, en los que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el obligado al pago es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 9.- <u>Infracciones y Sanciones</u>.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la facturación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA, excluyéndose los conceptos de saneamiento, cuota de depuración y/o vertido y canon de la mejora de la Junta de Andalucía."

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DE LA ELA DE ENCINAREJO. (GEX: 2022/5398).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de fecha 25 de febrero del año en curso, suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta y por el Jefe del Servicio mencionado, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición de la Ela de Encinarejo, la siguiente actuación :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AISLAMIENTO TÉRMICO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO"			224.780,02	17.724,97	242.504,99	DIPUTACIÓN

TERCERO.- La Ela de Encinarejo, con fecha registro electrónico de 18 de febrero de 2022, n.º 7473, solicita mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "AISLAMIENTO TÉRMICO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO", por importe de 242.504,99 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada "CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS PARA MAYORES" por el mismo importe y financiación de la actuación que se anula, es decir 242.504,99 €, de los que 224.780,02 € corresponden a la aportación de Diputación Provincial y 17.724,97 € son de aportación municipal. La Memoria de la citada actuación está siendo redactada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

En dicha Resolución la Entidad Local Autónoma asume el compromiso de aportación municipal de 17.724,97 € y solicitan que la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, así como que la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se lleve a cabo por la Diputación Provincial.

Asimismo, la Entidad Local Autónoma remite la siguiente documentación:

- Informe técnico Municipal justificativo de la modificación.
- Certificado del Secretario, indicando que los terrenos/instalaciones donde se proponen realizar las actividades objeto del nuevo proyecto se califican de Equipamiento Comunitario (EQ) Uso Dotacional (Sistema Interés Público y Social) ubicado en Suelo Urbano, son de titularidad pública local afecta a uso/servicio público local de esta Entidad Local Autónoma y se tiene la plena Disponibilidad para la ejecución de la actuación.

Asimismo hace constar que la Ela de Encinarejo, tiene competencia propia en materia Social, Vivienda y Mayores y que de conformidad con el Convenio de Financiación entre la ELA de

Encinarejo y el Ayuntamiento de Córdoba de 2012, se reconoce como competencia propia de la Ela de Encinarejo, entre otras: Servicios Sociales.

CUARTO.- Con fecha 15 de febrero de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite Informe previo de la nueva actuación para su inclusión en el Plan Provincial Plurianual, informando favorablemente la modificación propuesta por la Ela de Encinarejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por la Ela de Encinarejo, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por la Ela de Encinarejo, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "AISLAMIENTO TÉRMICO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO", por importe de 242.504,99 €.

b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio, denominada "CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS PARA MAYORES" por el mismo importe y financiación de la actuación que se anula, es decir 242.504,99 €.

c) La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asímismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS PARA MAYORES			224.780,02	17.724,97	242.504,99	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Ela de Encinarejo.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA. (GEX: 2022/6760).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de fecha 3 de marzo del año en curso, suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta y por el Jefe del Servicio mencionado, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- Con fechas 17 de marzo y 28 de julio de 2021, a petición del ayuntamiento de Villafranca se modificaron las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial, quedando las actuaciones del municipio de Villafranca como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EJECUCIÓN PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO	108.207,00	0,00 €			108.207,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/ RONDA			130.000,00	0,00	130.000,00	ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y			37.037,00	0,00	37.037,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

ABASTECIMIENTO EN CALLE ISAAC PERAL						
AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA			114.000,00	0,00	114.000,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Villafranca, con fecha registro electrónico de 1 de marzo de 2022, n.º 8857, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ ISAAC PERAL", por importe de 37.037,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación denominada "RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN C/ NUEVA" por importe de 109.871,32 €, con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local y con el siguiente desglose de financiación:

- Subvención Diputación Provincial: 37.037,00 €
- Aportación municipal: 72.834,32 €

En el Acuerdo de Pleno se aprueba la financiación y el compromiso firme de la aportación municipal, (mediante Convenio con Emproacsa) por importe de 72.834,32 €.

Asimismo el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Nueva Memoria de la actuación por el citado importe de 109.871,32 €.
- Certificado disponibilidad de los terrenos.
- Informe Técnico Municipal justificativo de la citada modificación.

CUARTO.- Con fecha 1 de marzo de 2022, el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Villafranca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villafranca, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villafranca, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ ISAAC PERAL", por importe de 37.037,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación denominada "RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN C/ NUEVA" por importe de 109.871,32 €, con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local y con el siguiente desglose de financiación:
- Subvención Diputación Provincial: 37.037,00 €
- Aportación municipal: 72.834,32 €

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/ RONDA			130.000,00	0,00	130.000,00	ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA			37.037,00	72.834.32	109.871,32	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA			114.000,00	0,00	114.000,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Villafranca a ejecutar la actuación RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN C/ NUEVA por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se le transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrá comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial Plurianual.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 14 de los mencionados Criterios del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Villafranca.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ. (GEX: 2022/7211).- A continuación se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de fecha 3 de marzo del año en curso, suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta y por el Jefe del Servicio mencionado, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Adamuz, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO	2º BIENIO	TOTAL	SISTEMA

	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ACTUACIÓN	EJECUCIÓN
TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL Y SU ENTORNO	340.030,00 €	0,00 €			340.030,00 €	DIPUTACIÓN
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN C/ MAINÓNIDES			37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Adamuz, con fecha registro electrónico de 25 de febrero y 2 de marzo de 2022, n.º 8727 y 9319, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2022, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, denominada "Terminación Caseta Municipal y su entorno", en el sentido de aumentar el presupuesto total de la mencionada actuación hasta el importe de 707.817,78 €, financiándose de la siguiente forma:

- 340.030,00 €, subvencionado por la Diputación Provincial.

- 367.787,78 € mediante aportación municipal.

En el citado acuerdo se indica, que tanto la redacción, dirección, licitación y contratación de la actuación se realizará por la Diputación Provincial, adjuntando asimismo el ayuntamiento Informe/Memoria realizada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación.

Asimismo el ayuntamiento remite Decreto de aprobación del compromiso firme de aportación municipal por importe 367.787,78 €.

Con fecha 3 de marzo de 2022, el Técnico Municipal emite informe justificativo de la modificación, señalando que:

"En octubre del 2021 y con motivo del cambio del equipo de gobierno del municipio de Adamuz, se realiza una profunda revisión del Proyecto anterior redactado, en cuanto a calidades y programa funcional.

Tanto la subida de precios, como la revisión del Proyecto, afectan directamente en la estimación económica de la actuación de referencia aumentando su importe final.

La actual corporación de gobierno municipal manifiesta su intención de adaptar el Proyecto a la nueva situación económica de alza de precios, adecuando las condiciones del Proyecto a las calidades de la arquitectura popular del municipio y a las condiciones propias de la edificación existente, mediante la aportación económica necesaria para la terminación de la Caseta Municipal con las nuevas directrices y calidades marcadas por ellos.

Es por todo lo anterior, que mediante este Informe Técnico municipal se justifica la modificación del presupuesto inicial de 340.030,00 €, estimado anteriormente en Memoria Valorada a 18/02/2020, a la expresada cantidad de 707.817,78 € a 02/12/2021, conforme a la aprobación plenaria de la corporación municipal del pasado 25/02/2022".

CUARTO.- Con fecha 3 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad Territorial Alto Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite Informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Adamuz.

Asimismo en el Informe indican que los cambios sufridos en el escenario político y económico del municipio, que contextualiza la redacción de un nuevo proyecto, han motivado la variación del importe económico de la actuación sujeta al programa del Plan Provincial.

Por este motivo no ha sido posible concluir el proceso de redacción, supervisión y contratación del expediente administrativo dentro del primer bienio en el cual estaba programado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Adamuz, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Adamuz, en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación "Terminación Caseta Municipal y su entorno" hasta el importe de 707.817,78 €, financiándose de la siguiente forma:

- 340.030,00 €, subvencionado por la Diputación Provincial.

- 367.787,78 € mediante aportación municipal.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		

TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL Y SU ENTORNO	340.030,00 €	367.787,78 €			707.817,78 €	DIPUTACIÓN

Segundo.- La redacción del proyecto, la dirección de la obra, la licitación y adjudicación se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Adamuz.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

17.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL CO-7218 "DE N-331 A RUTE POR LAS SALINAS (RUTE)". (GEX: 2022/2840).- Visto igualmente el expediente epigrafiado instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo y conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 24 de febrero en curso y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 26 de enero de 2022 y número 3232, el Ayuntamiento de Rute solicita la cesión de un tramo de la carretera provincial CO-7218 “De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)”, con una longitud de 662 metros lineales, con objeto de transformar esta zona en urbana a ambas márgenes de la vía, configurándose el tramo como una vía principal de acceso al polígono industrial preexistente y al desarrollo previsto.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Jefe de Sección de la Demarcación Sur del Servicio de Carreteras, D. Francisco Pérez Pérez, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, en el que señala que se propone la cesión de dicho tramo atendiendo a la solicitud de mutación demanial subjetiva que realiza el Ayuntamiento de Rute.

Asimismo, consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Sección GIS y Patrimonio Viario del Servicio de Carreteras, D. Alberto Henche Gómez, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Carreteras, en el que describe el tramo de carretera y las afecciones de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma *"…se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público*." Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

La Diputación de Córdoba ostenta la titularidad de la carretera CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)" y consta anotada en el Epígrafe Primero de "Bienes Inmuebles", Catálogo de Vías Provinciales, de la Rectificación del Inventario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2020, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2020. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria), el artículo 3 del RBELA y, en concreto, el artículo 2 en relación con el artículo 3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, esta carretera tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinada a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que "[…/…*] La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento* (alteración de la calificación jurídica)".

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constan los siguientes documentos:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación.
c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

Por su parte, no se requiere que conste en el expediente:

- Informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

Quinto.- Pérdida de la condición de carretera.

En virtud del artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, la exclusión de una carretera o un tramo de la misma de la Red de Carreteras de Andalucía se produce cuando tiene la consideración de vía urbana. No obstante, para que pierda la condición de carretera y quede excluido del Catálogo de Carreteras de Andalucía una vía o tramo de la misma se requiere la previa cesión y modificación de su titularidad, de conformidad con el artículo 19.1 y 3 del citado texto legal.

Sexto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, el tramo de carretera deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía urbana y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y el tramo de carretera deberá revertir a esta Corporación Provincial con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Séptimo.- Órgano competente.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, inicialmente el órgano competente es el Presidente de la Diputación de Córdoba. No obstante, a la vista del artículo 47.2.ñ) de la LRBRL y el artículo 50 del RBELA de aplicación analógica, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación Provincial, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

Octavo.- Inventario.

El artículo 59 de la LBELA dispone que “Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario”. De esta forma, la mutación demanial subjetiva del tramo de carretera deberá ser objeto de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.1 de la LCA, la pérdida de condición de carretera conlleva la exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Noveno.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de

RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De conformidad con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Rute, sin que el tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", con una longitud de 662 metros lineales, desde el p.k. 9,710 hasta su final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute", modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Rute del tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", con una longitud de 662 metros lineales", con origen en el p.k. 9,710 hasta su final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute", con objeto de transformar esta zona en urbana a ambas márgenes de la vía, configurándose el tramo como una vía principal de acceso al polígono industrial preexistente y al desarrollo previsto.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Cuarto.- Dar de baja en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles", Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de la Diputación de Córdoba el tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", con origen en el p.k. 9,710 y final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute", con una longitud de 662 metros lineales.

Quinto.- Suprimir el tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", con origen en el p.k. 9,710 y final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute", con una longitud de 662 metros lineales, de la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía, pues pierde la condición de carretera y adquiere la condición de vía urbana.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio, Acta de Entrega y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Rute, al Servicio de Carreteras y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los efectos oportunos.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUTE PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-7218 "DE N-331 A RUTE POR LAS SALINAS (RUTE)"

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Rute, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de la carretera CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", según consta en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" de la Rectificación del Inventario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2020, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2020.

II. El Ayuntamiento de Rute solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de un tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", con una longitud de 662 metros lineales, con objeto de transformar esta zona en urbana a ambas márgenes de la vía, configurándose el tramo como una vía principal de acceso al polígono industrial preexistente y al desarrollo previsto.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día _____, acordó aprobar la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Rute, quedando justificado en la petición que realiza el Ayuntamiento.

IV. El Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria celebrada el día _____, acepta la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha -- de ---- de ----, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de Rute, por quien acepta y adquiere D. _____, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Rute, un tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", comprendido entre el p.k. 9,710 y su final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute", lo que representa una longitud de 662 metros lineales.

Segunda.- Datos de la vía provincial.

Los datos del tramo de la vía de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de Rute son las siguientes:

- Matrícula: CO-7218
- Denominación: CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)"
- Tramo objeto de la mutación: Desde el p.k. 9,710 hasta su final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute"
- Longitud objeto de la mutación demanial: 662 metros lineales, atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento y al informe técnico del Servicio de Carreteras de esta Excma. Diputación Provincial.
- Superficie:7026 metros cuadrados, que se corresponde con parte de las parcelas de referencias catastrales 14058A008090220000OP y 14058A026090330000OO.
- Estado de la vía objeto de la mutación demanial: estado aceptable de su firme y rodadura, con una plataforma de unos 7 m de ancho en toda su longitud, sin apreciarse ningún tipo de patología a priori en ésta, contando asimismo con señalización vertical y horizontal suficiente, acordes a su funcionalidad actual.
- Afecciones: se localizan en este tramo tres autorizaciones administrativas de uso del dominio público viario con las características recogidas en el siguiente cuadro:

Punto Kilométrico	Margen	Tipología	Fecha autorización	Titular
10+070	Derecha	Cruce de tubería de agua	21-05-1999	D. Francisco Rabasco Henares
10+035	Derecha	Acceso y cerramiento	18-05-2001	Dña. Asunción Molina

				Baena
10+070	Derecha	Edificación	10-08-1998	D. Francisco Rabasco Henares

Tercera.- Obligaciones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excma. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad del tramo de carretera indicada en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario Provincial el citado tramo, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.
- Dar de baja el tramo de la carretera que ha sido transmitido en la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Rute.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Rute se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad del tramo de carretera CO-7218 “De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)”, identificado en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal el tramo de carretera que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Conservar y mantener la vía transmitida.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si el tramo de carretera cedida no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excma. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el _____, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Rute de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el _____.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

EL TENIENTE-ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE

D.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: Jesús Cobos Climent

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUTE PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-7218 "DE N-331 A RUTE POR LAS SALINAS (RUTE)"

En Córdoba, a -- de ----- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Rute, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Córdoba ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día _____, transmitir la titularidad de un tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", con una longitud de 662 metros lineales, con un origen en el p.k. 9,710 hasta su final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute".

II. El Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria celebrada el día _____, acepta la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

III. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IV. Conste por el presente documento la ENTREGA por la Diputación Provincial de Córdoba y la RECEPCIÓN por el Ayuntamiento de Rute del tramo de la carretera provincial CO-7218 "De N-331 a Rute por Las Salinas (Rute)", con una longitud de 662 metros lineales, con un origen en el p.k. 9,710 hasta su final en la intersección con la carretera autonómica A-331 "De Lucena a Iznájar por Rute". Con esta transmisión el citado tramo de vía pasa a ser de titularidad del Ayuntamiento, así como las competencias de gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la misma.

V. Se deja expresa constancia de que el Sr. Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Rute, D. _____, recibe el tramo de carretera provincial anteriormente indicado y descrito en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VI. Ambas partes declaran conocer el tramo de carretera descrito, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	**EL TENIENTE-ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE**
D. Antonio Ruiz Cruz	**D.**

18.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES 2022-2023. (GEX: 2022/6110).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de de Servicio con el visto bueno del mismo, de fecha 25 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, emite una orden de inicio para la aprobación de un *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023"* por un importe que asciende a 6.700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liebana, con el visto bueno del Diputado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, emite informe indicando cuales son las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en las que se debe de actuar, con objeto de mejorar la seguridad vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes

competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para aprobar un Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, pues con el mismo se asegura la planificación anual en todo el territorio provincial de aquellas vías, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, son deficientes y comprometen la seguridad vial.

Tercero.- El Anexo I del Programa de inversiones objeto de estudio, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**3.350.000,00 €**

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**3.350.000,00 €**

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través del Plan General de Carreteras de Andalucía, los Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras y los Planes Provinciales de Carreteras.

Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley establece que los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

No obstante, no es posible la aprobación de este plan provincial de carreteras, ya que debe elaborarse en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, y éste no ha sido aprobado en la actualidad por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- El presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 6.700.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023. Esta última aplicación presupuestaria está pendiente de un crédito bancario por importe de 1.500.000,00 € a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022 denominado "Programa de Inversiones para el año 2022 y su financiación". Por ello, deberá quedar condicionado la aprobación del Programa de Inversiones objeto de este informe-propuesta.

Por su parte, es necesario destacar que el importe de las expropiaciones no podrá determinarse hasta la redacción de los proyectos de cada una de las actuaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del

título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 3.350.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 3.350.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* es de 3.350.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

Octavo.- La competencia para la aprobación de Planes y Programas de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

Noveno.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023" deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

De conformidad con cuanto antecede, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023", cuyo tenor literal se incluye como Anexo a los presentes acuerdos, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, debiendo quedar condicionada dicha aprobación hasta que sea efectivo el préstamo bancario, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €

S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**3.350.000,00 €**

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**3.350.000,00 €**

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto del "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023" por importe de 3.350.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022, hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

Cuarto.- Consignar el importe de 3.350.000,00 € con cargo a la aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES
2022 - 2023

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que *"Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):*

> *c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. …/…*
>
> *d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Programa de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *"Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales."*

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como *"red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia"; s*eñalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *"Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa."*

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como *"las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles"*, indicando que *"no tendrán la consideración de carreteras:*

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Programa se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad provincial relacionadas en el Anexo adjunto. Para ello, se invierte en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio, permitiendo el flujo de personas y mercancías con seguridad, potenciando el desarrollo económico con la creación de industrias en los puntos de origen de la producción agrícola y facilitando a la población el desempeño de puestos de trabajo que les permitan permanecer un el núcleo rural.

2.2. La elaboración de un Programa de Inversiones se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital.

2.3. Tras el análisis del estado de las mismas por los técnicos del Servicio de Carreteras y la aplicación de los criterios de priorización, se determina la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar. Los criterios de clasificación del orden prioridad son:

- Estado de la carretera: Se realiza una valoración técnica del estado del firme, del drenaje longitudinal y transversal, de la señalización y de la estabilidad estructural de desmontes y terraplenes.
- Funcionalidad de la carretera: Se determina la funcionalidad de la carretera, analizando si el uso es principalmente de transporte de personas, de acceso a núcleos poblacionales, de acceso a zonas de producción agrícola, si forma parte de itinerarios de transporte escolar, de acceso a centros de sanitarios, etc.
- Intensidad de tráfico que soporta y alternativas: Se analiza la intensidad media de vehículos y la posible existencia de otros viarios de la red provincial o autonómica que cumplan la misma función.
- Finalización de fases anteriores: En algunos casos, se han realizado actuaciones de reparación y mejora que no han podido contemplar la totalidad de la carretera, realizándose la misma por tramos. Dada esta razón, se estudia si la actuación propuesta complementa o completa alguna fase anterior.

2.4. Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para el ejercicio de 2022 y 2023.

3. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 asciende a un importe de 6.700.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023. Asimismo, las expropiaciones podrán financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.60002 "*Expropiaciones Obras Carreteras*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excma. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

ANEXO

OBRAS A ACOMETER EN LA RED VIARIA PROVINCIAL

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**3.350.000,00 €**

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**3.350.000,00 €**

19.- PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS 2022-2023. (GEX: 2022/6119).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 2 de marzo en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, emite una orden de inicio para la aprobación de un *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023"* por un importe que asciende a 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liebana, con el visto bueno del Diputado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, emite informe indicando cuales son los tramos urbanos de carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en los que se debe de actuar, con objeto de mejorar la seguridad vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

El artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."*

En concreto, el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Andalucía define el tramo urbano de una carretera como aquel que discurra por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para aprobar un Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, pues con el mismo se asegura la planificación anual en todo el territorio provincial de aquellas vías, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, son deficientes y comprometen la seguridad vial.

Tercero.- El Anexo I del Programa de inversiones objeto de estudio, en el que se contiene la relación de los tramos urbanos de carreteras de titularidad provincial en los que se pretende actuar, son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2022**			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €
C3-C4	CP-180	De La Vega	100.000,00 €
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**400.000,00 €**

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2023**			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez	125.000,00 €

N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)	125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto	50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana	100.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**400.000,00 €**

Cuarto.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Carreteras de Andalucía, no se requiere que el municipio correspondiente otorgue autorización para la realización de la actuación en la zona de protección de los tramos urbanos, ya que se ejecuta por la Diputación de Córdoba, titular de la carretera.

Quinto.- El artículo 20 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través del Plan General de Carreteras de Andalucía, los Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras y los Planes Provinciales de Carreteras.

Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley establece que los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

No obstante, no es posible la aprobación de este plan provincial de carreteras, ya que debe elaborarse en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, y éste no ha sido aprobado en la actualidad por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto.- El presupuesto disponible para este Programa de inversiones asciende a un importe de 800.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Séptimo.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 400.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 400.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* es de 400.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Octavo.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

Noveno.- La competencia para la aprobación de Planes y Programas de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

Décimo.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023" deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito en acta, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023", cuyo tenor literal se incluye como Anexo a los presentes acuerdos, por importe de 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2022**			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €
C3-C4	CP-180	De La Vega	100.000,00 €
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**400.000,00 €**

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2023**			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez	125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)	125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto	50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana	100.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**400.000,00 €**

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto del "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023" por importe de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa*

Integral de Mejora de Tramos Urbanos" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Consignar el importe de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS
2022 - 2023

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que *"Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):*

> *c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. …/…*
>
> *d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Programa de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *"Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales."*

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como *"red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia"; s*eñalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *"Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa."*

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como *"las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles"*, indicando que *"no tendrán la consideración de carreteras:*

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.

b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.

c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.

d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

En concreto, el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Andalucía define el tramo urbano de una carretera como aquel que discurra por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Programa se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo adjunto.

2.2. La elaboración de un Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023 se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital, adaptándolos a los usos que soportan (casos con acerados, infraestructuras municipales de alumbrado, abastecimiento, saneamiento, usos peatonales de las márgenes, etc.).

2.3. Los objetivos generales de este Programa puede concretarse en los siguientes:

- Mejora de la accesibilidad en el espacio urbano.
- Adecuación a los usos multimodales urbanos.

3. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 asciende a un importe de 800.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excma. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

ANEXO

OBRAS A ACOMETER EN LA RED VIARIA PROVINCIAL

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS EJERCICIO 2022			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €
C3-C4	CP-180	De La Vega	100.000,00 €
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**400.000,00 €**

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS EJERCICIO 2023			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez	125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)	125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto	50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana	100.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**400.000,00 €**

20.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA PARA LA "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO EN VILLAHARTA (CÓRDOBA)" (GEX: 2022/6065).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito con fecha 1 de marzo en curso por la Adjunta a la Jefatura de Servicio

conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Villaharta, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de 9 de septiembre de 2021 número 44519, fecha 22 de septiembre de 2021 y número 46474, así como de fecha 22 de febrero de 2022 y número 8014, ha solicitado asistencia económica y técnica para sufragar los gastos de elaboración y aprobación de la modificación de planeamiento necesaria en el entorno de la Carretera A-3176, junto al actual Polígono de La Nava, a fin de permitir al municipio mayores dotaciones de suelo industrial. Así pues, de un lado, solicita que la asistencia económica ascienda al menos al ochenta por ciento de los gastos, financiando el municipio el veinte por ciento restante, y de otro, solicita que la Dirección Técnica de las actuaciones sea asumida por el personal dependiente del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

Aporta al expediente, Certificado de la Secretaría en el que acredita que ha sido adjudicado y abonado el "contrato menor de servicios para la redacción del documento del borrador del Plan y el documento inicial estratégico de la Modificación de Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)" por importe de 4.000,01 €. Asimismo, consta Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 25 de febrero de 2022 número 2022/00000104 en el que resuelve comprometer la aportación municipal de 800 € con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto Municipal en vigor para sufragar una parte correspondiente de los gastos de elaboración y aprobación de la modificación del planeamiento

Segundo.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una asistencia económica y técnica de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Villaharta, financiando el ochenta por ciento del importe total de la actuación.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2022, en el que señala que "*se entiende viable el atender la petición municipal de asistencia técnica necesaria para el correcto desarrollo de los fines del Convenio*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica y técnica al Ayuntamiento de Villaharta para la elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba), que asciende a un importe de 24.000,00 €.

La Estipulación Segunda regula las obligaciones de cada una de las partes. De un lado, el Ayuntamiento de Villaharta se compromete, entre otras, a tramitar el expediente de contratación de los servicios objeto del presente Convenio; a financiar el veinte por ciento del importe de la actuación que asciende a 4.800,00 €, de los cuales la cantidad de 4.000,00 € ya ha sido ejecutada mediante un Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba), tramitado por el Ayuntamiento. De ello, consta Certificado de la Secretaría que acredita la contratación del servicio. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a la aportación de 800 €, de lo que consta el Resolución de la Alcaldía. También, se compromete a remitir a la Diputación una copia de la factura expedida por la empresa contratista y el Certificado de la Intervención del abono de la factura del contrato pendiente de tramitar. Y de otro lado, la Diputación se compromete a redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la documentación técnica que deba unirse al expediente administrativo del contrato de servicios, financiar el ochenta por ciento de la actuación que asciende a la cantidad de 19.200,00 € con cargo a su Presupuesto General del ejercicio 2022.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que la Diputación cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

Cuarto.- La competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que señala que "*Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: a) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística [.../...]*".

Asimismo, el artículo 25.2 apartado a) de la establece que "*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. [.../…]*".

Con una redacción más concreta, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.1 atribuye a los municipios andaluces como competencia propia la "*1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye: a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general; b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. [.../...]*".

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que "*1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios*".

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Cuarta, tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen ambas Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*
Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta"

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público,* INAP, Estudios y Comentarios), "…*De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio…".*

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villaharta está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.a) de la LRBRL, 92.2 a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.1 de la LAULA.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo.- El presupuesto de la actuación "Elaboración y Aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)" asciende a 24.000,00 €. Como anteriormente ha quedado expuesto, el Ayuntamiento de Villaharta se compromete a financiar el veinte por ciento del importe de la actuación, que asciende a 4.800,00 €, de los que, de un lado, la cantidad de 4.000,00 € ya ha sido ejecutada mediante un Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) (Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento) y, de otro lado, se compromete a aportar 800 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor (Resolución del Alcalde-Presidente). Por su parte, la Diputación se compromete a financiar el ochenta por ciento de la actuación, que asciende a la cantidad de 19.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 "Convenio Modificación Planeamientos Municipios" de su Presupuesto General del ejercicio 2022.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

De conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta para la "Elaboración y Aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)", con un presupuesto que asciende a 24.000,00 €, cuyo tenor literal se anexa a este acuerdo. El Ayuntamiento de Villaharta se compromete a financiar el veinte por ciento del importe de la actuación, que asciende a 4.800,00 €, de los que, de un lado, la cantidad de 4.000,00 € ya ha sido ejecutada mediante un Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) (Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento) y, de otro lado, se compromete a aportar 800 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor (Resolución del Alcalde-Presidente). Por su parte, la Diputación se compromete a financiar el ochenta por ciento de la actuación, que asciende a la cantidad de 19.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 "Convenio Modificación Planeamientos Municipios" de su Presupuesto General del ejercicio 2022.

Segundo.- Aprobar el gasto de 19.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 "Convenio Modificación Planeamientos Municipios" de su Presupuesto General del ejercicio 2022.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villaharta.

Sexto.- Trasladar el presente Acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO EN VILLAHARTA (CÓRDOBA).

En Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades Locales, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio Interadministrativo y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que la Diputación cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. El Ayuntamiento de Villaharta, en virtud de los artículos 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9 de la la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene atribuida como competencia propia la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye, entre otras, la elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general, así como la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

III. El Ayuntamiento de Villaharta pretendía adaptar las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la figura de Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por ello, el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Tras su sometimiento a información pública y el requerimiento de los informes preceptivos de órganos administrativos, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 2 de mayo de 2007, aprueba provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la LOUA). No obstante, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente considera no justificados algunos cambios realizados en la aprobación provisional. Una vez resueltos los aspectos indicados por la Delegación, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de abril de 2008, aprueba la Segunda Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

IV. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2008, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de algunas deficiencias observadas. Por ello, el Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada con fecha 11 de agosto de 2009, aprueba finalmente la subsanación de las deficiencias advertidas.

V. Por último, el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía resuelve que, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en la Resolución de la CPOT y U., se proceda a realizar el depósito e inscripción del Instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de

Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y se proceda a publicar su contenido en el BOJA. La publicación se realiza mediante Anuncio de 11 de diciembre de 2009 en el BOJA n.º 5 de 11 de enero de 2010.

VI. El Ayuntamiento de Villaharta pone de manifiesto que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y atendiendo a las demandas actuales, es conveniente una modificación del planeamiento que dote al municipio de mayor superficie de suelo industrial en el entorno de la carretera A-3176, junto al actual Polígono de La Nava, por considerarse como la zona idónea para este fin.

VII. El Ayuntamiento de Villaharta, mediante Resolución número 621 de 3 de diciembre de 2021, adjudicó el Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) por importe de 4.000,00 €. Este documento ha sido presentado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, al Organismo autonómico competente en materia medioambiental, con fecha 23 de diciembre de 2021.

VIII. Atendiendo a lo expuesto, el Ayuntamiento de Villaharta solicita, de un lado, asistencia económica para sufragar los gastos de elaboración y aprobación de la modificación del planeamiento, necesaria en el entorno de la Carretera A-3176, junto al actual Polígono de La Nava, a fin de permitir al municipio mayores dotaciones de suelo industrial, teniendo en cuenta que ya han realizado una aportación de 4.000,00 € y, de otro lado, asistencia técnica, pues requiere que la Dirección Técnica de las actuaciones sea asumida por los Técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

IX. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que las distintas administraciones puedan formalizar convenios para el mutuo ejercicio de las competencias que afecten a alguna de ellas, sin que ello suponga la renuncia a las mismas conforme al artículo 48 del mismo cuerpo legal.

X. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

XI. De acuerdo con lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta tienen competencia para intervenir conjuntamente en la elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta, siendo la suscripción del convenio interadministrativo la forma de cooperación más adecuada para ello.

XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta para la “Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)”.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación asciende a la cantidad de 24.000,00 € (IVA incluido), que se financiará el 80% por esta Diputación Provincial y el 20% por el Ayuntamiento de Villaharta.

Así pues, el importe de 4.800,00 € se financiará por el Ayuntamiento de Villaharta, de un lado, ya ha sido ejecutado un gasto de 4.000,00 € por la “Redacción del borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para la clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)”, y de otro, financiará el importe de 800 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

Por su parte, el importe de 19.200,00 € se financiará por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 “Convenio Modificación Planeamientos Municipios” de su Presupuesto General del ejercicio 2022.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

— Ayuntamiento de Villaharta:

1. Tramitar el expediente de contratación de servicios objeto del presente Convenio.
2. Asumir, en su condición de órgano de contratación, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, pagar las facturas que se emitan por la empresa adjudicataria. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP.
3. Una vez adjudicado el contrato de servicios, comunicar a la Diputación de Córdoba el precio de la adjudicación.
4. Colaborar con la Diputación de Córdoba en el desarrollo de sus obligaciones.
5. Mantener informada a la Diputación de Córdoba del avance en la ejecución del contrato de servicios, así como comunicar con carácter inmediato la paralización y/o suspensión del contrato por cualquier motivo.

   En el supuesto de resolución del contrato de servicios deberá ser incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, debiendo abonarse a la Diputación Provincial el porcentaje que corresponda de la garantía y la indemnización obtenida. Adoptar, en el plazo de dos meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de servicios y adjudicarlo en el plazo máximo de cinco meses.

6. Financiar la “Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba”) con el importe de 4.800,00 €, debiendo dar cuenta a la Comisión de Seguimiento, cuando se constituya, de la cantidad de 4.000,00 € ya ejecutados, y aportar 800 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.
7. El abono del precio de los contratos se efectúa por fases, conforme a los porcentajes y plazos que constan a continuación, previa entrega y emisión favorable de informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba del documento técnico correspondiente:

   1ª fase: Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico. Ya ejecutado mediante el Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) por importe de 4.000,00 €, al que se hace mención en el Exponendo VII de este Convenio.

   - Importe: 16,7% del precio del contrato, IVA incluido.

   2ª fase: Documento de Consulta previa a Salud.

   - Importe: 3,3% del precio del contrato, IVA incluido.
   - Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP

   3ª fase: Documento para aprobación inicial

   - Importe: 50% del precio del contrato, IVA incluido.
   - Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

   4ª fase: Documento para aprobación provisional

   - Importe: 20% del precio del contrato, IVA incluido.
   - Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP

   5ª fase: Documento para aprobación definitiva.

   - Importe: 10% del precio del contrato, IVA incluido.
   - Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP

8. Una vez abonada la factura por el Ayuntamiento de Villaharta a la empresa contratista, deberá remitir en cada fase a la Diputación de Córdoba una copia de la factura expedida por la empresa y Certificado expedido por el titular de la Intervención del abono de la factura.

— Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la documentación técnica que deba unirse al expediente administrativo del contrato de servicios.

2. Emitir los informes técnicos necesarios que requiera el Ayuntamiento de Villaharta para la correcta adjudicación y ejecución del contrato de servicios.
3. Financiar la "Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)" con un importe de 19.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 "Convenio Modificación Planeamientos Municipios" de su Presupuesto General del ejercicio 2022.
4. Dar su expresa conformidad previa a cada uno de los documentos redactados por la empresa contratista, mediante un informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba y dos representantes del Ayuntamiento de Villaharta. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	**EL ALCADE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA**
D. Antonio Ruiz Cruz	**D. Alfonso Expósito Galán**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Jesús Cobos Climent

21.- PROGRAMA POZOS CONVOCATORIA 2022. (GEX: 2022/875).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 2 de marzo en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Diputado-Delegado de Medio Natural y Carreteras, Francisco Palomares Sánchez y el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero, emiten una orden de inicio para la aprobación de un *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023"* por un importe que asciende a 72.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 "*Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

Segundo.- La Jefa del Departamento de Medio Ambiente, Dña. Ana María López Losilla, emite informe en el que pone de manifiesto que, entre los objetivos de este Programa, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas, urbanas y municipales en general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Dicho lo anterior, tiene la consideración de dominio público hidráulico, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos. Así, en virtud del artículo 40.bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, se entiende por acuífero una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir ya sea un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas.

El derecho al uso privativo del dominio público hidráulico, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2001, se adquiere por concesión administrativa.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en su apartado primero señala que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se podrán realizar captaciones de agua, sin la previa concesión o autorización administrativa.

Finalmente, el artículo 51.7 de la Ley de Aguas de Andalucía dispone que las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea gestionarán las infraestructuras de captación, transporte y distribución general, en su ámbito respectivo de actuación, de acuerdo con los criterios y normas que sus estatutos establezcan. Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero.

Tercero.- El artículo 36.2.b) de la LRBRL establece que, a efectos de coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el territorio de la provincia, de prestar asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios y de prestar los servicios públicos de carácter supramunicipal, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De conformidad con este precepto, esta Diputación aprueba un Plan Provincial especial que permite al municipio instalar un equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc o uso en general, así como la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo, con objeto de optimizar el uso del agua de los pozos de titularidad pública.

Atendiendo a las actuaciones descritas anteriormente y al artículo 51 de la Ley de Aguas de Andalucía, el municipio deberá ostentar la titularidad del pozo, las autorizaciones pertinentes sobre el uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica) y, además, deberá comunicar, a efectos de control, con al menos quince días de antelación a la Consejería competente en materia de agua la intención de realizar las instalaciones que son objeto de este plan especial.

Cuarto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"*1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Por tanto, para la aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal. deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Quinto.- El presupuesto disponible para el presente Plan Provincial Especial es de 72.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 "Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Sexto.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, cuyo texto figura en el expediente, por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS.

Segundo.- Aprobar el gasto de 72.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 "Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el presente Programa sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.

22.- PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE LAS EMISIONES DE CO2 PRODUCIDAS POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023. (GEX: 982/2022).- Aismismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 25 de febrero en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2022, el Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, emite una Propuesta para la aprobación de un *"Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023"* por un importe que asciende a 135.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 "*Infraestructuras Ambientales de Uso Público*" por un total de 23.000 € y 340 1722 61901 "Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2", por un total de 50.000 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 , así como con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 "Programa Reforestación-Compensación de Emisiones de CO2" por un importe total de 62.000 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Segundo.- Con fecha 3 de febrero de 2022, la Técnica Superior de Medio Ambiente, Dña. María Carmen Recio Bermejo, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, Ana María López Losilla, emite informe indicando el objetivo del presente Programa, y que consiste en disminuir la cantidad de CO2 que emite la flota de vehículos de la Diputación de Córdoba. Esta cantidad de CO2 puede ser compensada mediante la reforestación de espacios con especies vegetales autóctonas, primando aquellas que tengan una mayor tasa de absorción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Acuerdo de París (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 12 de diciembre de 2015), ratificado por España el 12 de enero de 2017
- Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En cuanto a la legislación en materia reducción de emisiones, el Acuerdo de París establece en su artículo 4, que las partes que son países desarrollados deben adoptar metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía. Añadiendo el artículo 5, que las partes deben adoptar medias para conservar y aumentar los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero.

El Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999 pone de manifiesto en su Considerando 20 que se debe "*aspirar a conseguir un equilibrio entre las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero de todos los sectores de la economía por las fuentes y la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros dentro de la Unión de aquí a 2050, y a lograr, en su caso, unas emisiones negativas a partir de esa fecha*". Y así lo recoge en su artículo 2 al señalar como objetivo de neutralidad climática que "*Las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero reguladas en el Derecho de la Unión estarán equilibradas dentro de la Unión a más tardar en 2050, por lo que en esa fecha las emisiones netas deben haberse reducido a cero y, a partir de entonces, la Unión tendrá como objetivo lograr unas emisiones negativas*".

Asimismo, añade el Reglamento en su artículo 11 que *"Cada Estado miembro establecerá un diálogo multinivel sobre clima y energía con arreglo a sus normas nacionales en el que las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad empresarial, los inversores y otras partes interesadas pertinentes y el público en general puedan participar de forma activa y debatir la consecución del objetivo de neutralidad climática de la Unión establecido en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1119 y las diferentes hipótesis previstas para las políticas de energía y clima, también a largo plazo, y revisar los avances realizados, a menos que ya cuente con una estructura que responda al mismo propósito*".

Por su parte, el artículo 89 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala en su apartado primero que "*Las Administraciones Públicas, en el marco del Consejo Nacional del Clima y la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, adoptarán las acciones oportunas para incentivar la participación de los propietarios públicos y privados y el sector forestal en el aumento de la capacidad de captación de CO2 de los sumideros españoles*". Agrega en su apartado 2 que "*las Administraciones Públicas promoverán el aumento y mejora de sumideros vinculados al uso forestal sostenible*".

En el mismo sentido, se regula en el artículo 26 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, pues dispone en su apartado segundo "*Las Administraciones Públicas, en el marco del Consejo Nacional del Clima y la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, adoptarán las acciones oportunas para incentivar la participación de personas y entidades propietarias y gestoras públicas y privadas, especialmente los del sector agrario y forestal, en el aumento de la capacidad de captación de CO2 de los sumideros de carbono*".

Además, el artículo 37 Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, dedicado a regular proyectos de absorción de emisiones, señala que los proyectos de absorción tienen por objeto el incremento de la capacidad de sumidero de carbono en terrenos de titularidad pública y privada y tienen esta consideración aquellos que permitan la fijación de carbono, como los de forestación, reforestación, restauración y conservación de masas forestales existentes, de ecosistemas litorales, de dehesas y de monte mediterráneo, los de conservación o restauración de humedales, praderas de

fanerógamas marinas u otros espacios de naturaleza análoga, y los de conservación o aumento del contenido de materia orgánica del suelo, en el ámbito de la silvicultura o de la agricultura. Añade al respecto que, los proyectos de absorción podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas en terrenos sobre los que tengan autorización para ello.

Señala el artículo 37.6 de la Ley 8/2018, así como el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, la obligación de inscribir en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, los proyectos de absorción y las unidades de absorción que se generen.

Finalmente, el artículo 39 de la Ley 7/2021, dedicado a regular la participación pública, dispone que "*Los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas y canales accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*".

En definitiva, en base a la normativa anteriormente expuesta y como recoge el exponendo III de la Ley 8/2018, que para cumplir los compromisos del Acuerdo de París hay que movilizar al sector público, a las empresas y a la sociedad civil, debiendo la Administración pública asumir un papel ejemplarizante hacia una economía baja en carbono, no existe óbice jurídico para que esta Diputación Provincial apruebe un Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023.

Tercero.- El apartado 5 del Programa señala las actuaciones que se van a realizar en el bienio 2022-2023, que son:

- Vía Verde de La Campiña, se plantea seguir la actuación iniciada con el proyecto piloto (del 2021, TM La Carlota), esta vez en el TM Guadalcázar (año 2022). Las características serían similares al proyecto piloto en relación con el tipo de vegetación y actuaciones a realizar.

- Los Arroyones en TM Fuente Palmera (Pol. 14 parcelas 07, 68, 69 y 9024), con una superficie de 18 Has.

- Finca Porrillas (Residencia de psicodeficientes «Matías Camacho» -Hospital Psiquiátrico) situado en la barriada de Alcolea en TM Córdoba (Pol. 74 parcelas 73, 74, 75, 111a, 111), con una superficie de Suelo No Urbanizable de 25 Has.

En relación con la disponibilidad de los terrenos, se ha solicitado autorización a ADIF para la ejecución de la fase II de la actuación en la vía verde de La Campiña. Por su parte, las actuaciones en la finca de Los Arroyones y Finca Porrillas no requieren de autorización, ya que es titularidad de la Diputación de Córdoba, como consta en el Inventario General Consolidado de esta Corporación con los números 45 y 7, respectivamente, del Epígrafe I de "Bienes Inmuebles".

ACTUACIONES	2022	2023	TOTALES
VV Campiña (fase II)	23.000,00 €	12.000,00 €	35.000,00 €
Arroyones (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Arroyones (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
TOTALES	73.000,00 €	62.000,00 €	135.000,00 €

Cuarto.- El Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023 asciende a un total de 135.000,00 € (IVA incluido), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 "Infraestructuras Ambientales de Uso Público" por un total de 23.000,00 € y 340 1722 61901 "Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2" por un total de 50.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022; así como, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 "Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2" por un total de 62.000 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 73.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 62.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 "Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2" es de 62.000 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Sexto.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa por el Pleno de la Corporación Provincial, en el que se incluyen las actuaciones a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

Séptimo.- La competencia para la aprobación de Planes o Programas de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

Octavo.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días. Esta publicación también se realiza para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

De conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023, por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS, cuyo con las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES	2022	2023	TOTALES

VV Campiña (fase II)	23.000,00 €	12.000,00 €	35.000,00 €
Arroyones (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Arroyones (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
TOTALES	73.000,00 €	62.000,00 €	135.000,00 €

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 “Infraestructuras Ambientales de Uso Público” por un total de 23.000,00 € y 340 1722 61901 “Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2” por un total de 50.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022; así como, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 “Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2” por un total de 62.000 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto de 73.000,00 € para el ejercicio 2022, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 “Infraestructuras Ambientales de Uso Público” por un total de 23.000,00 € y 340 1722 61901 “Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2” por un total de 50.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Cuarto.- Consignar el importe de 62.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 “Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2” en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días. Asimismo, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Intervención, Servicio de Hacienda y Servicio de Contratación.

23.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTUDIO INFORMATIVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN: "AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CÓRDOBA-GRANADA. TRAMO BADAJOZ-ESPIEL" A EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN. (GEX: 2022/3663).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto n.º 785 de 11 de febrero por el que se aprueban las alegaciones formuladas por esta Corporación a la aprobación provisional del Estudio Informativo y de Impacto de la actuación “Autovía A-81 Badajoz-Córdoba-Granada. Tramo Badajoz-Espiel” cuyo texto tiene la siguiente literalidad:

“D E C R E T O

Vista la Resolución del Director General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 10 de diciembre de 2021 por la que se aprueba provisionalmente el Estudio Informativo de Impacto Ambiental de la actuación “AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CÓRDOBA-GRANADA, TRAMO: BADAJOZESPIEL (CORDOBA)” CLAVE: EI1-E-164”.

Vista igualmente el Informe de Alegaciones así como el informe favorable de la Secretaría General de fecha 11 de febrero en curso que obran en el expediente instruido al efecto.

En virtud del presente y teniendo asimismo en cuenta el plazo concedido a efectos de información pública para la presentación de las alegaciones pertinentes.

RESUELVO:

Prestar aprobación a las alegaciones contenidas en el expediente y formular y presentar las mismas ante la Dirección Gral de Carreteras, a los efectos previstos en la normativa aplicable."

PROPOSICIONES

24.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1088 RELATIVA A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOCALES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. (GEX: 2022/8577).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOCALES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable el drama que está suponiendo desde hace meses para los españoles la subida del precio de la energía.

Resulta especialmente dramático que esto se produzca después de una pandemia que ha traído graves consecuencias económicas y laborales, a las que se añaden, precisamente el aumento del coste de la energía.

Por otro lado esto ha propiciado que el número de personas que son atendidas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro se vea multiplicado exponencialmente, viendo además cómo estas subidas les afectaban igualmente de forma directa, teniendo que detraer recursos que serían dedicados a las funciones que desempeñan para poder acometer los gatos energéticos de sus propios locales en los cuales desempeñan sus labores de ayuda.

Tal es el caso, por ejemplo, de los locales propiedad de las Hermandades y Cofradías de la provincia, que mas allá de su labor religiosa, en muchos casos han llegado donde las administraciones no lo hacían, usando sus locales como improvisados bancos de alimentos o de centros logísticos de reparto de ayudas.

Hay muchos más ejemplos, además de las Hermandades y Cofradías, de entidades cuya labor social, no solo a causa de esta pandemia,sino por la subida de los carburantes, el recibo de la luz, el IPC, etc..., se ha multiplicado con creces y se han visto incluso sobrepasadas por la situación.

De todo lo anterior se deduce que una mejora en la eficiencia energética de los locales en los cuales se ejercen estas labores, implantando un modelo energético que incluya el auto consumo y poniendo en marcha medidas que redunden en una disminución de los costes que soportan, harán posible que estas asociaciones que tanta ayuda prestan a los españoles dediquen un mayor porcentaje de sus recursos a sus fines y no sufragar gasto corriente.

Teniendo en cuenta las competencias de la Agencia Provincial de la Energía, como son entre otras planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible e incentivar,

promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba, y la trayectoria de la misma en gestión de ayudas europeas en materia energética, creemos necesario que sea esta empresa provincial la que gestione una línea de colaboración con las entidades, para lo cual presentamos los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que desde la Agencia Provincial de la Energía se establezca una tercera línea de ayudas, que complemente las concedidas al sector productivo y a los municipios para aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan directamente para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos.

2.- Que desde la Agencia Provincial de la Energía se colabore con dichas entidades para el asesoramiento en cuanto a la presentación de solicitudes de ayudas a la eficiencia energética, al autoabastecimiento y a la reducción de los costes energéticos que sean concedidas por otras administraciones españolas y la Unión Europea."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1069 RELATIVA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA-DEPORTIVA DEL RALLY SIERRA MORENA.(GEX: 2022/8440).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

MOCIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA-DEPORTIVA DEL RALLY SIERRA MORENA.

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término «rally» es una palabra de origen inglés que significa «encuentro» o «reunión». Se utilizó posiblemente por primera vez en el Rally de Montecarlo de 1911 y hasta finales de la década de 1920 fue poco usado. No sería hasta mediados del siglo XX cuando las competiciones en Europa comenzaron a llamarse Rally.

El Rally Sierra Morena es la prueba automovilística más importante en la provincia de Córdoba. Cada primavera, cientos de vehículos derrapan a toda velocidad por la serranía cordobesa brindando al público un gran espectáculo. La historia de esta prueba puntuable para el Campeonato de España de Rally se remonta al año 1978, cuando un grupo de amigos y amantes del automovilismo, que formaban parte de la Escudería Mezquita, decidieron realizar un Rally en Córdoba que bautizaron con el nombre de Sierra Morena. El objetivo era claro: llevar a Córdoba a la élite del automovilismo nacional.

En el año 1980, el Rally Sierra Morena consiguió entrar dentro del calendario del Campeonato de España, convirtiéndose en la tercera prueba andaluza en llegar a la élite nacional, junto con el Rally Costa de Almería y el Rally Gibralfaro. Esta entrada a la competición nacional de

rally, organizada anualmente por la ,Real Federación Española de Automovilismo fue un hecho memorable, especialmente teniendo en cuenta que en aquella época el campeonato estaba compuesto por muchas pruebas puntuables. A partir de ese momento, cada vez más pilotos y equipos se vieron atraídos por los legendarios tramos de la serranía cordobesa, por lo que la prueba se consolidó a nivel nacional.

El Rally Sierra Morena vivió su época más gloriosa a finales de la década de los 80, con la llegada de pilotos extranjeros y las victorias de grandes nombres del automovilismo español como Salvador Servià (1985), Carlos Sainz (1986 y 1988) o Jesús Puras (1990). Además, la prueba cordobesa fue incluida dentro del Campeonato Europeo de Rally en el año 1990.

Desde el año 2012 hasta la actualidad, el Automóvil Club de Córdoba es el encargado de la organización del Rally Sierra Morena. En esta úl ma etapa, la prueba cordobesa ha recuperado su lugar en el Campeonato de Europa, convir]éndose en el rally más importante de España junto al Rally de Cataluña. Una prueba que forma parte de la historia de la ciudad de Córdoba, donde sigue exis endo una gran afición por el mundo del rally, como demuestran cada año los miles de aficionados que se dan cita en la serranía cordobesa.

Estos 39 años han dado para ver pasar por nuestra sierra todo po de vehículos, desde los mágicos Renault 5 maxi turbo, el Lancia 037 o el Ford rs 200, a los preciosos kit car de los cuales desprendían sonido mágico por sus escapes, como los Citroën zx o los Peugeot 306 maxi.

La historia de este rally, que ya cumple treintinueve ediciones, es bastante extensa y nada monótona. Los municipios visitados serán TRASSIERRA , OBEJO, POZOBLANCO, ESPIEL, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, ADAMUZ, VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POSADAS y VILLANUEVA DEL REY el próximo 31 de marzo, 1 y 2 de abril, con salida desde la Avenida República Argentina.

Este año 2022 la trigésimo novena edición de esta prueba es puntuable para los siguientes campeonatos:

- FIA European Rally Trophy (ERT)

- Súper Campeonato de España de Rallyes (S-CER)

- Campeonato de España de Rallyes de Vehículos Históricos (CERVH)

- Campeonato de Andalucía de Rallyes de Asfalto (CARA)

Con motivo del 40 aniversario de este mítico rally desde el Grupo Provincial de CIUDADANOS apostamos por la celebración de este tipo de eventos deportivos que suponen un revulsivo para la industria turística de la comarca y de toda la provincia, donde el turismo es un “segmento estratégico” como fuente de riqueza y empleo.

Eventos de este tipo sirven de escaparate privilegiado para dar a conocer la oferta turística de los municipios y mostrar los recursos naturales, monumentales, culturales y gastronómicos que tiene Córdoba.

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba propone los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Córdoba, al Área de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública a colaborar en la instalación de un monolito en jardines de la Avenida República Argentina, como punto de par da del Rally Sierra Morena desde sus orígenes.

Segundo.- Instar a la Diputación de Córdoba, a la Delegación de Deportes, Turismo y Carreteras a colaborar en la instalación de paneles informa vos en el transcurso de las distintas carreteras provinciales en las cuales se disputa el Rally Sierra Morena.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Deportes, de Turismo y de Fomento a colaborar en la instalación de paneles forma vos en el transcurso de las distintas carreteras de su competencia en las cuales se disputa el Rally Sierra Morena.

Cuarto .- Estudiar desde el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba la posibilidad de implantar como oferta turística estos recorridos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1065 RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES ESCOLARES PÚBLICAS EN ANDALUCÍA Y RECUPERACIÓN DE TODAS LAS SUPRIMIDAS. (GEX: 2022/8442).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES ESCOLARES PÚBLICAS EN ANDALUCÍA Y LA RECUPERACIÓN DE TODAS LAS SUPRIMIDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos ante otro periodo de matriculación en Andalucía y la Consejería de Educación, de nuevo, parece más preocupada por hacer una campaña de propaganda de la escuela privada que por defender la red de la que es máxima responsable: La Escuela Pública.

Año a año se incrementa el número de unidades escolares que se suprimen en la educación pública andaluza. Estas supresiones son muy numerosas y ponen en peligro la sostenibilidad de la educación pública, la única garante de igualdad de oportunidades para toda la población.

Según estudio realizado por CCOO, las supresiones de unidades escolares públicas en Córdoba y en los últimos cursos escolares respecto a la oferta de sus cursos anteriores, y en los niveles educativos de infantil 3-6, educación primaria y primer y segundo curso de educación secundaria en centros Semi-D (CEIP que imparten 1er ciclo de ESO), son las siguientes:

- Curso 2020-2021: 83 unidades suprimidas

- Curso 2021-2022: 68 unidades suprimidas

Eso hace un total de 151 unidades suprimidas en Córdoba en tan sólo 2 años.

Las supresiones de unidades escolares públicas se vienen denunciando en muchos casos, habiendo una enorme preocupación por parte de las familias de niñas y niños de municipios como Lucena, Puente Genil, Pozoblanco o Cardeña. También en Córdoba Ciudad en el IES El Tablero y

El IES Fidiana, así como en el CEIP Colón, único colegio público del centro donde madres y padres se han concentrado contra el cierre de una línea educativa de Infantil 3 años.

Se sienten amenazados ante la posibilidad del cierre de unidades escolares, como ha ocurrido en el CEIP Virgen de la Luna de Pozoblanco, donde padres y madres han exigido que no se cierre ninguna línea, el AMPA ha enviado un escrito a la Delegación Territorial de Educación y se han recogido firmas. Así mismo, en el pleno de Febrero fue aprobada por unanimidad una moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en Pozoblanco donde se pide que se mantengan las dos unidades de educación infantil de tres años.

En otros casos lo que se teme es un posible desplazamiento de los hijos e hijas a centros lejos de su domicilios, es lo que ha ocurrido en el caso de Cardeña donde ya llueve sobre mojado, el Gobierno de la Junta de Andalucía ya cerró el curso anterior el CEIP Quercus de Venta del Charco y para el próximo curso amenazaba con trasladar a alumnado del municipio al IES de La Jara de Villanueva de Córdoba, en lugar de quedarse en el colegio de Cardeña, las y los niños tendrían que hacer 80 km al día. La Alcaldesa y el AMPA han conseguido pararlo al menos para este curso, pero no tienen mucha esperanza para el futuro.

Las supresiones de unidades escolares públicas demuestran que la educación pública no es una prioridad política para el Gobierno de la Junta de Andalucía. Muy por el contrario, se está reduciendo el presupuesto en educación en el conjunto del gasto andaluz, una reducción que desciende por años lo que está condenando a la escuela pública, precisamente la que ofrece mayores garantías de igualdad de oportunidades y de cohesión social.

Es cierto que existe descenso de natalidad en Andalucía, pero las ratios alumnado/unidad en Andalucía continúan como las más altas de España en prácticamente todos los niveles educativos.

Por ello, el descenso de natalidad supone una situación inmejorable para reducir el número de escolares por aula, potenciar una mayor y mejor atención del alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo, el de entornos sociales desfavorecidos o el de las zonas rurales, especialmente aquellas con núcleos diseminados y aquellas con centros Semi-D, ya que de lo contrario estarán condenándolas a la desaparición.

Los datos publicitados de ratios por el Gobierno Andaluz obvian y han obviado la sobredotación en las grandes áreas metropolitanas y zonas costeras, incluyendo en esta media engañosa la escolarización que se debe ofrecer en las pequeñas poblaciones, con menor población infantil y juvenil, para garantizar el derecho a la educación en niveles obligatorios.

Avanzar en la reducción de la ratio en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos permitirá una distribución equilibrada del alumnado en toda la red de centros escolares y así mejorar todo el sistema educativo público andaluz, evitándose que sigan produciéndose supresiones de unidades escolares, básicamente públicas, garantizándose que se blinde la educación pública como garante de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación y Deportes a:

PRIMERO.- Blindar la educación pública manteniendo todas las unidades escolares públicas de la provincia de Córdoba y recuperando todas aquellas suprimidas. Solventando las situaciones que sufren centros públicos de los municipios de Lucena, Puente Genil, Pozoblanco, Cardeña, Córdoba Ciudad y todos los demás de la provincia que se puedan ver afectados.

SEGUNDO.- Reducir la ratio a un máximo de 20 escolares en infantil y primaria, 25 en secundaria y 30 en bachillerato.

TERCERO.- Garantizar el derecho a la educación pública en niveles obligatorios en las zonas rurales con municipios y aldeas de menor población."

LOPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 Sres/as Diputados del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se relacionan.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1066 SOBRE LA SEMANA EUROPEA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA. (GEX: 2022/8443).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN SOBRE LA SEMANA EUROPEA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de Febrero tuvo lugar la semana europea contra la pobreza energética, que conmemora el recuerdo de las peores oleadas de frío que tuvieron lugar en Europa y España en el año 1956, siendo este el invierno más duro desde que se tienen registros.

La pobreza energética se ha definido de muchas maneras, pero a nivel europeo está ampliamente aceptado que se refiere a la situación en la que una unidad familiar o una persona son incapaces de permitirse los servicios de energéticos básicos (calefacción, aire acondicionado, iluminación, movilidad y electricidad) para garantizar un estándar de vida decente, debido a la combinación de bajos ingresos, gastos energéticos elevados y baja eficiencia energética de sus hogares.

Según datos del Pacto de las Alcaldías de Europa para el Clima y la Energía, de la que forman parte más de 7.000 municipios europeos, entre ellos 1.300 españoles, habría al menos 57 millones de personas en toda la UE que no pueden mantener caliente su hogar en invierno o que más de 52 millones de europeos/as tienen graves problemas para pagar sus facturas energéticas1.

En términos prácticos, esto implica que la ciudadanía vulnerable bien carece de acceso a los servicios energéticos o el uso de tales servicios socava sus posibilidades de acceder a otros servicios básicos. Verse afectado por la pobreza energética puede tener graves consecuencias sobre la salud, el bienestar, la inclusión social y la calidad de vida. Las familias con pobreza energética experimentan niveles inadecuados de algunos servicios energéticos esenciales, como iluminación, calefacción/ acondicionamiento de aire, uso de electrodomésticos, transporte y muchos otros. Por este motivo, la pobreza energética debe tenerse en cuenta en muchas áreas

políticas, como las políticas sociales, económicas y, por supuesto, en materia de clima y medio ambiente.

Esta situación resulta insoportable y a pesar de su multicausalidad, responde fundamentalmente a un diseño estructural del mercado energético ineficiente, muy vinculado a los intereses del oligopolio eléctrico y profundamente injusto. Lo que se está poniendo de manifiesto de forma recurrente a nivel de la Unión Europea es que la configuración actual del mercado eléctrico, su excesiva concentración y dependencia del gas natural, lo hacen no sólo ineficiente sino además contaminante. Es por ello, que como llevamos denunciando desde hace años, este sistema de funcionamiento es una de las causas principales de la pobreza energética.

A pesar de las medidas impulsadas por parte del Gobierno de España el actual mercado eléctrico sigue siendo un problema para atajar la pobreza energética de manera efectiva. Resulta imprescindible que la Comisión Europea tome en consideración la propuesta lanzada por España junto a otros Estados Miembros sobre la necesaria reforma del actual mercado energético. La Guerra de Ucrania, la crisis del gas, las consecuencias del proceso de descarbonización, los compromisos medioambientales del Pacto Verde Europeo y la necesidad de apostar de forma clara por las energías renovables supone el marco perfecto para tomar medidas a nivel europeo.

Consideramos que una amplia reforma del mercado europeo y la creación de una empresa pública, que aun no siendo la solución definitiva, mejoraría sustancialmente el margen de acción pública y se conseguiría cambiar la estructura de mercado, hoy dominado por un oligopolio configurado por un reducido número de empresas con un enorme poder de mercado e influencia política y mediática. Sería, por tanto, un instrumento útil que ayudaría a bajar los precios. Por eso muchos defendemos su existencia.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a mantener y reforzar las medidas de lucha contra la pobreza energética impulsadas hasta la fecha, profundizando en medidas adicionales, así como a acometer una profunda reforma del mercado eléctrico que evite situaciones de precios de la electricidad extremadamente elevados.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que en virtud de la Directiva 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, el Ministerio para la Transición Ecológica intervenga de forma temporal, al menos hasta una estabilización de los precios mayoristas de electricidad de acuerdo a las excepciones que prevé el artículo 5 de dicha Directiva.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que se diseñe una tarifa regulada real y no desregulada y bajo criterios de mercado como la actual, que sustituya el actual PVPC.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Coalición progresista en el marco de una reforma profunda del bono social.

QUINTO.- Mostrar el apoyo de este Pleno a la creación de una empresa pública de energía que impulse, de forma decidida, las energías renovables y la necesaria transición energética. O de forma subsidiaria a la creación de una nueva entidad pública de energía que actué en los segmentos de generación renovable y comercialización de electricidad.

SEXTO.- Instar al Gobierno a que continúe e intensifique las gestiones ante la Comisión Europea para iniciar un cambio en las actuales Directivas que regulan el mercado marginalista de energía en el seno de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- Trasladar este acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

LOPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 5 Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 2 Sres/as Diputados/as del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 10 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, y los/as 8 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar la Proposición que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siete acuerdos que en la misma se contienen.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1067 RELATIVA A LA VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES CON ENDOMETRIOSIS. (GEX: 2022/8444).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Marzo de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

MOCIÓN RELATIVA A LA VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES CON ENDOMETRIOSIS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Endometriosis es la implantación y crecimiento de tejido endometrial fuera del útero y una de cada diez mujeres la sufre. Si normalmente el tejido endometrial crece dentro del útero, en esta ocasión lo hace en sitios donde no debe estar y provoca dolores abdominales fuertes, entre otras patologías. En casos excepcionales puede afectar al cerebro, la piel o los pulmones y malignizar, llegando en ocasiones a la pérdida de órganos como el riñón o el útero. Un subtipo es la Adenomiosis, donde el tumor crece dentro del útero. Es una enfermedad de origen desconocido si bien las causas genéticas y medioambientales están empezando a generar hipótesis más consensuadas en la comunidad científica.

La sintomatología asociada a la endometriosis es amplia e incluye con diferente frecuencia los siguientes síntomas: quistes en los ovarios, dolor de regla al menstruar, problemas para quedarse embarazada, dolor pélvico, abdominal y lumbar, mucho sangrado al menstruar o sangrado irregular, náuseas, vómitos, gases, indigestión, dolor durante la penetración o durante el orgasmo, etc. Los principales problemas asociados a esta enfermedad desde el punto de vista de diagnóstico y tratamiento son su cronicidad y alteración de la calidad de vida de las mujeres que la padecen en su vida cotidiana, por los dolores asociados a la misma.

Es una enfermedad muy invisibilizada socialmente por las características asociadas al ser una enfermedad “típicamente femenina” asociada principal, pero no exclusivamente, a la sexualidad y a la reproducción. Como aseguran algunas mujeres que la sufren, la frase más manida y que por desgracia, más escuchan es: “Es normal, la regla duele”. Y nadie salvo quien la sufre puede saber el aislamiento social y sufrimiento que supone acarrear con ella. Sin hablar de que ese aislamiento también puede llevar a la pérdida de empleos o la poca duración de los mismos.

Los gobiernos locales tienen una influencia directa en la población a través de las áreas de Derechos Sociales y de Participación, trabajando conjuntamente con todas las asociaciones en campañas de sensibilización, con los programas de prevención y promoción de la salud y apoyando el trabajo que hacen con las mujeres afectadas. La Diputación es o debe ser el Ayuntamiento de los Ayuntamientos y debe poner al servicio de estos cuantas herramientas sean

necesarias para afrontar y/o dar soluciones a cuantos problemas puedan surgir a los vecinos de nuestros pueblos, de nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Iniciar desde la Diputación de Córdoba líneas de trabajo conjunto con los Ayuntamientos de la provincia y las Asociaciones de afectadas por la Endometriosis, con campañas conjuntas de sensibilización, jornadas de salud femenina, etc. todo ello desde una perspectiva social, integral y de género, apoyando el trabajo que hacen estas asociaciones con las mujeres afectadas.

Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud a que informe de los recursos comunitarios y de atención a las mujeres que sufren endometriosis y se forme a los profesionales del Sistema Andaluz de Salud sobre la endometriosis.

Tercero: Instar a que la Diputación de Córdoba se haga eco de las campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias en la sociedad, especialmente entra las niñas y jóvenes, para desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de la enfermedad, en coordinación con las Áreas de: Igualdad, Participación Ciudadana, Juventud y Bienestar Social.

Cuarto: Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a implicarse en la mejora en la detección y tratamiento de la endometriosis, así como que se preste el debido apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis.

Quinto: Que se inste a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que se destinen más recursos a su investigación.

Sexto: Dar traslado a las Administraciones competentes y a la Asociación de Afectadas de Endometriosis.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

29.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 1068 PARA CONDENAR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y APOYAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN COLABORACIÓN CON LA OTAN Y LA UE, DIRIGIDAS A PONER FIN A ESTA INJUSTIFICADA E ILEGAL INVASIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOBERANO. (GEX: 2022/8454).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que se inicia a las 12:43 horas reanudándose nuevamente la sesión siendo las 12:58 horas.

30.- PROPOSICIÓN , CON Nº REGISTRO 1060, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES (PLAN ITÍNERE 2019) (GEX: 2022/8455).- El Pleno, en

votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de marzo de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES (PLAN ITÍNERE 2019)

Exposición de motivos

Los caminos rurales suponen una forma de conexión de los núcleos de población con los entornos rurales más próximo a nuestras viviendas, son usados a diario por miles de vecinos en toda Andalucía, ya sea para la realización de tareas agrícolas, ganaderas, la práctica cinegética, para el acceso a zonas de recreo o, incluso, como vías en las que realizar actividades deportivas.

Nuestros caminos rurales son usados por cordobeses y cordobesas durante todos los días del año y, además, en nuestros municipios contamos con una importante cantidad de caminos por los que transitan personas, bicicletas, vehículos y tractores.

En el año 2019, el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía, también conocido como Plan Itínere 2019, posibilitó a muchos municipios andaluces solicitar el arreglo integral de caminos deteriorados, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Este tipo de planes, además de los evidentes beneficios en materia de infraestructuras y seguridad, también sirven para generar empleo. Esto se hace más evidente e importante en el ámbito rural, donde se sitúan las mayores tasas de paro en nuestra tierra.

Este plan beneficia, entre otras cosas, a la eficiencia de las explotaciones agrarias de los municipios, ya que mediante la mejora de las infraestructuras se conseguirá incrementar la competitividad agrícola, ganadera y forestal.

El PSOE- A de Córdoba valora positivamente la importancia que las infraestructuras agrarias tienen para el desarrollo rural, ya que contribuyen de manera decisiva a la cohesión social y territorial, incrementando la renta de la actividad agraria y mejorando la competitividad de los productos.

Desde el punto de vista provincial este plan debería permitir el beneficio de los usuarios de los caminos, ya que las obras y actuaciones previstas van a servir para modernizar y mejorar los caminos rurales de Andalucía.

Muchos ayuntamientos cordobeses concurrieron a dicha convocatoria para el arreglo de sus caminos. Sin embargo, han transcurrido 3 años desde que se aprobó el Plan y, lo que es más importante, han transcurrido más de 3 campañas agrícolas sin que los agricultores de nuestros municipios hayan podido disfrutar del camino con las mejoras proyectadas, es más, debido al transcurso del tiempo el citado camino se ha deteriorado aún más. Igualmente, mientras la Junta de Andalucía no cumplía con los ayuntamientos, tampoco se han convocado nuevas ayudas que permitan la incorporación de otros caminos del municipio que se encuentran deteriorados.

Resulta incomprensible que por parte de la Junta de Andalucía y de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Córdoba no se haya comenzado a ejecutar estas obras, es más, ni siquiera se ha dado una explicación a esos retrasos injustificados que suponen un grave perjuicio para una parte muy importante de nuestros vecinos y vecinas, como son los productores y trabajadores agrícolas, así como para los vecinos y vecinas en general, que disfrutan de los caminos a diario.

Desde el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba entendemos que es urgente que, por parte del Pleno de la Diputación, en interés de nuestros cordobeses y cordobesas, y de nuestro sector agrícola, reclamemos a la Junta de Andalucía el arreglo inmediato del camino, cumpliendo, de este modo, con el propio Plan de Adecuación de Caminos proyectado por la Junta de Andalucía en el año 2019, que fue resuelto definitivamente el 23 de febrero de 2020, y anunciado a bombo y platillo por la Delegada Territorial de Córdoba, pero que a día de hoy se encuentra sin iniciar sus trabajos. Una vez más tenemos una muestra de la propaganda desmedida del gobierno de Moreno Bonilla, en un claro afán electoralista, puesto que es evidente que, por parte de la Junta de Andalucía y el Partido Popular, se está dilatando el proceso para iniciar las obras en el momento en que se convoquen las próximas elecciones andaluzas, generando con dicha actitud partidista y electoralista un grave perjuicio a los vecinos y vecinas de esta provincia.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a la ejecución del Plan de Mejora de Caminos rurales (Plan Itínere 2019) y a proceder al arreglo de los caminos rurales, a la mayor brevedad posible y siempre dentro del presente año 2022.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración y aprobación de un Plan de Arreglo de Caminos Rurales, para poder incluir aquellos caminos que se han deteriorado en el periodo de tiempo que ha transcurrido desde que se proyectó el plan de 2019, y que no han podido acogerse a otras ayudas de la Junta de Andalucía dado que no las ha realizado.

Tercero. Instar a la Junta de Andalucía a destinar de manera extraordinaria parte del superávit del que dispone a los a los ayuntamientos que no fueron beneficiaros incialmente del Plan Itínere 2019.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

LPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, absteniéndose los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1061 RELATIVA AL IMPACTO PRODUCIDO POR LA SITUACIÓN DE SEQUÍA EN LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/8456).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso

aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de marzo de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

IMPACTO PRODUCIDO POR LA SITUACIÓN DE SEQUÍA EN LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Exposición de motivos

La situación actual de sequía ha conducido a la provincia de Córdoba a un escenario crítico debido a la escasez que sufren los sistemas de abastecimiento provinciales que compromete de manera grave el abastecimiento a la población.

La Diputación de Córdoba, a través de su medio propio EMPROACSA, garantiza por medio de un modelo solidario de gestión de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico que tiene como objetivo principal asegurar el acceso a este recurso básico en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía de la provincia a través de tres sistemas de abastecimiento y distribución: Norte (embalses de Sierra Boyera y Puente Nuevo), Oriental (embalse de Martín Gonzalo) y Sur (embalse de Iznájar y manantiales de La Hoz y Fuente Alhama). Reciben este servicio de abastecimiento más de 370.000 habitantes (134 núcleos de población distribuidos en 68 municipios, 2 entidades locales autónomas y 64 aldeas).

La persistente ausencia de lluvias durante muchos meses en nuestra provincia, especialmente expuesta a los efectos de las sequías, ha reducido el recurso disponible de manera drástica y ha generado un riesgo real de desabastecimiento. De hecho, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) ha declarado la situación excepcional por sequía extraordinaria en toda la cuenca.

Tempranamente, desde la Diputación de Córdoba, a través de EMPROACSA, se ha actuado para dar respuesta a este realidad de crisis, redactándose un Plan de Gestión de Riesgo por Sequía que ha tomado como referencia las Unidades Territoriales de Escasez (UTE) establecidas por la CHG, asociadas con los sistemas de explotación de la provincia. Las UTE afectadas por el Plan son: UTE-0701: Regulación general, UTE-0705: Martín Gonzalo y UTE-0707: Sierra Boyera. Una vez finalizado el período de Participación Pública del texto que fue objeto de aprobación inicial el 1 de diciembre de 2021, se ha trasladado al Organismo de Cuenca (CHG) el Plan de Gestión de Riesgo por Sequía aprobado por el Comité de Sequía, efectuándose, entretanto, continuos contactos con la CHG para el seguimiento del estado de los recursos y la solicitud de inclusión entre las medidas normativa a adoptar por el Gobierno de la Nación, de actuaciones de conexión y trasvase entre las infraestructuras provinciales.

De hecho, según los escenarios y umbrales establecidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y transcritos al antecitado Plan las tres zonas provinciales se encuentran en situación de emergencia, lo que conduce a uno disponibilidad de agua en las zonas Norte y Oriental de solamente diez meses.

Por tanto, ha de hacerse hincapié en que el estado actual de las infraestructuras de abastecimiento provinciales hace precisa la adopción de medidas urgentes para la financiación y ejecución de obras absolutamente necesarias que garanticen el abastecimiento a la población.

En virtud de lo anterior, se propone elevar al PLENO DE LA DIPUTACIÓN la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la inclusión en el Decreto de Sequía, actualmente en redacción, de las siguientes actuaciones:

- Obra de conexión del sistema de abastecimiento de Sierra Boyera con el embalse de Puente Nuevo.
- Obra de conexión del sistema de abastecimiento de Martin Gonzalo con el embalse del Arenoso y la puesta en marcha del bombeo desde el río Guadalquivir.
- Obra de reparación de la captación y mejora de la impulsión en la presa de Iznájar y mejora del sondeo de la captación de Fuente Alhama, para la garantía de suministro de abastecimiento de agua del sistema sur de la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Reiterar a la Junta de Andalucía la petición de la declaración urgente de Obra de Interés de la Comunidad Autónoma de todas las actuaciones precisas para asegurar el abastecimiento en toda la provincia de Córdoba, especialmente el proyecto supramunicipal de abastecimiento "Nuevas Infraestructuras de Abastecimiento Supramunicipal Iznájar-Casilla del Monte", que ha de suponer la puesta en funcionamiento de una nueva arteria de abastecimiento de agua en alta que sustituya a las conducciones existentes entre la ETAP de Iznájar y los depósitos reguladores de Casilla del Monte, que se encuentran al final de su vida útil. De igual manera, reiterar a la Junta de Andalucía la necesidad de concluir la infraestructura de abastecimiento desde el Embalse de La Colada hasta la E.T.A.P. de Sierra Boyera, quedando esta inconclusa a falta de la ejecución de las instalaciones de bombeo y otras obras imprescindibles para que pueda ser operativo el compromiso asumido por la Junta de Andalucía, incumplido a fecha de hoy.

TERCERO.- Instar a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba a la realización propia y en colaboración con EMPROACSA de campañas generales y exhaustivas de concienciación del uso responsable del agua a la ciudadanía en general, a la adopción de medidas para la reducción de consumos municipales, la evaluación y análisis de las captaciones de emergencia registradas para comprobar la viabilidad de su puesta en marcha, la activación de todas las medidas de emergencia de los protocolos de autoprotección de los sistemas de abastecimiento, la aplicación de protocolos de detección de fugas y averías más restrictivos, la suspensión de la concesión de nuevos suministros fuera del ámbito urbano, la prohibición general del uso de agua potable para el llenado de piscinas, riegos, uso de fuentes ornamentales y baldeos tanto para la población en general, industrias, comercios y entes municipales, la emisión de bandos municipales indicando a la población las restricciones adoptadas para adaptarse al escenario de ahorro sobre el consumo, la concreción de actuaciones para la reutilización de fuentes alternativas de suministro como la reutilización de aguas regeneradas y el apoyo a la adopción de cuantas medidas supongan un ahorro de los escasos recursos disponibles.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a todos los ayuntamientos de la provincia de Córdoba."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA A).- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2022-2023. (GEX: 2021/44728).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el plazo para presentación de solicitudes de los distintos municipios concluyó con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria y una demora en la aprobación de este Plan acarrearía un retraso en las inversiones que se deben

acometer en los municipios de la provincia con el perjuicio que ello conllevaría para los mismos y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-Propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 15 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada Entidad Local.

Segundo.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semafóricas, medios de elevación que superen barreras, así como actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales.

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local, por ejecución directa o medio propio personificado.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 5 de fecha 10 de enero de 2022, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte de los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Sexto.- Todas las entidades locales de la provincia han presentado sus respectivas solicitudes dentro de plazo, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra o actuación solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria, en su caso, así como el sistema de ejecución.

Séptimo.- Las Entidades Locales que se detallan, han solicitado a la Diputación Provincial, la redacción de los proyectos de obras, así como la dirección de las mismas, justificando conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación:

- Ayuntamiento de Conquista
- Ayuntamiento de Fuente Carreteros
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Ayuntamiento de La Guijarrosa
- Ayuntamiento de Montemayor

- Ayuntamiento de Montilla
- Ayuntamiento de Monturque
- Ayuntamiento de Moriles
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros
- Ayuntamiento de Villaharta
- Ayuntamiento de Zuheros
- Entidad Local Autónoma de Castil de Campos
- Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Octavo.- De conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 - 2023, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días.

Noveno.- El Ayuntamiento de Cabra tiene aprobada como aportación económica la cantidad de 29.709,00 €, atendiendo a los criterios del Plan Provincial objeto de este informe. Ha solicitado inicialmente dos actuaciones en el Plan Provincial, que son las siguientes:

- "Obras de reconstrucción de muro Calle Ana de la Rosa"
- "Eliminación de barreras arquitectónicas asociadas a alcorques en determinados puntos sensible de la localidad"

El Ayuntamiento ha presentado toda la documentación requerida durante el plazo de subsanación de la actuación "*Obras de reconstrucción de muro calle Ana de la Rosa*", señalando que tiene una prioridad 1.

En cuanto a la actuación "*Eliminación de barreras arquitectónicas asociadas a alcorques en determinados puntos sensibles de la localidad*", que indica que tiene prioridad 2, no ha presentado toda la documentación requerida en el plazo de subsanación, pues no aporta el "*certificado del acuerdo o resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, ni el certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas*".

Décimo.- Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Las competencias de los municipios se encuentran reguladas en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, señalando el artículo 26 los servicios públicos mínimos de los municipios y el artículo 25 las competencias propias de los mismos.

Entre las competencias que debemos destacar para la formación del este Plan Provincial del artículo 26 son el “1. a) [.../...] acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”, “1. b) [.../…] parque público, biblioteca pública” y “2. f) [.../…] alumbrado público”. Del artículo 25 debemos hacer mención a las siguientes competencias como son el “2.b) [.../…] parques y jardines públicos” y el “2.d) [.../…] Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía señala en el artículo 92 cuales son las competencias propias de los municipios, entre la que podemos destacar la “e) conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, detalla todas las competencias municipales. Entre ellas, podemos destacar la prevista en el apartado 5 “Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público”, así como en el apartado 10 “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Y el artículo 123 del mismo texto legal señala las competencias propias mínimas de las entidades locales autónomas. Sin perjuicio de las competencias delegadas por el municipio a la ELA, mediante el instrumento de creación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 116 de la LAULA.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cabra no ha subsanado toda la documentación requerida en la actuación “*Eliminación de barreras arquitectónicas asociadas a alcorques en determinados puntos*

sensibles de la localidad", pues no ha presentado el certificado del acuerdo o resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, ni el certificado de existencia de crédito que cubra el importe de la actuación.

Por tanto, teniendo en cuenta que no subsana esta documentación y que no existe compromiso de aportación para su ejecución, debemos tener por desistida la solicitud de esta actuación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de reparto por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de los Criterios, este Plan Provincial deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de los Criterios, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en una u otra anualidad, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (Criterio 5.3.), realizándose algunos ajustes para poder llevara a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Séptimo.- El presupuesto total del Plan Provincial comprende la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

En el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, existe la aplicación presupuestaria 310.1532.65003 denominada "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas 2022", con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2022 asciende al importe de 999.384,33 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan. Para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 y proceder a la transferencia de crédito a las entidades locales.

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2023, se tendrá que consignar en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial la cantidad de 998.906,05 €, correspondiente al presupuesto total de la anualidad de 2023 del citado Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.

Octavo.- La competencia para la aprobación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tener por desistida la solicitud de la actuación "*Eliminación de barreras arquitectónicas asociadas a alcorques en determinados puntos sensibles de la localidad*", presentada por el Ayuntamiento de Cabra, pues no ha aportado en el plazo de subsanación el certificado del acuerdo o resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, ni tampoco el certificado de existencia de crédito que cubra el importe de la actuación solicitada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, por un importe total de 2.341.363,53 €.

El importe total del citado Plan para el presente ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 1.055.134,75 €, correspondiendo, de un lado, el importe de 999.384,33 € a la aportación de Diputación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65003 denominada "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas 2022" y, de otro lado, el importe de 55.750,42 € que se financiará con la aportación de las entidades locales beneficiarias:

ENTIDADES	2022 (€)
Aportación Diputación	999.384,33 €
Aportación Entidades Locales	55.750,42 €
TOTAL	**1.055.134,75 €**

Por su parte, el importe total del Plan para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 1.286.228,78 €, correspondiendo, de un lado, el importe de 998.906,05 € a la aportación de Diputación, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Corporación Provincial del ejercicio 2023 y, de otro, el importe de 287.322,73 € que se financiará con la aportación de las entidades locales beneficiarias:

ENTIDADES	2023 (€)
Aportación Diputación	998.906,05 €
Aportación Entidades Locales	287.322,73 €
TOTAL	**1.286.228,78 €**

A C T U A C I O N E S 2 0 2 2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	MEJORA DEL TRÁNSITO Y PROTECCIÓN PEATONAL EN EL VIARIO PÚBLICO	INGENIERÍA	23.830,00 €	0,00 €	23.830,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ALCARACEJOS	INSTALACIÓN ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL RECREARTE	ARQUITECTURA	20.328,00 €	0,00 €	20.328,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ALGALLARIN	INSTALACIÓN DE ELEVADOR DOMÉSTICO EN EL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD	ARQUITECTURA	15.989,00 €	0,00 €	15.989,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ALMEDINILLA	PAVIMENTOS E INSTALACIONES CALLE ESPINAREJO	INGENIERÍA	27.722,00 €	34.156,70 €	61.878,70 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BAENA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA	ARQUITECTURA	20.815,67 €	0,00 €	20.815,67 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
BAENA	COLOCACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALERAS DEL PARQUE MUNICIPAL DE ALBENDIN	ARQUITECTURA	3.322,50 €	0,00 €	3.322,50 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN EN PLATAFORMA ÚNICA EN CALLE GAVILANES	INGENIERÍA	24.042,00 €	0,00 €	24.042,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN CL EMILIO DE LEÓN, SEGUNDO TRAMO	INGENIERÍA	29.466,00 €	0,00 €	29.466,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
CASTIL DE CAMPOS	REMODELACIÓN CALLE LA FUENTE, 3ª FASE	ARQUITECTURA	18.938,00 €	0,00 €	18.938,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
DOÑA MENCIA	CAMINO ESCOLAR SEGURO Y ACCESIBLE	INGENIERÍA	22.388,00 €	0,00 €	22.388,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍA VERDE Y ARTERIA CENTRAL	ARQUITECTURA	20.020,00 €	0,00 €	20.020,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
EL VISO	INSTALACION DE ASCENSOR EN CENTRO ARTESANAL	ARQUITECTURA	20.269,00 €	5.065,39 €	25.334,39 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ENCINAS REALES	ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS Y ACERADO AL CEMENTERIO	ARQUITECTURA	13.921,57 €	0,00 €	13.921,57 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE ELEVADOR AUTOMÁTICO PARA MINUSVÁLIDOS EN LA PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	4.445,24 €	0,00 €	4.445,24 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ESPIEL	ADECUACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO A POLIDEPORTIVO EN CALLEJÓN DE GINES	ARQUITECTURA	24.270,00 €	0,00 €	24.270,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
FUENTE LA LANCHA	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	ARQUITECTURA	22.334,00 €	0,00 €	22.334,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACIÓN DE PARKING MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA PARA SU ADAPTACIÓN A NORMATIVA	ARQUITECTURA	25.455,60 €	0,00 €	25.455,60 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
FUENTE TOJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE SAN LUIS	INGENIERÍA	21.450,00 €	0,00 €	21.450,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
GUADALCAZAR	OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PÚBLICO MUNICIPAL ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD CENTRO CÍVICO	ARQUITECTURA	21.458,00 €	0,00 €	21.458,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
HINOJOSA DEL DUQUE	CREACIÓN DE ITINERARIOS ADAPTADOS EN EL CRUCE DE LA CALLE GARCÍA LORCA CON LA AVENIDA DEL PARQUE.	INGENIERÍA	21.448,00 €	0,00 €	21.448,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
HORNACHUELOS	MEJORA DEL FIRME EN RONDA NORTE Y OESTE DE BEMBÉZAR	INGENIERÍA	27.521,00 €	0,00 €	27.521,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
IZNAJAR	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA URBANIZACIÓN INTERIOR C.P.R. IZNÁJAR NORTE ALDEA EL HIGUERAL	ARQUITECTURA	34.902,00 €	0,00 €	34.902,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
LA GUIJARROSA	ADECUACIÓN ASEOS Y AMPLIACIÓN COCINA EN HOGAR DEL PENSIONISTA	ARQUITECTURA	24.937,00 €	0,00 €	24.937,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
LOS BLAZQUEZ	INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE ASEO	ARQUITECTURA	19.615,00 €	0,00 €	19.615,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	ACCESIBLE EN EDIFICIO SEDE DEL AYUNTAMIENTO					
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE PEATONES EN VARIOS PUNTOS	INGENIERÍA	47.053,98 €	0,00 €	47.053,98 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
LUQUE	PAVIMENTACIÓN VIARIA CALLE CABEZUELO	INGENIERÍA	20.399,00 €	0,00 €	20.399,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
MONTORO	MEJORA DEL LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL ACERADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS DE ANDALUCIA Y DOCTOR FLEMING	INGENIERÍA	23.977,00 €	0,00 €	23.977,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD CALLE ALTA TRAMO ENTRE CALLE CÓRDOBA Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	INGENIERÍA	22.739,00 €	0,00 €	22.739,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
NUEVA CARTEYA	ADAPTACIÓN DE ASEOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN PEDRO	ARQUITECTURA	3.854,47 €	0,00 €	3.854,47 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
OCHAVILLO DEL RIO	ADECUACIÓN DE AULA A COMEDOR ESCOLAR FASE I	ARQUITECTURA	22.946,00 €	9.085,22 €	32.031,22 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
PEDRO ABAD	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE SANTA RAFAELA MARIA(PROLONGACION) DESDE CAMPO DE FUTBOL HASTA POLIGONO INDUSTRIAL	INGENIERÍA	20.149,00 €	0,00 €	20.149,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
PEDROCHE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	INGENIERÍA	21.936,00 €	13,83 €	21.949,83 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE MONTERA	INGENIERÍA	24.203,00 €	0,00 €	24.203,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO PUBLICO	ARQUITECTURA	24.277,00 €	2.042,68 €	26.319,68 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
PRIEGO DE CORDOBA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA-MUSEO NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES EN LA CALLE RIO 33	ARQUITECTURA	43.811,98 €	0,00 €	43.811,98 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLE CERRILLO	INGENIERÍA	46.524,00 €	0,00 €	46.524,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE CALLE CORTIJUELOS, FASE I	INGENIERÍA	32.297,00 €	0,00 €	32.297,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CLIMATIZACIÓN DE LA 2ª PLANTA DEL GIMNASIO	ARQUITECTURA	20.339,00 €	0,00 €	20.339,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
TORRECAMPO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN ALBERGUE MUNICIPAL	ARQUITECTURA	20.040,00 €	5.386,60 €	25.426,60 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VALENZUELA	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, CAMINO DE LAS VEREDAS ANCHAS Y CAMINO DE LA COLINA	ARQUITECTURA	17.545,00 €	0,00 €	17.545,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VILLAFRANCA	EJECUCIÓN DE PLATAFORMA MONTACARGAS PARA ACCESO A ESCENARIO DE CASETA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	21.166,00 €	0,00 €	21.166,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN COLEGIO Y PARQUE BIOSALUDABLE DE LA MEMBRILLERA	ARQUITECTURA	19.940,99 €	0,00 €	19.940,99 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VILLAVICIOSA	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE MINUSVÁLIDOS A LA NORMATIVA VIGENTE EN NAVE DE FORMACIÓN Y NAVE DE ASOCIACIONES	ARQUITECTURA	8.451,34 €	0,00 €	8.451,34 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ZUHEROS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CL HONDO DEL RIO Y CL BARRERA	INGENIERÍA	28.846,99 €	0,00 €	28.846,99 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
		TOTAL	**999.384,33 €**	**55.750,42 €**	**1.055.134,75 €**	

A C T U A C I O N E S 2 0 2 3

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	MODIFICACIÓN PASOS DE PEATONES EN PLAZA LLANO DE LAS CORONADAS	INGENIERÍA	28.439,00 €	0,00 €	28.439,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ALMODOVAR DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PASO ELEVADO EN LA CO-120	INGENIERÍA	25.870,00 €	0,00 €	25.870,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL RECINTO DEL MERCADO AMBULANTE	ARQUITECTURA	20.280,00 €	7.544,25 €	27.824,25 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
BAENA	ADECUACIÓN ACCESOS A EDIFICIO MUNICIPAL DE URBANISMO	ARQUITECTURA	9.040,76 €	0,00 €	9.040,76 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
BELALCAZAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE MENENDEZ PELAYO	INGENIERÍA	21.072,00 €	859,57 €	21.931,57 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BELMEZ	MOBILIARIO URBANO CALLE TESORO	ARQUITECTURA	25.116,00 €	0,00 €	25.116,00 €	MEDIOS PROPIOS
BENAMEJI	REFORMA ASEOS PÚBLICOS JARDINES CL ERAS	ARQUITECTURA	24.720,00 €	8.899,22 €	33.619,22 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
BUJALANCE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN ENLACE DE CALLES SAN PEDRO Y HERRADURA CON RONDA SUR	INGENIERÍA	22.391,00 €	24.163,97 €	46.554,97 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
CABRA	OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO CALLE ANA DE LA ROSA	INGENIERÍA	29.709,00 €	3.081,06 €	32.790,06 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
CARCABUEY	REFORMA ZONAS EXTERIORES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CARCABUEY	ARQUITECTURA	21.329,44 €	0,00 €	21.329,44 €	EJECUCIÓN DIRECTA
CASTRO DEL RIO	ADECUACIÓN DE LA VÍA PRINCIPAL DE ACCESO AL CEMENTERIO DE CASTRO DEL RIO	INGENIERÍA	24.448,00 €	20.130,74 €	44.578,74 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SOL Y EN CALLE MAYOR	INGENIERÍA	20.276,00 €	0,00 €	20.276,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CERRO (TRAMO 2)	ARQUITECTURA	20.856,00 €	182,59 €	21.038,59 €	EJECUCIÓN DIRECTA
EL CARPIO	CREACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO PARA LA CONEXIÓN ENTRE RONDA DE POZOBLANCO Y CALLE TRASERA A MADRE TERESA DE CALCUTA (FASE I)	INGENIERÍA	24.476,99 €	0,00 €	24.476,99 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ENCINAREJO DE CORDOBA	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO	INGENIERÍA	16.354,00 €	1.523,45 €	17.877,45 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
ENCINAS REALES	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES Y PROTECCIONES EN CALLE ARRECIFE DE ENCINAS REALES	INGENIERÍA	5.332,19 €	0,00 €	5.332,19 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ESPEJO	REFORMA Y DOTACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES EN LA CASETA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	22.889,00 €	0,00 €	22.889,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
FERNAN NUÑEZ	ISLAS PEATONALES EN LA RONDA DE LAS ERILLAS	INGENIERÍA	29.280,00 €	0,00 €	29.280,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
FUENTE CARRETEROS	CONTINUACIÓN ACERADO INTERIOR EN EL CEIP BLAS INFANTE	ARQUITECTURA	22.197,00 €	0,00 €	22.197,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACION DE ASEOS DE MERCADO MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD	ARQUITECTURA	13.591,40 €	0,00 €	13.591,40 €	EJECUCIÓN DIRECTA
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO SUR DE CALLE HIGUERA	INGENIERÍA	35.794,47 €	0,00 €	35.794,47 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES DEL NÚCLEO PRINCIPAL	INGENIERÍA	47.166,00 €	0,00 €	47.166,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
LA GRANJUELA	CONSTRUCCIÓN LOSA DE CIMENTACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE AVES	ARQUITECTURA	19.359,00 €	0,00 €	19.359,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CONCEPCIÓN	INGENIERÍA	22.221,00 €	0,00 €	22.221,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
LA VICTORIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN MARGEN DERECHO DE CALLE HUERTO REDONDO	INGENIERÍA	20.710,00 €	2.500,00 €	23.210,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
MONTALBAN	MEJORA DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2022-23 ACCESIBILIDAD MEJORA PASAJE BLAS INFANTE	INGENIERÍA	21.256,00 €	0,00 €	21.256,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
MONTEMAYOR	MEJORA ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLE SEBASTIAN GARRIDO, (TRAMO QUE DISCURRE ENTRE CL JUAN PEDRO CARMONA Y CL RAMON Y CAJAL)	INGENIERÍA	21.783,00 €	28.721,49 €	50.504,49 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
MONTILLA	MEJORA ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 5ª FASE	INGENIERÍA	29.348,00 €	18.024,71 €	47.372,71 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
MONTURQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEJORA ACCESIBILIDAD, EN CEMENTERIO SAN RAFAEL	ARQUITECTURA	21.866,00 €	0,00 €	21.866,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
NUEVA CARTEYA	DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN PEDRO.	ARQUITECTURA	9.891,59 €	0,00 €	9.891,59 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
NUEVA CARTEYA	DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN CALLE MAYOR.	ARQUITECTURA	8.079,36 €	0,00 €	8.079,36 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
OBEJO	REPARACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	INGENIERÍA	25.610,00 €	2.769,13 €	28.379,13 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PATIO DEL SABER Y EDIFICIO SITO EN PLAZA DE ANDALUCÍA	ARQUITECTURA	22.672,00 €	0,00 €	22.672,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PALMA DEL RIO	ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO DE PALMA DEL RÍO	INGENIERÍA	33.461,00 €	0,00 €	33.461,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
POZOBLANCO	REFORMA DE ACCESOS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE TEATRO EL SILO	ARQUITECTURA	26.834,00 €	93.990,32 €	120.824,32 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
SANTA EUFEMIA	ADECUACIÓN PARCIAL ACERADOS PARAJE SANTA QUITERIA	INGENIERÍA	20.962,00 €	0,00 €	20.962,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PATIOS N.º 8 Y 9 DEL C.E.I.P. URBANO PALMA.	ARQUITECTURA	25.953,00 €	10.136,65 €	36.089,65 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VALENZUELA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ROQUE	ARQUITECTURA	5.772,00 €	0,00 €	5.772,00 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PLANA EN COLEGIO PÚBLICO	ARQUITECTURA	19.141,97 €	0,00 €	19.141,97 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE PASOS DE CEBRA ELEVADOS EN VARIAS CALLES.	INGENIERÍA	21.190,22 €	0,00 €	21.190,22 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VILLAHARTA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA ACCESO AL GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1ªFASE EN CL VICTIMAS DEL TERRORISMO S.N	ARQUITECTURA	24.615,00 €	10.573,17 €	35.188,17	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VILLANUEVA DE CORDOBA	INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA DE LA CULTURA	ARQUITECTURA	23.645,00 €	52.870,98 €	76.515,98 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD
VILLANUEVA DEL DUQUE	EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIRCUNVALACIÓN	INGENIERÍA	26.364,00 €	1.283,72 €	27.647,72 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLARALTO	REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA EN CALLE REAL	INGENIERÍA	20.089,00 €	0,00 €	20.089,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLAVICIOSA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL ESPACIO PUBLICO EN DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO	ARQUITECTURA	17.454,66 €	67,71 €	17.522,37 €	EJECUCIÓN DIRECTA
		TOTAL	**998.906,05 €**	**287.322,73 €**	**1.286.228,78 €**	

Tercero.- Las entidades locales que a continuación se citan realizarán las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados, atendiendo a la petición formulada. Los Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de las obras.

A C T U A C I O N E S 2 0 2 2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	PAVIMENTOS E INSTALACIONES CALLE ESPINAREJO	INGENIERÍA	27.722,00 €	34.156,70 €	61.878,70 €
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN EN PLATAFORMA ÚNICA EN CALLE GAVILANES	INGENIERÍA	24.042,00 €	0,00 €	24.042,00 €
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN CL EMILIO DE LEÓN, SEGUNDO TRAMO	INGENIERÍA	29.466,00 €	0,00 €	29.466,00 €
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍA VERDE Y ARTERIA CENTRAL	ARQUITECTURA	20.020,00 €	0,00 €	20.020,00 €
EL VISO	INSTALACION DE ASCENSOR EN CENTRO ARTESANAL	ARQUITECTURA	20.269,00 €	5.065,39 €	25.334,39 €
LOS BLAZQUEZ	INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE ASEO ACCESIBLE EN EDIFICIO SEDE DEL AYUNTAMIENTO	ARQUITECTURA	19.615,00 €	0,00 €	19.615,00 €
PEDROCHE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	INGENIERÍA	21.936,00 €	13,83 €	21.949,83 €
VILLAVICIOSA	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE MINUSVÁLIDOS A LA NORMATIVA VIGENTE EN NAVE DE FORMACIÓN Y NAVE DE ASOCIACIONES	ARQUITECTURA	8.451,34 €	0,00 €	8.451,34 €
		TOTAL	**171.521,34 €**	**39.235,92 €**	**210.757,26 €**

A C T U A C I O N E S 2 0 2 3

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PASO ELEVADO EN LA CO-120	INGENIERÍA	25.870,00 €	0,00 €	25.870,00 €
BELALCAZAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE MENENDEZ PELAYO	INGENIERÍA	21.072,00 €	859,57 €	21.931,57 €
BELMEZ	MOBILIARIO URBANO CALLE TESORO	ARQUITECTURA	25.116,00 €	0,00 €	25.116,00 €
CARCABUEY	REFORMA ZONAS EXTERIORES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CARCABUEY	ARQUITECTURA	21.329,44 €	0,00 €	21.329,44 €
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CERRO (TRAMO 2)	ARQUITECTURA	20.856,00 €	182,59 €	21.038,59 €
ENCINAS REALES	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES Y PROTECCIONES EN CALLE ARRECIFE DE ENCINAS REALES	INGENIERÍA	5.332,19 €	0,00 €	5.332,19 €
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACION DE ASEOS DE MERCADO MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD	ARQUITECTURA	13.591,40 €	0,00 €	13.591,40 €
LA GRANJUELA	CONSTRUCCIÓN LOSA DE CIMENTACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE AVES	ARQUITECTURA	19.359,00 €	0,00 €	19.359,00 €
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PATIO DEL SABER Y EDIFICIO SITO EN PLAZA DE ANDALUCÍA	ARQUITECTURA	22.672,00 €	0,00 €	22.672,00 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIRCUNVALACIÓN	INGENIERÍA	26.364,00 €	1.283,72 €	27.647,72 €
VILLARALTO	REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA EN CALLE REAL	INGENIERÍA	20.089,00 €	0,00 €	20.089,00 €
VILLAVICIOSA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL ESPACIO PUBLICO EN DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO	ARQUITECTURA	17.454,66 €	67,71 €	17.522,37 €
		TOTAL	**239.105,69 €**	**2.393,59 €**	**241.499,28 €**

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 13 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Las entidades locales que se citan realizarán las actuaciones mediante la contratación de las obras, bajo las condiciones que se indican a continuación. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación.

A C T U A C I O N E S 2 0 2 2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ADAMUZ	MEJORA DEL TRÁNSITO Y PROTECCIÓN PEATONAL EN EL VIARIO PÚBLICO	INGENIERÍA	23.830,00 €	0,00 €	23.830,00 €
ALCARACEJOS	INSTALACIÓN ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL RECREARTE	ARQUITECTURA	20.328,00 €	0,00 €	20.328,00 €
ALGALLARIN	INSTALACIÓN DE ELEVADOR DOMÉSTICO EN EL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD	ARQUITECTURA	15.989,00 €	0,00 €	15.989,00 €
BAENA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA	ARQUITECTURA	20.815,67 €	0,00 €	20.815,67 €
BAENA	COLOCACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALERAS DEL PARQUE MUNICIPAL DE ALBENDIN	ARQUITECTURA	3.322,50 €	0,00 €	3.322,50 €
CASTIL DE CAMPOS	REMODELACIÓN CALLE LA FUENTE, 3ª FASE	ARQUITECTURA	18.938,00 €	0,00 €	18.938,00 €
DOÑA MENCIA	CAMINO ESCOLAR SEGURO Y ACCESIBLE	INGENIERÍA	22.388,00 €	0,00 €	22.388,00 €
ENCINAS REALES	ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS Y ACERADO AL CEMENTERIO	ARQUITECTURA	13.921,57 €	0,00 €	13.921,57 €
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE ELEVADOR AUTOMÁTICO PARA MINUSVÁLIDOS EN LA PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	4.445,24 €	0,00 €	4.445,24 €
ESPIEL	ADECUACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO A POLIDEPORTIVO EN CALLEJÓN DE GINES	ARQUITECTURA	24.270,00 €	0,00 €	24.270,00 €
FUENTE LA LANCHA	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	ARQUITECTURA	22.334,00 €	0,00 €	22.334,00 €
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACIÓN DE PARKING MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA PARA SU ADAPTACIÓN A NORMATIVA	ARQUITECTURA	25.455,60 €	0,00 €	25.455,60 €
FUENTE TOJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE SAN LUIS	INGENIERÍA	21.450,00 €	0,00 €	21.450,00 €
GUADALCAZAR	OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PÚBLICO MUNICIPAL ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD CENTRO CÍVICO	ARQUITECTURA	21.458,00 €	0,00 €	21.458,00 €
HINOJOSA DEL DUQUE	CREACIÓN DE ITINERARIOS ADAPTADOS EN EL CRUCE DE LA CALLE GARCÍA LORCA CON LA AVENIDA DEL PARQUE.	INGENIERÍA	21.448,00 €	0,00 €	21.448,00 €
HORNACHUELOS	MEJORA DEL FIRME EN RONDA NORTE Y OESTE DE BEMBÉZAR	INGENIERÍA	27.521,00 €	0,00 €	27.521,00 €
IZNAJAR	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA URBANIZACIÓN INTERIOR C.P.R. IZNÁJAR NORTE ALDEA EL HIGUERAL	ARQUITECTURA	34.902,00 €	0,00 €	34.902,00 €
LA GUIJARROSA	ADECUACIÓN ASEOS Y AMPLIACIÓN COCINA EN HOGAR DEL PENSIONISTA	ARQUITECTURA	24.937,00 €	0,00 €	24.937,00 €
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE PEATONES EN VARIOS PUNTOS	INGENIERÍA	47.053,98 €	0,00 €	47.053,98 €
LUQUE	PAVIMENTACIÓN VIARIA CALLE CABEZUELO	INGENIERÍA	20.399,00 €	0,00 €	20.399,00 €
MONTORO	MEJORA DEL LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL ACERADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS DE ANDALUCIA Y DOCTOR FLEMING	INGENIERÍA	23.977,00 €	0,00 €	23.977,00 €
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD CALLE ALTA TRAMO ENTRE CALLE CÓRDOBA Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	INGENIERÍA	22.739,00 €	0,00 €	22.739,00 €
NUEVA CARTEYA	ADAPTACIÓN DE ASEOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN PEDRO	ARQUITECTURA	3.854,47 €	0,00 €	3.854,47 €
OCHAVILLO DEL RIO	ADECUACIÓN DE AULA A COMEDOR ESCOLAR FASE I	ARQUITECTURA	22.946,00 €	9.085,22 €	32.031,22 €
PEDRO ABAD	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE SANTA RAFAELA MARIA(PROLONGACION) DESDE CAMPO DE FUTBOL HASTA POLIGONO INDUSTRIAL	INGENIERÍA	20.149,00 €	0,00 €	20.149,00 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE MONTERA	INGENIERÍA	24.203,00 €	0,00 €	24.203,00 €
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO PUBLICO	ARQUITECTURA	24.277,00 €	2.042,68 €	26.319,68 €
PRIEGO DE CORDOBA	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA-MUSEO NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES EN LA CALLE RIO 33	ARQUITECTURA	43.811,98 €	0,00 €	43.811,98 €
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLE CERRILLO	INGENIERÍA	46.524,00 €	0,00 €	46.524,00 €
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE CALLE CORTIJUELOS, FASE I	INGENIERÍA	32.297,00 €	0,00 €	32.297,00 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CLIMATIZACIÓN DE LA 2ª PLANTA DEL GIMNASIO	ARQUITECTURA	20.339,00 €	0,00 €	20.339,00 €
TORRECAMPO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN ALBERGUE MUNICIPAL	ARQUITECTURA	20.040,00 €	5.386,60 €	25.426,60 €
VALENZUELA	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, CAMINO DE LAS VEREDAS ANCHAS Y CAMINO DE LA COLINA	ARQUITECTURA	17.545,00 €	0,00 €	17.545,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
VILLAFRANCA	EJECUCIÓN DE PLATAFORMA MONTACARGAS PARA ACCESO A ESCENARIO DE CASETA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	21.166,00 €	0,00 €	21.166,00 €
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN COLEGIO Y PARQUE BIOSALUDABLE DE LA MEMBRILLERA	ARQUITECTURA	19.940,99 €	0,00 €	19.940,99 €
ZUHEROS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CL HONDO DEL RIO Y CL BARRERA	INGENIERÍA	28.846,99 €	0,00 €	28.846,99 €
		TOTAL	**827.862,99 €**	**16.514,50 €**	**844.377,49 €**

A C T U A C I O N E S 2 0 2 3

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	MODIFICACIÓN PASOS DE PEATONES EN PLAZA LLANO DE LAS CORONADAS	INGENIERÍA	28.439,00 €	0,00 €	28.439,00 €
AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL RECINTO DEL MERCADO AMBULANTE	ARQUITECTURA	20.280,00 €	7.544,25 €	27.824,25 €
BAENA	ADECUACIÓN ACCESOS A EDIFICIO MUNICIPAL DE URBANISMO	ARQUITECTURA	9.040,76 €	0,00 €	9.040,76 €
BENAMEJI	REFORMA ASEOS PÚBLICOS JARDINES CL ERAS	ARQUITECTURA	24.720,00 €	8.899,22 €	33.619,22 €
BUJALANCE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN ENLACE DE CALLES SAN PEDRO Y HERRADURA CON RONDA SUR	INGENIERÍA	22.391,00 €	24.163,97 €	46.554,97 €
CABRA	OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO CALLE ANA DE LA ROSA	INGENIERÍA	29.709,00 €	3.081,06 €	32.790,06 €
CASTRO DEL RIO	ADECUACIÓN DE LA VÍA PRINCIPAL DE ACCESO AL CEMENTERIO DE CASTRO DEL RIO	INGENIERÍA	24.448,00 €	20.130,74 €	44.578,74 €
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SOL Y EN CALLE MAYOR	INGENIERÍA	20.276,00 €	0,00 €	20.276,00 €
EL CARPIO	CREACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO PARA LA CONEXIÓN ENTRE RONDA DE POZOBLANCO Y CALLE TRASERA A MADRE TERESA DE CALCUTA (FASE I)	INGENIERÍA	24.476,99 €	0,00 €	24.476,99 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO	INGENIERÍA	16.354,00 €	1.523,45 €	17.877,45 €
ESPEJO	REFORMA Y DOTACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES EN LA CASETA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	22.889,00 €	0,00 €	22.889,00 €
FERNAN NUÑEZ	ISLAS PEATONALES EN LA RONDA DE LAS ERILLAS	INGENIERÍA	29.280,00 €	0,00 €	29.280,00 €
FUENTE CARRETEROS	CONTINUACIÓN ACERADO INTERIOR EN EL CEIP BLAS INFANTE	ARQUITECTURA	22.197,00 €	0,00 €	22.197,00 €
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO SUR DE CALLE HIGUERA	INGENIERÍA	35.794,47 €	0,00 €	35.794,47 €
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES DEL NÚCLEO PRINCIPAL	INGENIERÍA	47.166,00 €	0,00 €	47.166,00 €
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CONCEPCIÓN	INGENIERÍA	22.221,00 €	0,00 €	22.221,00 €
LA VICTORIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN MARGEN DERECHO DE CALLE HUERTO REDONDO	INGENIERÍA	20.710,00 €	2.500,00 €	23.210,00 €
MONTALBAN	MEJORA DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2022-23 ACCESIBILIDAD MEJORA PASAJE BLAS INFANTE	INGENIERÍA	21.256,00 €	0,00 €	21.256,00 €
MONTEMAYOR	MEJORA ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLE SEBASTIAN GARRIDO, (TRAMO QUE DISCURRE ENTRE CL JUAN PEDRO CARMONA Y CL RAMON Y CAJAL)	INGENIERÍA	21.783,00 €	28.721,49 €	50.504,49 €
MONTILLA	MEJORA ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 5ª FASE	INGENIERÍA	29.348,00 €	18.024,71 €	47.372,71 €
MONTURQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEJORA ACCESIBILIDAD, EN CEMENTERIO SAN RAFAEL	ARQUITECTURA	21.866,00 €	0,00 €	21.866,00 €
NUEVA CARTEYA	DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN PEDRO.	ARQUITECTURA	9.891,59 €	0,00 €	9.891,59 €
NUEVA CARTEYA	DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN CALLE MAYOR.	ARQUITECTURA	8.079,36 €	0,00 €	8.079,36 €
OBEJO	REPARACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	INGENIERÍA	25.610,00 €	2.769,13 €	28.379,13 €
PALMA DEL RIO	ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO DE PALMA DEL	INGENIERÍA	33.461,00 €	0,00 €	33.461,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
	RÍO				
POZOBLANCO	REFORMA DE ACCESOS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE TEATRO EL SILO	ARQUITECTURA	26.834,00 €	93.990,32 €	120.824,32 €
SANTA EUFEMIA	ADECUACIÓN PARCIAL ACERADOS PARAJE SANTA QUITERIA	INGENIERÍA	20.962,00 €	0,00 €	20.962,00 €
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PATIOS N.º 8 Y 9 DEL C.E.I.P. URBANO PALMA.	ARQUITECTURA	25.953,00 €	10.136,65 €	36.089,65 €
VALENZUELA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ROQUE	ARQUITECTURA	5.772,00 €	0,00 €	5.772,00 €
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PLANA EN COLEGIO PÚBLICO	ARQUITECTURA	19.141,97 €	0,00 €	19.141,97 €
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE PASOS DE CEBRA ELEVADOS EN VARIAS CALLES.	INGENIERÍA	21.190,22 €	0,00 €	21.190,22 €
VILLAHARTA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA ACCESO AL GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1ªFASE EN CL VICTIMAS DEL TERRORISMO S.N	ARQUITECTURA	24.615,00 €	10.573,17 €	35.188,17
VILLANUEVA DE CORDOBA	INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA DE LA CULTURA	ARQUITECTURA	23.645,00 €	52.870,98 €	76.515,98 €
		TOTAL	**759.800,36 €**	**284.929,14 €**	**1.044.729,50 €**

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 13 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quinto.- El Ayuntamiento de Valenzuela ha solicitado una actuación que se califica como suministro, por lo que deberá de cumplir lo que a continuación se indica:

a) La adquisición del suministro se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de normativa vigente en materia contractual.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del suministro conforme a las características técnicas y los datos contenidos en el informe del Técnico municipal, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrá fraccionarse el contrato a licitar.

c) La conformidad del suministro que se haya adquirido por la Entidad Local corresponde a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico que debe otorgarla.

d) La Entidad Local deberá comunicar, al Servicio de Planificación de esta Diputación Provincial, la Resolución/Acuerdo de la adjudicación del contrato de suministro, el Acta de

recepción del bien suministrado, así como cualquier incidencia de interés que acontezca (tales como Modificados, etc).

e) El pago de las aportaciones que financia el suministro se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes facturas.

Sexto.- Estimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Conquista, Fuente Carreteros, Fuente Obejuna, La Guijarrosa, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, San Sebastián de los Ballesteros, Villaharta, Zuheros y las Entidades Locales Autónomas de Castil de Campos y de Ochavillo del Río, y autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a las peticiones realizadas por las citadas Entidades Locales, a la redacción y dirección de los proyectos de las actuaciones incluidas en el presente Plan Provincial, ya que como se ha indicado, justifican que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación.

Séptimo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Octavo.- Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022, atendiendo a lo anterior y para poder acometer dichas actuaciones.

Noveno- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2023, la cantidad de 998.906,05 € correspondiente a la anualidad 2023 del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.

Décimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Décimo primero.- Notificar a las entidades locales beneficiarias.

Décimo segundo.- Trasladar a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

URGENCIA B).- ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTES EL MES DE ABRIL PRÓXIMO. (GEX: 2019/28887).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de modificar las fechas previstas para las sesiones ordinarias del mes de abril por la coincidencia con la Semana Santa 2022 y con otros eventos y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número

superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia, fechada el día 16 de marzo en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL PRÓXIMO.

Con motivo de la celebración de la Semana Santa, y teniendo en cuenta que la fecha de celebración del Pleno coincide con la celebración de la Cata del Vino 2022, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al próximo mes de abril de 2022, en el sentido que a continuación se expresa:

1.- La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de abril, que correspondería celebrarla el día 20 de dicho mes, se propone que tenga lugar el día 19 del mismo mes de abril a las 11:00 horas.

2.- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de abril, correspondería celebrarlas el día 13 de dicho mes (Miércoles Santo), y se propone fijarlas para el día 12 de abril, a las 10:00 horas la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, a las 10:30 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 11:00 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica.

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de abril próximo, debería celebrarse el día 14 de dicho mes y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día 12 del mes de abril a las 11:30 horas.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, por motivos de urgencia justificados en la necesidad imperiosa de alterar el régimen de sesiones antes expuesto, acuerde prestar aprobación a la anterior propuesta y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, resuelve alterar el régimen de sesiones ordinarias que en la mima se indica para los órganos que asimismo se relacionan.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

32.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.(GEX: 2022/6677).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones Judiciales a efectos de su debida acatamiento y cumplimiento:

1ª Sentencia núm. 27/2021, de 04/03/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 115/2020, interpuesto por la Asociación Cultural Andalucía Israel contra esta Diputación Provincial.

2ª Sentencia núm. 163/22, de 02/02/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de apelación núm. 595/2021, interpuesto contra sentencia de 04/03/2021 del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial.

3ª Sentencia de 30/11/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de apelación núm. 858/2021, interpuesto contra sentencia de 03/06/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial.

4ª Sentencia núm. 1845/21, de 10/12/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de apelación núm. 979/2018, interpuesto contra sentencia de 10/09/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial.

5ª Sentencia núm. 183/2021, de 21/12/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 208/21, interpuesto por don Francisco Mesa Urbano contra esta Diputación Provincial.

6ª Sentencia núm. 168/2021, de 21/12/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 188/2021, interpuesto por la Federación de Técnicos y Profesionales de la Sanidad contra esta Diputación Provincial.

7ª Sentencia de 24/01/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba en el recurso núm. 225/2021, interpuesto por UTE Sepisur XXI, S.L. y J Grúas, S.A. contra esta Diputación Provincial.

8ª Sentencia núm. 4/2022, de 03/01/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 231/2021, interpuesto por Sepisur XXI, S.L. contra esta Diputación Provincial.

9ª Sentencia núm. 36/22, de 07/02/2022, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 1059/2019, interpuesto por don Benito Moises Sánchez Muñoz contra esta Diputación Provincial.

10ª Sentencia núm. 209/2022, de 09/02/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de apelación núm. 667/2020, interpuesto contra sentencia de 03/01/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial.

11ª Sentencia núm. 26/2022, de 21/02/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 266/2020, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra esta Diputación Provincial.

33.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EJERCICIO 2021. (GEX: 2022/7069).- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia n.º 138 de 21 de febrero, n.º 1485 de uno de marzo y n.º 1874 de 10 de marzo por los que se aprueban los expedientes de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 de los Organismos Autónomos Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, respectivamente, que constan en el expediente.

34.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN EJERCICIO 2021. (GEX: 2022/1981).- EL Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia nº1415 de fecha 27 de febrero del año en curso, por el que se aprueba el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 de la Excma. Diputación provincial de Córdoba que consta en el expediente

35.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR. (GEX: 2019/28884).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 1809 de fecha 9 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"D E C R E T O

Haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 125 a) del R.O.F y a propuesta de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, tras la elección efectuada en su seno, y sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, por el presente Decreto vengo en nombrar Vicepresidente de la citada Comisión al Diputado provincial D. Rafael Llamas Salas, que sustituirá a su respectiva Presidenta en los supuestos de vacante en tanto se prevea en forma legal, ausencia, enfermedad o impedimento legal."

36.- DANDO CUENTA DEL INFORME EXISTENCIA FIBROCEMENTO EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN. (GEX: 2022/7079).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, queda enterada del informe sobre la existencia de elementos constructivos de fibrocemento con fibras de amianto (FFA) en los inmuebles de titularidad de la Diputación de Córdoba suscrito por el Adjunto y por el Jefe del Servicio de Patrimonio con fecha 3 de marzo en curso y que consta en el expediente.

37.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 218.1 DEL TRLHL Y 15.6 DEL RD 424/2017 DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2022/5464).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe suscrito por el Sr. Interventor con fecha 1 de marzo en curso emitido al amparo de lo preceptuado en los artículos 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 15.6 del RD 424/2017 de control interno de las Entidades del Sector Público Local, ejercicio 2021 y que consta en el expediente.

38.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. (BOE n.º 51 de 1 de marzo de 2022)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Priego por el que se remite certificado del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de referido Ayuntamiento de fecha 17 de febrero del año en curso sobre “Declaración Institucional de apoyo a la implantación del grado en Ciencia e Ingeniería de datos en la Escuela Politécnica superior de Belmez”

- Escrito de Dª Lucila Veloz, por el traslada el más sincero agradecimiento de su familia por las muestras de consideración y generosidad para con su esposo, D. Amador Jover Moyano, en su adiós y despedida, rogando se haga extensivo a la sesión plenaria de la Excma. Diputación de Córdoba.

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de fecha 10 de marzo en curso, por el que remite certificación del acuerdo plenario de referido Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria del día 17 de enero del año en curso sobre “Moción del Grupo municipal de IU referente al impacto de la Ley de la Cadena Alimentaria y a su Desarrollo Efectivo por parte de las distintas Administraciones”

- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Baena en sesión ordinaria de 24 de febrero del año en curso sobre “Moción por el derecho a la divulgación de las bondades saludables de los aceites de oliva, en especial, los vírgenes y vírgenes extra.

39.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 358 al 1426, correspondientes a los días del 1 al 27 de febrero del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 22 de febrero y 8 de marzo, del año en curso.

40.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

41.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.